Nº 88 - TOMO 483 7 DE JUNIO DE 2011



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA

18ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

EL SEÑOR DANILO ASTORI
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI Y GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y LOS PROSECRETARIOS MIGUEL SEJAS Y YEANNETH PUÑALES

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

"Montevideo, 3 de junio de 2011.

La **CÁMARA DE SENADORES** se reunirá en Sesión ordinaria el próximo martes 7 de junio, a la hora 9:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1°) por el que se crea un régimen de beneficios fiscales para la promoción del deporte.
Carp. Nº 440/10 -Rep. Nº 298/11

2°) por el que se concede una pensión graciable al señor José María Silva López.
Carp. Nº 527/11 -Rep. Nº 290/11

3°) por el que se aprueba el Acuerdo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay para el fortalecimiento de la Cooperación en Materia de Defensa, suscrito en San Juan de Anchorena, Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, el 2 de junio de 2010.
Carp. Nº 425/10 -Rep. Nº 296/11

4°) por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de Defensa, suscrito en la ciudad de Santana do Livramento, República Federativa del Brasil, el 30 de julio de 2010.
Carp. Nº 519/11 -Rep. Nº 297/11

5°) por el que se designa con el nombre "Santiago Chalar" el puente ubicado sobre el Arroyo Campanero Grande en la ruta nacional Nº 8 "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja", del departamento de Lavalleja.
Carp. Nº 428/10 -Rep. Nº 277/11

6°) por el que se designa con el nombre "Osiris Rodríguez Castillos" el puente ubicado sobre el río Yí en la ruta nacional Nº 5 "Brigadier General Fructuoso Rivera", del departamento de Durazno.
Carp. Nº 429/10 -Rep. Nº 276/11

7°) por el que se designa con el nombre "Maestra Ofelia de Horta Campodónico" la Escuela Nº 286 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 539/11 -Rep. Nº 301/11

8°) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con la solicitud remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de destituir de su cargo:

- a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Hospital Pasteur, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. (Plazo constitucional vence el 27 de junio de 2011).
Carp. Nº 509/11 -Rep. Nº 293/11

- a un funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Dirección Nacional de Minería y Geología. (Plazo constitucional vence el 10 de julio de 2011).
Carp. Nº 516/11 -Rep. Nº 292/11

- a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Servicios Asistenciales del Hospital de Young,

dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. (Plazo constitucional vence el 11 de julio de 2011).

Carp. Nº 517/11 -Rep. Nº 291/11

- a un funcionario del Ministerio de Salud Pública, Centro Departamental de Rivera, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. (Plazo constitucional vence el 23 de junio de 2011).

Carp. Nº 505/11 - Rep. Nº 303/11

- a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Centro Departamental de Paysandú, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. (Plazo constitucional vence el 6 de julio de 2011).

Carp. Nº 513/11 -Rep. Nº 304/11

- a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Centro Departamental de Paysandú, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. (Plazo constitucional vence el 6 de julio de 2011).

Carp. Nº 514/11 -Rep. Nº 302/11

Gustavo Sánchez Piñeiro Secretario

Hugo Rodríguez Filippini Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Agazzi, Amorín, Baráibar, Bentancor, Chiruchi, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Gallicchio, Gallinal, Gallo Imperiale, Gamou, Heber, Lacalle Herrera, Larrañaga, Martínez, Moreira (Carlos), Moreira (Constanza), Morodo, Nin Novoa, Pasquet, Penadés, Pintos, Riani, Saravia, Solari, Tajam, Topolansky** y **Viera.**

FALTAN**:** con licencia, los señores Senadores **Bordaberry, Lorier, Michelini** y **Rubio** y la señora Senadora **Xavier.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la Sesión.

(Es la hora 9 y 34 minutos.)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el cual reitera la solicitud de venia correspondiente para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite respuesta a un pedido de informes presentado por el señor Senador Luis Alberto Heber, relacionado con las entradas y salidas del país de dos ciudadanos.

- HA SIDO ENTREGADO AL SEÑOR SENADOR HEBER.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se crea el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

- por el que se prorroga el plazo previsto para proceder a adecuar los estatutos de las cooperativas a las disposiciones del artículo 221 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, sobre Sistema Cooperativo.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

Asimismo, comunica que ha aprobado un proyecto de ley por el que se prorroga por el término de ciento veinte días el plazo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 18.711, de 22 de diciembre de 2010, relativo al estado de emergencia sanitaria de la asistencia anestésico-quirúrgica de la población usuaria de los servicios de salud del sector público en todo el territorio nacional.

- AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVESE.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informado un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Maestra Ofelia de Horta Campodónico" la Escuela Nº 286, de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informadas las solicitudes de venia remitidas por el Poder Ejecutivo a los efectos de destituir de su cargo a dos funcionarias y un funcionario del Ministerio de Salud Pública.

- HAN SIDO REPARTIDOS Y SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

El señor Senador Fancisco Gallinal presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 26 del Código Penal, que regula la Legítima Defensa.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

El señor Senador Tabaré Viera, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio del Interior, relacionado con los "Operativos de Saturación" llevados a cabo por dicho Ministerio.

- OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.

La Junta Departamental de Rivera remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Edil Wilson Núñez de Moraes, relacionadas con el número telefónico gratuito de ayuda para dejar de fumar.

La Junta Departamental de Flores remite:

- copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Edil Carlos Mecol, relacionadas con el número de muertes y lesionados graves, registrados en accidentes de tránsito.

- copia de una resolución vinculada a los bonos estudiantiles.

La Junta Departamental de Paysandú remite copia de una resolución, apoyando las manifestaciones del señor Edil Roberto Delgado, del legislativo comunal de Treinta y Tres, referidas a los bonos estudiantiles.

La Junta Departamental de Río Negro remite nota expresando su apoyo al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se establece una pensión no contributiva y una asignación familiar especial a favor de los hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica.

La Organización del Fútbol del Interior (OFI) remite nota relacionada con la organización, por parte de la Asociación Uruguaya de Fútbol, del Torneo Sudamericano de Fútbol, de la categoría sub 15, a realizarse en nuestro país.

- TÉNGANSE PRESENTES."

4) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "El señor Senador Francisco Gallinal presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 26 del Código Penal que regula la Legítima Defensa."

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"LEGÍTIMA DEFENSA: SE AMPLÍA SU ALCANCE

Exposición de Motivos

El aumento en los índices de la criminalidad en la sociedad uruguaya así como el incremento de la violencia empleada en la comisión de delitos contra la propiedad, tanto en domicilios particulares como en los establecimientos comerciales, de cobranza, y lugares de trabajo en general genera una creciente alarma en la población. El problema es que de los delitos contra la propiedad lamentablemente derivan, cada vez con mayor frecuencia, delitos contra la integridad física en la medida en que muchas veces no existe proporción entre el hurto, la rapiña, y los medios que se emplean para su concreción.

Hoy, las víctimas de delitos que se podrían considerar de menor entidad, con razón temen por su integridad física y muy especialmente por su vida, porque ya es frecuente el caso de personas que la pierden o reciben lesiones graves en ocasión de ser objeto de una rapiña.

En este escenario la protección del ciudadano no ha estado a la altura de la circunstancias, lo que ha incrementado en forma superlativa el sentimiento de indefensión y alarma social. Ello obliga a agudizar la imaginación de los gobernantes con el propósito de dotar al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial de nuevos instrumentos que les permitan combatir a la delincuencia con mayor efectividad.

En este escenario nos encontramos con el hecho cada vez más frecuente que la propia víctima sea la que deba repeler la agresión ilegítima contra su persona o bienes, necesariamente mediante la utilización de medios violentos. Por lo que al decir de Francesco Carrara "…es necesario deducir por la fuerza de la lógica, que cuando la defensa privada pudo ser eficaz, mientras era ineficaz la defensa pública, aquella ha recobrado su derecho y esta lo ha perdido" (Carrara, Programa cit. Nº 291).

Este hecho ha sido valorado con criterios dispares y a veces contradictorios por parte de la Justicia, en oportunidad de aceptar la configuración de la legítima defensa como causa de justificación. Agregándose de esta manera a la inseguridad e indefensión existente, la necesidad de profundizar en la definición legal de dicho instituto de cara a la realidad.

Es por ello que el presente proyecto de ley busca introducir pautas que permitan objetivar la apreciación de la racionalidad de la defensa ante el ataque, no habilitando el llamado "gatillo fácil" pero dando preferen-

cia a la protección legal de la víctima frente al agresor extendiendo la llamada “legítima defensa presunta” a toda la jornada y no solamente a la noche, perimido concepto carente de todo realismo ya que hoy en día no hay hora para delinquir, o dicho de otra manera todas son oportunas. Extendiéndola también a los locales de comercio, de cobranzas, ventas y talleres de trabajo, que sufren a diario múltiples despojos y cuyos titulares hacen oír -con razón- su desesperado reclamo. En base a estos fundamentos es que se promueve la reforma de esta causal de justificación, de este instituto de la legítima defensa que a nuestro juicio merece una actualización a las circunstancias de los nuevos tiempos.

La iniciativa que hoy estamos presentando se suma a otros dos instrumentos que en el combate contra la inseguridad y en la defensa de los derechos humanos, hemos presentado en el transcurso de la presente Legislatura. Ellos son el de la baja de edad de imputabilidad con carácter relativo, dándole al Magistrado un ámbito de discrecionalidad a nuestro juicio necesario. Y el de reglamentación del Instituto del hábeas corpus, instituto de origen constitucional que asegura el respeto y la defensa de los derechos individuales contra la arbitrariedad, el abuso o la simple falta de respuesta a la que toda persona tiene derecho mientras esté privada de su libertad ambulatoria.

De esta forma no nos limitamos a la crítica a la forma en que el Poder Ejecutivo encara el tema de la inseguridad. Agregamos propuestas que a nuestro juicio se pueden convertir en herramientas de innegable valor para el combate a la delincuencia. Claro que si la actitud del gobierno no cambia, si se mantiene la pasividad o la falta de decisión y actitud que hemos criticado en los últimos años, de nada valen las herramientas por buenas que estas sean.

Proyecto de Ley

ARTÍCULO ÚNICO. - Modifícase el artículo 26 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

(Legítima defensa)

Se hallan exentos de responsabilidad:

1º.- El que obra en defensa de su persona o derechos, o de la persona o derechos de otros, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

a) Agresión ilegítima.

b) Necesidad racional del medio empleado para repelerla o impedir el daño. Se considerará racional la convicción objetivamente fundada de quien se defiende, respecto del medio empleado.

c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquel que defiende la entrada de una casa habitada o de sus dependencias, o emplea violencia contra el individuo extraño a ella, que es sorprendido dentro de la casa o de las dependencias.

También se considerará que concurren estas tres circunstancias respecto del que defiende de igual forma cualquier local de comercio, industria o similar contra el que penetre o trate de penetrar al mismo con violencia o amenazas.

2.º.- El tercer requisito no es necesario tratándose de la defensa de los parientes consanguíneos en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, del cónyuge, de los padres o hijos naturales reconocidos o adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.

3º.- El que obra en defensa de la persona o derechos de un extraño, siempre que concurran las circunstancias expresadas en el inciso 1º y la de que el defensor no sea impulsado por venganza, resentimiento u otro motivo ilegítimo.

Francisco Gallinal. Senador.”

5) PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- “El señor Senador Tabaré Viera, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio del Interior, relacionado con los “Operativos de Saturación” llevados a cabo por dicho Ministerio”.
- OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.

(Texto del pedido de informes:)

“Montevideo, 2 de junio de 2011.

Sr. Presidente del Senado
Cr. Danilo Astori
Presente

En ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito

a usted tramite ante el Ministerio del Interior el siguiente pedido de informes:

Estamos dispuestos a apoyar al Ministerio del Interior en todas las acciones, que en el uso de su autoridad legítima, tiendan a devolver la seguridad a los uruguayos, pero nos es imperioso conocer los detalles y la evaluación de las acciones que está llevando a cabo. Acciones que, según denuncias, podrían violar normas legales y constitucionales y sobre todos exponer aún más a los siempre sacrificados policías que participan de ellas.

La precariedad de la seguridad pública es sin duda la principal preocupación de la sociedad uruguaya, el constante incremento de los delitos violentos en especial las rapiñas golpea diariamente a los ciudadanos y ha hecho que el temor se instalara entre los compatriotas.

Las circunstancias muestran claramente que las políticas de seguridad pública implementadas por las administraciones del Frente Amplio no han sido eficientes.

En este grave contexto y ante el clamor de la ciudadanía, vemos cambiar radicalmente la política, pasando de la tolerancia absoluta a la represión: a partir del mes de abril se instaló la estrategia de los mega operativos u operativos de saturación.

Esta estrategia ha recibido cuestionamiento desde el punto de vista legal así como del respeto de los derechos humanos. En tal sentido Amnistía Internacional al presentar días pasados su capítulo sobre Uruguay del informe internacional anual, su directora ejecutiva en Uruguay, Mariana Labastie, se refirió a los operativos de saturación que está llevando a cabo el Ministerio del Interior: "Son de gran preocupación para nuestra organización debido a la recurrencia de detenciones ilegítimas y a la estigmatización de determinados sectores socioeconómicos y generacionales de nuestra población".

Por otra parte se han presentado por parte de vecinos de las zonas donde se han desarrollado estos operativos denuncias referidas al accionar de la policía e incluso sobre la realización de allanamientos sin la correspondiente orden judicial, llegando las mismas al Juzgado Especializado de Crimen Organizado. En la mencionada denuncia, según informa el diario *El País* se advierte que el procedimiento se llevó a cabo "fuera de toda legalidad" e implicó una "peligrosa conducta desarrollada por quienes en nombre del aparato estatal han ajustado su conducta a varios tipos penales". En ese sentido, la denunciante señala que los policías que llevaron a cabo los allanamientos incurrieron en violación de domicilio, amenazas y abuso de funciones. Según el periódico la mujer relata en el escrito que tras el episodio, algunos vecinos le dijeron que en el lugar donde vive su familia antes residía una persona que estuvo vinculada a casos de drogas.

Por lo expuesto anteriormente solicitamos que se nos informe sobre los siguientes puntos:

1) ¿Cuántos operativos se han realizado hasta el presente, cuáles han sido las zonas donde los mismos se desarrollaron y si esta metodología de trabajo será en el futuro una práctica habitual y permanente?

2) ¿Cómo se llevan a cabo y con la participación de qué unidades del Ministerio?

3) ¿Cuáles son las normas jurídicas que se aplican al momento de efectuar los procedimientos?

4) Durante el desarrollo de los operativos de saturación ¿cuántas personas fueron detenidas? ¿cuántas fueron conducidas a la sede judicial? Y ¿cuántas finalmente resultaron procesadas?

5) ¿Qué sucedió en el confuso incidente donde resultara muerto un joven en el operativo llevado a cabo en el asentamiento Las Cavas, en la zona de Malvín Norte?

6) Solicitamos que se nos aporte los indicadores de resultados que utiliza esa Secretaría de Estado para evaluar estos operativos.

7) Sobre la reacción de grupos de manifestantes que realizaron una verdadera asonada delante del Ministerio:

a. ¿Qué medidas disuasivas se tomaron con el objetivo de evitar los incidentes?

b. ¿Cuántas personas resultaron detenidas durante los enfrentamientos?

c. ¿Se registraron civiles o efectivos policiales heridos o lesionados?

d. ¿Los grupos de manifestantes concurrieron con niños y los mismos se encontraban frente a la sede del Ministerio cuando se desarrollaron los hechos?

e. ¿Qué piensa hacer con respecto a este tipo de asonadas en el futuro esa Cartera de Estado?

Tabaré Viera Duarte. Senador."

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento del Senado, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- A la Sesión ordinaria del 1º de junio faltó, con aviso, el señor Senador Penadés.

A la Sesión de la Comisión de Asuntos Administrativos del 1º de junio faltó, con aviso, el señor Senador Penadés.

A la Sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 1º de junio faltaron, con aviso, el señor Senador Penadés y la señora Senadora Topolansky.

A la Sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del 2 de junio faltaron, con aviso, los señores Senadores Riani y Saravia.

7) SOLICITUD DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 05 de junio de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, el día 15 de junio, y además del día 20 de junio al 24 de junio, inclusive, del presente año.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Alfredo Solari. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 12 en 12. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Fernando Scrigna ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Isaac Umansky, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

8) VIOLACIÓN DEL DEBER DE IMPARCIALIDAD

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la Media Hora Previa.

Tiene la palabra el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Muchas gracias, señor Presidente.

La Suprema Corte de Justicia decidió no iniciar procedimientos disciplinarios contra la Jueza en lo Penal doctora Mariana Mota, pese a que la magistrada nombrada concurrió el pasado 20 de mayo a la "Marcha del Silencio" promovida por grupos de familiares de desaparecidos durante la dictadura, en demanda de "Verdad y justicia".

La Corte desechó la posibilidad de aplicar al caso lo dispuesto por el numeral 4º) del artículo 77 de la Constitución de la República -norma que prohíbe a los jueces, así como a otros funcionarios, la ejecución de "cualquier otro acto político público o privado, salvo el voto"-, en razón de que la propia disposición establece que la competencia en la materia corresponde a la Corte Electoral, una vez formulada la correspondiente denuncia por los sujetos legitimados para hacerlo.

Asimismo, la Corte señaló -según la información publicada en el diario *El País* -que "no surge evidencia alguna" de que la doctora Mota haya concurrido a la manifestación "en el cumplimiento de sus cometidos o en el ejercicio de su función judicial". De esta manera, el órgano jerarca del Poder Judicial indicó que tampoco considera aplicable al caso lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Nº 15.750, Orgánica de la Judicatura, según el cual "Los jueces incurrirán en responsabilidad disciplinaria...: 1º) Por acciones y omisiones en el cumplimiento de sus cometidos, cuando de ellas puedan resultar perjuicio para el interés público o descrédito para la Administración de Justicia".

Sin embargo, la Corte entiende que la doctora Mota incumplió el "deber ético" establecido en el artículo 12 del Código Iberoamericano de Ética Judicial, según el cual "El juez debe procurar evitar las situaciones que directa o indirectamente justifiquen apartarse de la causa". La conducta de la Jueza -agregó la corporación-"puso en tela de juicio su imparcialidad provocando (que) se solicitara su apartamiento de la causa".

En suma: lo que dice la Suprema Corte de Justicia es que la doctora Mota no incurrió en responsabilidad administrativa y que su recusación corre por cuenta de los interesados, es decir, las partes que se consideren afectadas por su conducta. Y a otra cosa.

Por mi parte, debo decir que no tengo el honor de compartir el criterio de la Suprema Corte de Justicia. El artículo 21 de la Ley Nº 17.060 consagra el principio de imparcialidad como uno de los preceptos rectores de la conducta de los funcionarios públicos, y agrega que "Toda acción u omisión en contravención del presente artículo hará incurrir a sus autores en responsabilidad administrativa, civil o penal, en la forma prescripta por la Constitución de la República y las leyes."

Y el artículo 16 del Decreto 30/2003, reglamentario de la Ley Nº 17.060, dice expresamente que "El funcionario público debe ejercer sus atribuciones con imparcialidad"; y que "Dicha imparcialidad comprende el deber de evitar cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione". Es así, entonces, que la Ley Nº 17.060 es aplicable a los funcionarios del Poder Judicial -así como a los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo-porque así lo establece expresamente su artículo 1º. De ahí que los jueces -que son, obviamente, funcionarios del Poder Judicial-deban presentar la declaración jurada que otras disposiciones de esa ley exigen.

El deber de imparcialidad es, pues, un deber jurídico impuesto por la ley y no solamente un deber ético. La ley establece de modo expreso -aunque no era necesario porque, obviamente, resulta de los principios generales-que la violación de ese deber hace incurrir en responsabilidad "administrativa, civil o penal". Es el jerarca del servicio -y no los abogados de las partes, a través del incidente de recusación- el que debe hacer efectiva esa responsabilidad.

Si la Suprema Corte de Justicia entiende que la Ley Nº 17.060 no es aplicable a los jueces, corresponde que así lo exprese y que haga conocer a la opinión pública los fundamentos de su posición. Amplios sectores de la ciudadanía oscilan entre el desconcierto y la indignación ante la conducta adoptada por la doctora Mota, y no entienden cómo, ante el espectáculo de una magistrada que exhibe públicamente su parcialidad, la Corte no pueda hacer más que señalar, platónicamente, la inobservancia de un deber ético.

La República necesita y espera de la Suprema Corte de Justicia, por lo menos, una explicación. La imparcialidad no es uno más entre los principios a los que el Juez debe ajustar su conducta; es el principio básico y esencial sin cuya observancia ni el Juez es Juez, ni el proceso es proceso.

Si en estas cuestiones elementales no nos amparan "las seguridades del contrato" y debemos fiarlo todo a la veleidosa probidad de los hombres -y de las mujeres-, negro es el porvenir del Estado de Derecho en el Uruguay.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Suprema Corte de Justicia, a la Asociación de Magistrados del Uruguay y al Colegio de Abogados del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador.

(Se vota:)

-13 en 13. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

9) QUINTA SESIÓN PLENARIA DE EUROLAT

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la Media Hora Previa, tiene la palabra el señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Entre los días 17 y 19 de mayo tuvo lugar en Montevideo la Quinta Sesión Plenaria de Eurolat. La ceremonia inaugural contó con la presencia del Presidente de la República, don José Mujica; del Vicepresidente de la República y Presidente de la Asamblea General, Danilo Astori; del Presidente del Componente Latinoamericano, Wilbert Bendezú Carpio; y del Presidente del Componente Europeo, Ignacio Salafranca Sánchez Neyra. El evento tuvo como sede el Palacio Legislativo en el que se dieron cita representantes de los países de ambas regiones. Eurolat se constituyó en Bruselas, en el año 2006, y es la institución parlamentaria de la Asociación Estratégica Birregional establecida en 1999 en el marco de las cumbres Unión Europea-América Latina y el Caribe. Esta institución adopta y presenta resoluciones y recomendaciones a organizaciones, instituciones y grupos ministeriales responsables del desarrollo de la Asociación Estratégica Birregional.

Eurolat es una asamblea paritaria integrada por 150 parlamentarios, 75 del Parlamento europeo y otro tanto de los Parlamentos latinoamericanos: el Parlamento Latinoamericano (Parlatino), el Parlamento Andino, el Parlamento Centroamericano y el Parlamento del Mercosur. La designación de sus miembros se hace de acuerdo al procedimiento establecido por cada Parlamento, de tal forma que exprese la diversidad y representación de los partidos políticos que lo integran. La estructura de Eurolat contempla la realización de sesiones plenarias, mesas directivas, comisiones permanentes, grupos de trabajo y un secretariado.

En la declaración de Bruselas del año 2006, donde se sentaron las bases de Eurolat, se aprobaron postulados que marcan los objetivos por los que ha venido

trabajando este organismo birregional. Eurolat debe -tal como establece la declaración-contribuir al logro de una gobernabilidad democrática y eficiente, y a la presencia de partidos políticos fuertes y democráticos; asegurar la protección de los derechos humanos; fomentar el multilateralismo y el papel de América Latina en la Unión Europea en el escenario internacional; reafirmar el principio de responsabilidad compartida y un enfoque global e integrado en la lucha contra las drogas ilícitas, el crimen organizado y el terrorismo. Se subraya que la integración regional y birregional constituye la mejor respuesta a la globalización económica y reducción de la pobreza. Se plantea trabajar por sociedades menos excluyentes, más justas y cohesionadas y brindar atención a la situación de los emigrantes cuyos derechos humanos deben ser protegidos. Eurolat tiene una comisión permanente, para hacer el seguimiento de los temas, integrada por parlamentarios de América Latina y de Europa. Hay otros documentos complementarios que van en la línea de un mundo más justo y pacífico. Creemos que es importante que parlamentarios de países con niveles de desarrollo diverso, en cuanto a su poder económico y político en el mundo, puedan realizar un trabajo conjunto en temas de mutuo interés. El orden mundial desigual en el que vivimos requiere que esa representación ciudadana ejerza sus potestades a través de la política y de fuertes partidos democráticos, tarea que se ve facilitada a través del acercamiento en instancias como Eurolat. Quien habla participó de este encuentro en su calidad de Vicepresidente del Parlamento Latinoamericano. Naturalmente, hay más información y documentación que pongo a disposición de los señores Senadores y de quienes estén interesados por el tema.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Embajada de la Unión Europea, a ALADI y a la Secretaría del Mercosur.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador.

(Se vota:)

-15 en 17. **Afirmativa**.

10) TARJETA CONSULAR URUGUAYA

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: el pasado día 15 de mayo entró en vigencia en la ciudad de Miami y en todo el Estado de la Florida una muy buena iniciativa del Consulado General y de Distrito de esa ciudad, que continúa la que se generó en nuestro Consulado en México y tiene que ver con un documento muy ingenioso que se ha creado: la Tarjeta Consular Uruguaya. Se trata de un documento que expide nuestra oficina consular, cuya emisión, por supuesto, es conocida y autorizada por los Estados Unidos. Si bien no concede ni otorga derechos relativos a la residencia -no puede ser utilizada por inmigrantes para adquirir la calidad de residentes-, permite a nuestros compatriotas -primero en México, luego en Chile y Venezuela, y ahora en la Florida, con pretensiones de extenderla al resto de los Estados Unidos- hacer cosas que son muy importantes, como cobrar cheques en los bancos -sin este documento tienen que ir a oficinas de descuento de cheques, donde el agio es tremendo- o contratar servicios como el teléfono, el agua y la luz, estando en el umbral de obtener los derechos del residente. En definitiva, se trata de un estatus jurídico que brinda a nuestros compatriotas una cierta seguridad en estas cosas, además de permitirles acceder a descuentos en sus compras en tiendas, por ejemplo. Es como una tarjeta de las tantas que utilizamos todo el tiempo en el mundo, pero circunscrita a estos compatriotas. Esto ofrece cierta sensación de amparo desde el Gobierno de la República, desde quienes estamos aquí, hacia esas miles de personas -que se estima que son 88.000- que viven en el Estado de la Florida.

Dado que siempre estamos listos para criticar pero no para aplaudir, quería poner en conocimiento de los colegas del Senado esta muy buena iniciativa de la Dirección General de Asuntos Consulares, así como de los funcionarios diplomáticos y administrativos del Consulado de Miami, que se han preocupado de llevarla adelante.

Esta tarjeta tiene características muy atractivas desde el punto de vista de su expresión física, y es bienvenida por nuestros compatriotas, a quienes seguramente les facilitará la vida, lo que me complazco en señalar.

Solicito que la versión taquigráfica de lo expresado se remita a la Cancillería, a la Dirección de Asuntos Consulares y al Consulado General y de Distrito de la ciudad de Miami, en los Estados Unidos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

11) PROMOCIÓN DEL DEPORTE

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: “Proyecto de ley por el que se crea

un régimen de beneficios fiscales para la promoción del deporte. (Carp. Nº 440/10 -Rep. Nº 298/11)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 440/10
Rep. Nº 298/11

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Hacienda

Proyecto de Ley sustitutivo

Artículo 1°. (Interés Nacional).- Se declara de interés nacional el fomento del deporte y, en especial:

a) El desarrollo del deporte infantil y juvenil;

b) La actividad de las federaciones deportivas a condición de que se hallen en goce de personería jurídica y estén debidamente inscriptas en el Registro del Ministerio de Turismo y Deporte;

c) La actividad de las representaciones nacionales de las federaciones a que refiere el apartado anterior;

d) La actividad de las divisiones formativas de los clubes profesionales de fútbol y básquetbol.

Artículo 2°. (Asesoramiento).- Créase la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), integrada por un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, que la presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y un representante del deporte, designado de acuerdo con lo que disponga la reglamentación. Para la primera instancia, ese representante del deporte será elegido por los dos miembros representantes del Poder Ejecutivo. Dichos representantes serán de carácter honorario. La Comisión asesorará al Poder Ejecutivo a los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley. Las resoluciones de la COMPRODE requerirán el pronunciamiento favorable de al menos los dos miembros representantes del Poder Ejecutivo.

La COMPRODE podrá crear las comisiones técnicas que entienda pertinente a los efectos del contralor y seguimiento de los proyectos aprobados.

Artículo 3°. (Proyectos).- Las entidades o instituciones deportivas que quieran acceder al régimen promocional, deberán presentar ante la COMPRODE un proyecto debidamente fundamentado, de acuerdo a los requerimientos que con carácter general o específico establezca el citado órgano.

Artículo 4°. (Objetivos).- Se tendrá especialmente en cuenta a efectos del otorgamiento de los beneficios aquellos proyectos que:

a) Mejoren las condiciones de formación integral de los deportistas, particularmente en el caso de los juveniles;

b) Aumenten o mejoren la infraestructura destinada a las actividades deportivas con especial énfasis en las de alto rendimiento;

c) Mejoren el rendimiento de los deportistas federados mediante la creación y gestión del conocimiento en materia de entrenamiento deportivo, consolidando procesos de aprendizaje mediante la asistencia técnica de expertos locales y del exterior;

d) Aseguren los procesos de mejora del desempeño de nuestras representaciones nacionales;

e) Fomenten el fortalecimiento de la gestión de las entidades o instituciones deportivas.

Artículo 5°. (Fideicomisos para la ejecución y operación de los proyectos).- La COMPRODE podrá requerir a la entidad o institución deportiva solicitante, en función de la naturaleza y cuantía del proyecto, la constitución de un fideicomiso para su ejecución y operación.

Artículo 6°. (Facultades de la COMPRODE).- El fiduciario, la entidad o la institución deportiva titular del proyecto, según el caso, deberán cumplir con todos los requerimientos en materia de administración y estados financieros que establezca la COMPRODE, la que tendrá las más amplias facultades de contralor.

Artículo 7°. (Alcance subjetivo de los beneficiarios).- Podrán acceder a los beneficios que se establecen en la presente ley, las siguientes entidades, instituciones deportivas, o personas:

a) Las federaciones deportivas a que refiere el apartado b) del artículo 1° de la presente ley;

b) Los clubes profesionales de fútbol o básquetbol en relación con los proyectos vinculados a sus divisiones formativas;

c) La Fundación Deporte Uruguay;

d) La Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI);

e) Los mecenas deportivos;

f) Los patrocinadores.

Artículo 8°. (Mecenas deportivos - Definición).- Se entenderá por mecenas deportivos a las personas físicas o jurídicas, que realicen donaciones destinadas a financiar los proyectos promovidos, sin ningún tipo de contraprestación por tal liberalidad, con excepción de las menciones institucionales previamente establecidas, dentro de los límites que establezca la reglamentación.

Artículo 9°. (Patrocinadores - Definición).- Se entenderá por patrocinadores a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen aportes destinados a financiar los proyectos promovidos, y adquieran en virtud de tal aporte, el derecho a difundir su condición de patrocinadores, sin perjuicio de las limitaciones propias del derecho de imagen, cuyo titular podrá ser el propio club, la federación o un tercero.

Artículo 10. (Beneficios tributarios a las entidades o instituciones deportivas).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar los siguientes beneficios tributarios a las entidades comprendidas en los literales a) a d) del artículo 7º de la presente ley:

a) Exoneración de todo tributo aplicable a la importación que grave el equipamiento destinado a la ejecución de los proyectos;

b) Devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución de los proyectos.

Artículo 11. (Beneficios tributarios a los mecenas deportivos).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los mecenas deportivos que financien proyectos promovidos el siguiente beneficio:

a) Hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio;

b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Artículo 12. (Beneficios tributarios a los patrocinadores).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los patrocinadores que financien proyectos deportivos el siguiente beneficio:

a) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio;

b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Artículo 13. (Límites de los beneficios).- El Poder Ejecutivo podrá establecer límites anuales tanto en el monto total de los beneficios a otorgar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente ley, como en lo que respecta al monto que podrá ser objeto de exoneración por parte de cada uno de los mecenas y patrocinadores. En estos últimos casos deberá establecer los referidos límites en base a criterios objetivos y de aplicación general.

Artículo 14. (Incumplimiento).- En todos los casos, el Poder Ejecutivo podrá requerir a las entidades o instituciones deportivas, fiduciarios en su caso, o personas beneficiarias, las garantías que entienda pertinentes, en relación con el efectivo cumplimiento de las obligaciones vinculadas al otorgamiento de las franquicias, sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento. Los directivos de las entidades o instituciones deportivas, o los fiduciarios cuando se requiriese la existencia de un fideicomiso, o las personas beneficiarias, serán solidariamente responsables por los incumplimientos que hubieren, así como pasibles de las sanciones correspondientes, en los términos del artículo 21 del Código Tributario.

Sala de la Comisión, 26 de mayo de 2011.

Carlos Baráibar, Miembro Informante; **José Amorín, Sergio Abreu, Alberto Couriel, Francisco Gallinal, Rafael Michelini, Enrique Rubio, Héctor Tajam.**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 23 de diciembre de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo para remitir un proyecto de ley que crea un

régimen de beneficios fiscales orientados a la promoción del deporte, especialmente el infantil y juvenil, las actividades de las federaciones, las representaciones nacionales y las divisiones formativas de los clubes profesionales.

Exposición de Motivos

Hábitos saludables, valores éticos, integración social, desarrollo personal, herramienta educativa, imagen de la cultura del país, desarrollo humano, etc., son conceptos comunes a la hora de intentar definir al complejo fenómeno deportivo. Huelga extenderse mucho más sobre la importancia de la actividad física y el deporte en la vida y la cultura de los uruguayos, en particular las actividades relacionadas a la competencia deportiva tanto en su vertiente amateur como profesional.

El Gobierno nacional, comprometido con un desarrollo creciente y transparente del sistema deportivo, ha resuelto continuar aumentando los recursos que le destina e integrar nuevos instrumentos de estímulo. Así, en el marco del actual proyecto de Ley de Presupuesto, ha incorporado un incremento sustancial de recursos dedicados a este sistema, como soporte imprescindible para la ejecución eficaz de las políticas públicas deportivas que le compete al Ministerio de Turismo y Deporte, a través de la Dirección Nacional de Deporte, destacándose el fortalecimiento de algunos programas provenientes de la administración anterior, como “Gol al Futuro” y “K.O. a las Drogas”, la inversión en infraestructura y el deporte comunitario y de competencia.

Resulta oportuno implementar instrumentos complementarios que promuevan y faciliten la inversión privada en el deporte, especialmente concentrada en la concreción de proyectos que involucren a niños, niñas y jóvenes uruguayos, en el accionar de las federaciones deportivas, sus representaciones nacionales, y en la mejora de las condiciones de entrenamiento de las categorías juveniles de los clubes profesionales. En definitiva, a través de esta Ley el Poder Ejecutivo pretende aunar los esfuerzos públicos y privados en acciones de mejora de las condiciones de desarrollo del deporte.

Este proyecto integra un paquete de normas que se irán presentando al Poder Legislativo durante el año 2011 (actualización de los proyectos de Ley de Transferencia de Deportistas Profesionales y Ley Deporte, entre otras) tendientes a estructurar, apoyar y mejorar el sistema deportivo nacional.

El proyecto incluye un importante conjunto de beneficios tributarios para las instituciones deportivas. Desde el punto de vista instrumental se recurre a un régimen similar al del Capítulo III de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, de promoción de inversiones, que ha tenido una amplia y exitosa aplicación a lo largo de los últimos años.

De este modo, la renuncia fiscal se vincula a la ejecución de proyectos que cumplan con los objetivos estratégicos de la política de deporte. Dichos proyectos habrán de ser evaluados, y en función del grado de cumplimiento de los objetivos que establece la propia ley, se otorgarán los correspondientes beneficios.

En lo que respecta a las instituciones, el texto proyectado prevé un conjunto de beneficios que se suman a las exoneraciones ya existentes, entre los que debe destacarse la posibilidad de otorgar un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las instituciones, con destino a la ejecución de los proyectos promovidos.

Además, se incorpora la figura de los mecenas y patrocinadores, quienes podrán realizar aportes a las instituciones que sean titulares de los proyectos.

Los mecenas y patrocinadores tendrán derecho al resarcimiento de una parte significativa de los aportes que realicen a las instituciones deportivas con el referido fin. A tales efectos se les otorgará un crédito fiscal por un porcentaje del monto aportado, beneficio que se complementará con la deducción del remanente como gasto deducible a los efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Para el otorgamiento de los beneficios, el Poder Ejecutivo actuará asesorado por una Comisión integrada por un representante del Ministerio de Turismo y Deporte y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dicho órgano, denominado Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) tendrá las más amplias facultades de contralor y podrá establecer los requisitos que deberán cumplir los registros financieros de las instituciones deportivas y los fiduciarios de los patrimonios de afectación titulares de los proyectos. La adecuación de las instituciones deportivas a las mejores prácticas en materia de información sobre su gestión, transparencia y correcta exposición de su situación financiera y patrimonial, constituye una condición ineludible para la obtención de los beneficios fiscales que promueve el presente proyecto de ley.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Fernando Lorenzo, Héctor Lescano.**

Proyecto de Ley de Promoción del Deporte

Artículo 1º.- (Interés Nacional) Se declara de interés nacional el fomento del deporte y, en especial:

a) El desarrollo del deporte infantil y juvenil;

b) La actividad de las federaciones deportivas a condición de que se hallen en goce de personería jurídica y estén debidamente inscriptas en el Registro del Ministerio de Turismo y Deporte;

c) La actividad de las representaciones nacionales de las federaciones a que refiere el apartado anterior;

d) La actividad de las divisiones formativas de los clubes profesionales de fútbol.

Artículo 2º.- (Asesoramiento) A los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley, el Poder Ejecutivo actuará asesorado por la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), integrada por un representante del Ministerio de Turismo y Deporte y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho otorgamiento requerirá el pronunciamiento favorable y unánime de los miembros de la Comisión.

Artículo 3º.- (Proyectos) Para poder acceder al régimen promocional, las instituciones deberán presentar ante la COMPRODE un proyecto debidamente fundamentado, de acuerdo a los requerimientos que con carácter general o específico establezca el citado órgano.

Artículo 4º.- (Objetivos) Se tendrá especialmente en cuenta a efectos del otorgamiento de los beneficios aquellos proyectos que:

a) Mejoren las condiciones de formación integral de los deportistas, particularmente en el caso de los juveniles;

b) Aumenten y/o mejoren la infraestructura destinada a las actividades deportivas con especial énfasis en las de alto rendimiento;

c) Mejoren el rendimiento de los deportistas federados mediante la creación y gestión del conocimiento en materia de entrenamiento deportivo, consolidando procesos de aprendizaje mediante la asistencia técnica de expertos locales y del exterior;

d) Aseguren los procesos de mejora del desempeño de nuestras representaciones nacionales;

e) Fomenten la profesionalización de la gestión de las instituciones deportivas.

Artículo 5º.- (Fideicomisos para la ejecución y operación de los proyectos) La COMPRODE podrá requerir a la institución solicitante, en función de la naturaleza y cuantía del proyecto, la constitución de un fideicomiso para su ejecución y operación.

Artículo 6º.- (Facultades de la COMPRODE) El fiduciario o la institución titular del proyecto según el caso, deberán cumplir con todos los requerimientos en materia de administración y estados financieros que establezca la COMPRODE, la que tendrá las más amplias facultades de contralor.

Artículo 7º.- (Alcance subjetivo de los beneficiarios) Podrán acceder a los beneficios que se establecen en la presente ley, las siguientes entidades:

a) Las federaciones deportivas a que refiere el apartado b) del artículo 1°;

b) Los clubes profesionales de fútbol en relación con los proyectos vinculados a sus divisiones formativas;

c) La Fundación Deporte Uruguay;

d) Los mecenas deportivos;

e) Los patrocinadores.

Artículo 8º.- (Mecenas deportivos.- Definición) Se entenderá por mecenas deportivos a las personas físicas y jurídicas que realicen donaciones destinadas a financiar los proyectos promovidos, sin ningún tipo de contraprestación por tal liberalidad, con excepción de las menciones institucionales previamente establecidas, dentro de los límites que establezca la reglamentación.

Artículo 9º.- (Patrocinadores.- Definición) Se entenderá por patrocinadores a las personas físicas y jurídicas que realicen aportes destinados a financiar los proyectos promovidos, y adquieran en virtud de tal aporte, el derecho a difundir su condición de patrocinadores, sin perjuicio de las limitaciones propias del derecho de imagen, cuyo titular podrá ser el propio club, la federación o un tercero.

Artículo 10.- (Beneficios tributarios a las entidades deportivas) Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar los siguientes beneficios tributarios a las entidades comprendidas en los literales a) a c) del artículo 6º:

a) Exoneración de todo tributo aplicable a la importación que grave el equipamiento destinado a la ejecución de los proyectos;

b) Devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios

destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución de los proyectos.

Artículo 11.- **(Beneficios tributarios a los mecenas deportivos)** Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los mecenas deportivos que financien proyectos promovidos el siguiente beneficio:

a) Hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio;

b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Artículo 12º.- **(Beneficios tributarios a los patrocinadores)** Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los patrocinadores que financien proyectos deportivos el siguiente beneficio:

a) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio;

b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Artículo 13.- **(Límites de los beneficios)** El Poder Ejecutivo podrá establecer límites anuales tanto en el monto total de los beneficios a otorgar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12, como en lo que respecta al monto que podrá ser objeto de exoneración por parte de cada uno de los mecenas y patrocinadores. En estos últimos casos deberá establecer los referidos límites en base a criterios objetivos y de aplicación general.

Artículo 14.- **(Incumplimiento)** En todos los casos, el Poder Ejecutivo podrá requerir a las instituciones deportivas beneficiarias o a los fiduciarios en su caso, las garantías que entienda pertinentes, en relación con el efectivo cumplimiento de las obligaciones vinculadas al otorgamiento de las franquicias, sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento. Los directivos de las instituciones deportivas beneficiarias, o los fiduciarios cuando se requiriese la existencia de un fideicomiso, serán solidariamente responsables por los tributos indebidamente exonerados y las correspondientes sanciones, en los términos del artículo 21 del Código Tributario.

Fernando Lorenzo, Héctor Lescano.”

CÓDIGO TRIBUTARIO

Artículo 21. (Solidaridad de los representantes).- Los representantes legales y voluntarios que no procedan con la debida diligencia en sus funciones, serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias que correspondan a sus representados. Esta responsabilidad se limita al valor de los bienes que administren o dispongan, salvo que hubieren actuado con dolo.

Ley Nº 17.930,
de 19 de diciembre de 2005

SECCION VII - RECURSOS
CAPITULO I - NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 464.- Declárase por vía interpretativa que el artículo 21 del Código Tributario no ha derogado lo dispuesto por el artículo 357 del Decreto-Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, con la modificación establecida por el artículo 346 del Decreto-Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975 (actual artículo 59 del Título 4 del Texto Ordenado 1996).

Texto Ordenado 1996

Artículo 59.- A efectos de implantar un sistema único nacional de identificación de empresas y contribuyentes, los organismos públicos podrán intercambiar entre sí o recibir a través de uno de ellos, los datos correspondientes a sus números de inscripciones, domicilios, giros, indicadores de tamaño sobre personal ocupado y fechas de inicio de actividades y clausuras.
Sin perjuicio de lo anterior, mantiénese el secreto estadístico tributario y registral que establecen las normas vigentes.

Fuente: Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991, artículo 472.

Ley N° 16.906,
de 7 de enero de 1998

CAPITULO III - ESTIMULOS RESPECTO A INVERSIONES ESPECÍFICAS
SECCION II - BENEFICIOS FISCALES

Artículo 15.- (Beneficios fiscales).- Se entenderán aplicables a las actividades o proyectos de inversión comprendidos en lo dispuesto por el artículo 11, las facultades conferidas al Poder Ejecutivo de otorgar los beneficios fiscales establecidos en el Decreto-Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, y sus normas modificativas y complementarias.

No se incluye en la citada extensión de facultades, el otorgamiento de exoneraciones arancelarias que contravengan los compromisos asumidos por el país en el marco de los acuerdos del MERCOSUR.

Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, creado por el artículo 2° de la Ley N° 16.107, de 31 de marzo de 1990, los actos y hechos gravados por dicha norma cuando tuvieren por objeto inmuebles rurales incluidos en proyectos de inversión en actividades agropecuarias comprendidas en lo dispuesto en el artículo 11 precedente. La reglamentación establecerá los procedimientos correspondientes a los efectos del otorgamiento de este beneficio.

Fuente: Inciso 3°) agregado/s por: Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000 artículo 7.

Artículo 16.- (Situaciones especialmente beneficiadas).- En el caso de proyectos o actividades declaradas promovidas en virtud de la importancia de su aporte al proceso de descentralización geográfica de la actividad económica, los beneficios a otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior serán superiores en plazo o cuantía a los otorgados a proyectos equivalentes o actividades similares localizados en el departamento de Montevideo.

Asimismo, podrán otorgarse beneficios especiales en lo relativo a la determinación de los tributos a exonerar y al plazo y cuantía de las franquicias a las inversiones que, estando comprendidas en la definición del inciso tercero del artículo 11, alcancen un monto de $ 500.000.000 (quinientos millones de pesos uruguayos) en el plazo previsto en el plan de inversión respectivo. Esta cifra será actualizada anualmente por el Poder Ejecutivo en base a la variación operada en el Indice de Precios al Consumo que fija el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 17.- (Impuesto al Patrimonio).- Si por aplicación de lo dispuesto en el presente Capítulo, se otorgaran exoneraciones del Impuesto al Patrimonio, los bienes objeto de la exención se considerarán activos gravados a los efectos del cálculo del pasivo computable para la determinación de patrimonio gravado.

CAPITULO III - ESTIMULOS RESPECTO A INVERSIONES ESPECÍFICAS
SECCION III - REGIMEN DE ESPECIALIZACION PRODUCTIVA

Artículo 18.- Créase un régimen de aceleración de la adecuación, destinado a facilitar la reconversión de las empresas en el marco del proceso de integración regional.

De acuerdo a dicho régimen, las empresas podrán importar exoneradas del Impuesto Aduanero Unico a la Importación y de recargos, bienes originarios de los Estados Miembros del MERCOSUR, de la misma naturaleza y con el mismo destino económico que aquellos cuya producción discontinúan o reducen. Dicha exoneración estará sujeta al cumplimiento de un programa de exportación por parte de las beneficiarias.

Encomiéndase al Poder Ejecutivo la reglamentación del régimen que se crea y el otorgamiento, total o parcial, de la exoneración establecida en este artículo, de acuerdo a las siguientes bases:

A) El beneficio podrá otorgarse a aquellas empresas que discontinuando o reduciendo la producción de bienes alcanzados por el régimen de adecuación a la unión aduanera del MERCOSUR presenten un proyecto de aumento de exportaciones de otros bienes que produzcan.

B) El Poder Ejecutivo podrá otorgar la exoneración parcial o total de los tributos a la importación de bienes originarios de los Estados Parte del MERCOSUR para un bien o bienes de la misma naturaleza y con el mismo destino económico que aquéllos cuya producción se reduce y con monto máximo de importaciones determinado por dicha reducción.

   Los industriales beneficiados por esta exoneración no podrán, durante la vigencia de la misma, incrementar el volumen de importaciones de los bienes mencionados por el régimen tributario común que realicen al 1° de enero de 1998.

C) Los beneficiarios de este régimen deberán someter el Proyecto de Reconversión Productiva a consideración de la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la presente ley, la que previa consulta con las cámaras del sector empresario dará el asesoramiento correspondiente al Poder Ejecutivo para su aprobación.

   Será tenida especialmente en cuenta a los efectos del referido asesoramiento, entre otros criterios, la estabilidad en la plantilla de trabajadores.

CAPITULO III - ESTIMULOS RESPECTO A INVERSIONES ESPECÍFICAS
SECCION IV - ESTABILIDAD JURIDICA

Artículo 19.- (Garantía del Estado).- El Estado, bajo responsabilidad de daños y perjuicios, asegura a los inversores amparados a los regímenes establecidos en la presente ley y por los plazos establecidos en cada caso, las exoneraciones tributarias, beneficios y derechos que la presente ley les acuerda.

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 1º. (Interés Nacional).- Se declara de interés nacional el fomento del deporte y, en especial: a) El desarrollo del deporte infantil y juvenil; b) La actividad de las federaciones deportivas a condición de que se hallen en goce de personería jurídica y estén debidamente inscriptas en el Registro del Ministerio de Turismo y Deporte; c) La actividad de las representaciones nacionales de las federaciones a que refiere el apartado anterior; d) La actividad de las divisiones formativas de los clubes profesionales de fútbol.	Artículo 1º. (Interés Nacional).- Se declara de interés nacional el fomento del deporte y, en especial: a) El desarrollo del deporte infantil y juvenil; b) La actividad de las federaciones deportivas a condición de que se hallen en goce de personería jurídica y estén debidamente inscriptas en el Registro del Ministerio de Turismo y Deporte; c) La actividad de las representaciones nacionales de las federaciones a que refiere el apartado anterior; d) La actividad de las divisiones formativas de los clubes profesionales de fútbol **y básquetbol**.
Artículo 2º. (Asesoramiento).- A los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley, el Poder Ejecutivo actuará asesorado por la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), integrada por un representante del Ministerio de Turismo y Deporte y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho otorgamiento requerirá el pronunciamiento favorable y unánime de los miembros de la Comisión.	Artículo 2º. (Asesoramiento).- **Créase** la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), integrada por un representante del Ministerio de Turismo y Deporte**, que la presidirá,** un representante del Ministerio de Economía y Finanzas **y un representante del deporte, designado de acuerdo con lo que disponga la reglamentación. Para la primera instancia, ese representante del deporte será elegido por los dos miembros representantes del Poder Ejecutivo. Dichos representantes serán de carácter honorario.** La Comisión **asesorará** al Poder Ejecutivo a los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley. **Las resoluciones de la COMPRODE** requerirán el pronunciamiento favorable **de al menos los dos miembros representantes del Poder Ejecutivo.** **La COMPRODE podrá crear las comisiones técnicas que entienda pertinente a los efectos del contralor y seguimiento de los proyectos aprobados.**

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 3°. (Proyectos).- Para poder acceder al régimen promocional, las instituciones deberán presentar ante la COMPRODE un proyecto debidamente fundamentado, de acuerdo a los requerimientos que con carácter general o específico establezca el citado órgano.	Artículo 3°. (Proyectos).- Las **entidades** o instituciones **deportivas que quieran** acceder al régimen promocional, deberán presentar ante la COMPRODE un proyecto debidamente fundamentado, de acuerdo a los requerimientos que con carácter general o específico establezca el citado órgano.
Artículo 4°. (Objetivos).- Se tendrá especialmente en cuenta a efectos del otorgamiento de los beneficios aquellos proyectos que: a) Mejoren las condiciones de formación integral de los deportistas, particularmente en el caso de los juveniles; b) Aumenten y/o mejoren la infraestructura destinada a las actividades deportivas con especial énfasis en las de alto rendimiento; c) Mejoren el rendimiento de los deportistas federados mediante la creación y gestión del conocimiento en materia de entrenamiento deportivo, consolidando procesos de aprendizaje mediante la asistencia técnica de expertos locales y del exterior; d) Aseguren los procesos de mejora del desempeño de nuestras representaciones nacionales; e) Fomenten la profesionalización de la gestión de las instituciones deportivas.	Artículo 4°. (Objetivos).- Se tendrá especialmente en cuenta a efectos del otorgamiento de los beneficios aquellos proyectos que: a) Mejoren las condiciones de formación integral de los deportistas, particularmente en el caso de los juveniles; b) Aumenten **o** mejoren la infraestructura destinada a las actividades deportivas con especial énfasis en las de alto rendimiento; c) Mejoren el rendimiento de los deportistas federados mediante la creación y gestión del conocimiento en materia de entrenamiento deportivo, consolidando procesos de aprendizaje mediante la asistencia técnica de expertos locales y del exterior; d) Aseguren los procesos de mejora del desempeño de nuestras representaciones nacionales; e) Fomenten **el fortalecimiento** de la gestión de las **entidades o** instituciones deportivas.
Artículo 5°. (Fideicomisos para la ejecución y operación de los proyectos).- La COMPRODE podrá requerir a la institución solicitante, en función de la naturaleza y cuantía del proyecto, la constitución de un fideicomiso para su ejecución y operación.	Artículo 5°. (Fideicomisos para la ejecución y operación de los proyectos).- La COMPRODE podrá requerir a la **entidad o** institución **deportiva** solicitante, en función de la naturaleza y cuantía del proyecto, la constitución de un fideicomiso para su ejecución y operación.
Artículo 6°. (Facultades de la COMPRODE).- El fiduciario o la institución titular del proyecto según el	Artículo 6°. (Facultades de la COMPRODE).- El fiduciario, **la entidad** o la institución **deportiva** titular del

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
caso, deberán cumplir con todos los requerimientos en materia de administración y estados financieros que establezca la COMPRODE, la que tendrá las más amplias facultades de contralor.	proyecto, según el caso, deberán cumplir con todos los requerimientos en materia de administración y estados financieros que establezca la COMPRODE, la que tendrá las más amplias facultades de contralor.
Artículo 7°. (Alcance subjetivo de los beneficiarios).- Podrán acceder a los beneficios que se establecen en la presente ley, las siguientes entidades:	Artículo 7°. (Alcance subjetivo de los beneficiarios).- Podrán acceder a los beneficios que se establecen en la presente ley, las siguientes entidades, **instituciones deportivas, o personas**:
a) Las federaciones deportivas a que refiere el apartado b) del artículo 1°;	a) Las federaciones deportivas a que refiere el apartado b) del artículo 1° **de la presente ley**;
b) Los clubes profesionales de fútbol en relación con los proyectos vinculados a sus divisiones formativas;	b) Los clubes profesionales de fútbol **o básquetbol** en relación con los proyectos vinculados a sus divisiones formativas;
c) La Fundación Deporte Uruguay;	c) La Fundación Deporte Uruguay;
	d) **La Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI)**;
d) Los mecenas deportivos;	e) Los mecenas deportivos;
e) Los patrocinadores.	f) Los patrocinadores.
Artículo 8°. (Mecenas deportivos - Definición).- Se entenderá por mecenas deportivos a las personas físicas y jurídicas que realicen donaciones destinadas a financiar los proyectos promovidos, sin ningún tipo de contraprestación por tal liberalidad, con excepción de las menciones institucionales previamente establecidas, dentro de los límites que establezca la reglamentación.	Artículo 8°. (Mecenas deportivos - Definición).- Se entenderá por mecenas deportivos a las personas físicas **o** jurídicas, que realicen donaciones destinadas a financiar los proyectos promovidos, sin ningún tipo de contraprestación por tal liberalidad, con excepción de las menciones institucionales previamente establecidas, dentro de los límites que establezca la reglamentación.
Artículo 9°. (Patrocinadores - Definición).- Se entenderá por patrocinadores a las personas físicas y jurídicas que realicen aportes destinados a financiar los proyectos promovidos, y adquieran en virtud de tal aporte, el derecho a difundir su condición de patrocinadores, sin perjuicio de las limitaciones propias del derecho de	Artículo 9°. (Patrocinadores - Definición).- Se entenderá por patrocinadores a las personas físicas o jurídicas, **públicas o privadas,** que realicen aportes destinados a financiar los proyectos promovidos, y adquieran en virtud de tal aporte, el derecho a difundir su condición de patrocinadores, sin perjuicio de las limitaciones propias

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
imagen, cuyo titular podrá ser el propio club, la federación o un tercero.	del derecho de imagen, cuyo titular podrá ser el propio club, la federación o un tercero.
Artículo 10. (Beneficios tributarios a las entidades deportivas).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar los siguientes beneficios tributarios a las entidades comprendidas en los literales a) a c) del artículo 6º: a) Exoneración de todo tributo aplicable a la importación que grave el equipamiento destinado a la ejecución de los proyectos; b) Devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución de los proyectos.	Artículo 10. (Beneficios tributarios a las entidades **o instituciones** deportivas).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar los siguientes beneficios tributarios a las entidades comprendidas en los literales a) a **d)** del artículo **7º de la presente ley**: a) Exoneración de todo tributo aplicable a la importación que grave el equipamiento destinado a la ejecución de los proyectos; b) Devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución de los proyectos.
Artículo 11. (Beneficios tributarios a los mecenas deportivos).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los mecenas deportivos que financien proyectos promovidos el siguiente beneficio: a) Hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio; b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.	Artículo 11. (Beneficios tributarios a los mecenas deportivos).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los mecenas deportivos que financien proyectos promovidos el siguiente beneficio: a) Hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio; b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 12. (Beneficios tributarios a los patrocinadores).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los patrocinadores que financien proyectos deportivos el siguiente beneficio:	Artículo 12. (Beneficios tributarios a los patrocinadores).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los patrocinadores que financien proyectos deportivos el siguiente beneficio:
a) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio;	a) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio;
b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.	b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.
Artículo 13. (Límites de los beneficios).- El Poder Ejecutivo podrá establecer límites anuales tanto en el monto total de los beneficios a otorgar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11º y 12º, como en lo que respecta al monto que podrá ser objeto de exoneración por parte de cada uno de los mecenas y patrocinadores. En estos últimos casos deberá establecer los referidos límites en base a criterios objetivos y de aplicación general.	Artículo 13. (Límites de los beneficios).- El Poder Ejecutivo podrá establecer límites anuales tanto en el monto total de los beneficios a otorgar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 **de la presente ley**, como en lo que respecta al monto que podrá ser objeto de exoneración por parte de cada uno de los mecenas y patrocinadores. En estos últimos casos deberá establecer los referidos límites en base a criterios objetivos y de aplicación general.
Artículo 14. (Incumplimiento).- En todos los casos, el Poder Ejecutivo podrá requerir a las instituciones deportivas beneficiarias o a los fiduciarios en su caso, las garantías que entienda pertinentes, en relación con el efectivo cumplimiento de las obligaciones vinculadas al otorgamiento de las franquicias, sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en	Artículo 14. (Incumplimiento).- En todos los casos, el Poder Ejecutivo podrá requerir a las **entidades o** instituciones deportivas, fiduciarios en su caso, o personas beneficiarias, las garantías que entienda pertinentes, en relación con el efectivo cumplimiento de las obligaciones vinculadas al otorgamiento de las franquicias, sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
caso de verificarse el incumplimiento. Los directivos de las instituciones deportivas beneficiarias, o los fiduciarios cuando se requiriese la existencia de un fideicomiso, serán solidariamente responsables por los tributos indebidamente exonerados y las correspondientes sanciones, en los términos del artículo 21 del Código Tributario.	corresponder en caso de verificarse el incumplimiento. Los directivos de las **entidades o** instituciones deportivas, o los fiduciarios cuando se requiriese la existencia de un fideicomiso, **o las personas beneficiarias**, serán solidariamente responsables por los **incumplimientos que hubieren, así como pasibles de** las sanciones correspondientes, en los términos del artículo 21 del Código Tributario.

"CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Hacienda

ACTA Nº 32

En Montevideo, el día veintiséis de mayo de dos mil once, a la hora diez y diecinueve minutos se reúne la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores.

Asisten los señores Senadores miembros, Sergio Abreu, José Amorín, Carlos Baráibar, Alberto Couriel, Francisco Gallinal, Rafael Michelini, Enrique Rubio y Héctor Tajam.

Falta con aviso el señor Senador Luis A. Heber, quien remite nota justificando su inasistencia.

Preside el señor Senador Héctor Tajam, Presidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría la señora Dinorah Amato, Secretaria de la Comisión y la señora Alicia Hackenbruch, Prosecretaria.

Abierto el acto se procede a la toma de la versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido Nº 757/11 que forma parte de la presente Acta.

Asuntos considerados:

1) PROMOCIÓN DEL DEPORTE. Se crea un régimen de beneficios fiscales. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Carpeta Nº 440/10. Distribuido Nº 579/10.

En consideración:

Artículo 1º.- Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 2º.- Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 3º.- Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 4º.- Se vota con modificaciones: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 5º.- Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 6º.- Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 7º.- Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 8º.- Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 9º.- Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 10.- Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 11.- Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 12.- Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 13.- Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 14.- Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar, quien lo hará en forma verbal.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Artículo 1º. (Interés Nacional).- Se declara de interés nacional el fomento del deporte y, en especial:

a) El desarrollo del deporte infantil y juvenil;

b) La actividad de las federaciones deportivas a condición de que se hallen en goce de personería jurídica y estén debidamente inscriptas en el Registro del Ministerio de Turismo y Deporte;

c) La actividad de las representaciones nacionales de las federaciones a que refiere el apartado anterior;

d) La actividad de las divisiones formativas de los clubes profesionales de fútbol y básquetbol.

Artículo 2º. (Asesoramiento).- Créase la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), integrada por un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, que la presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y un representante del deporte, designado de acuerdo con lo que disponga la reglamentación. Para la primera instancia, ese representante del deporte será elegido por los dos miembros representantes del Poder Ejecutivo. Dichos representantes serán de carácter honorario. La Comisión asesorará al Poder Ejecutivo a los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley. Las resoluciones de la COMPRODE requerirán el pronunciamiento favorable de al menos los dos miembros representantes del Poder Ejecutivo.

La COMPRODE podrá crear las comisiones técnicas que entienda pertinente a los efectos del contralor y seguimiento de los proyectos aprobados.

Artículo 3º. (Proyectos).- Las entidades o instituciones deportivas que quieran acceder al régimen promocional, deberán presentar ante la COMPRODE un proyecto debidamente fundamentado, de acuerdo a los requerimientos que con carácter general o específico establezca el citado órgano.

Artículo 4º. (Objetivos).- Se tendrá especialmente en cuenta a efectos del otorgamiento de los beneficios aquellos proyectos que:

a) Mejoren las condiciones de formación integral de los deportistas, particularmente en el caso de los juveniles;

b) Aumenten o mejoren la infraestructura destinada a las actividades deportivas con especial énfasis en las de alto rendimiento;

c) Mejoren el rendimiento de los deportistas federados mediante la creación y gestión del conocimiento en materia de entrenamiento deportivo, consolidando procesos de aprendizaje mediante la asistencia técnica de expertos locales y del exterior;

d) Aseguren los procesos de mejora del desempeño de nuestras representaciones nacionales;

e) Fomenten el fortalecimiento de la gestión de las entidades o instituciones deportivas.

Artículo 5º. (Fideicomisos para la ejecución y ope-

ración de los proyectos).- La COMPRODE podrá requerir a la entidad o institución deportiva solicitante, en función de la naturaleza y cuantía del proyecto, la constitución de un fideicomiso para su ejecución y operación.

Artículo 6º. (Facultades de la COMPRODE).- El fiduciario, la entidad o la institución deportiva titular del proyecto, según el caso, deberán cumplir con todos los requerimientos en materia de administración y estados financieros que establezca la COMPRODE, la que tendrá las más amplias facultades de contralor.

Artículo 7º. (Alcance subjetivo de los beneficiarios).- Podrán acceder a los beneficios que se establecen en la presente ley, las siguientes entidades, instituciones deportivas, o personas:

a) Las federaciones deportivas a que refiere el apartado b) del artículo 1° de la presente ley;

b) Los clubes profesionales de fútbol o básquetbol en relación con los proyectos vinculados a sus divisiones formativas;

c) La Fundación Deporte Uruguay;

d) La Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI);

e) Los mecenas deportivos;

f) Los patrocinadores.

Artículo 8º. (Mecenas deportivos - Definición).- Se entenderá por mecenas deportivos a las personas físicas o jurídicas, que realicen donaciones destinadas a financiar los proyectos promovidos, sin ningún tipo de contraprestación por tal liberalidad, con excepción de las menciones institucionales previamente establecidas, dentro de los límites que establezca la reglamentación.

Artículo 9. (Patrocinadores - Definición).- Se entenderá por patrocinadores a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen aportes destinados a financiar los proyectos promovidos, y adquieran en virtud de tal aporte, el derecho a difundir su condición de patrocinadores, sin perjuicio de las limitaciones propias del derecho de imagen, cuyo titular podrá ser el propio club, la federación o un tercero.

Artículo 10. (Beneficios tributarios a las entidades o instituciones deportivas).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar los siguientes beneficios tributarios a las entidades comprendidas en los literales a) a d) del artículo 7º de la presente ley:

a) Exoneración de todo tributo aplicable a la importación que grave el equipamiento destinado a la ejecución de los proyectos;

b) Devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución de los proyectos.

Artículo 11. (Beneficios tributarios a los mecenas deportivos).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los mecenas deportivos que financien proyectos promovidos el siguiente beneficio:

a) Hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio;

b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Artículo 12. (Beneficios tributarios a los patrocinadores).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los patrocinadores que financien proyectos deportivos el siguiente beneficio:

a) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio;

b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Artículo 13. (Límites de los beneficios).- El Poder Ejecutivo podrá establecer límites anuales tanto en el monto total de los beneficios a otorgar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente ley, como en lo que respecta al monto que podrá ser objeto de exoneración por parte de cada uno de los mecenas y patrocinadores. En estos últimos casos deberá establecer los referidos límites en base a criterios objetivos y de aplicación general.

Artículo 14. (Incumplimiento).- En todos los casos, el Poder Ejecutivo podrá requerir a las entidades o instituciones deportivas, fiduciarios en su caso, o personas beneficiarias, las garantías que entienda pertinentes, en relación con el efectivo cumplimiento de las obligaciones vinculadas al otorgamiento de las franquicias, sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento. Los directivos de las entidades o instituciones deportivas, o los fiduciarios cuando se requiriese la existencia de un fideicomiso, o las personas beneficiarias, serán solidariamente responsables por los incumplimientos que hubieren, así como pasibles de las sanciones correspondientes, en los términos del artículo 21 del Código Tributario.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar, quien lo hará en forma verbal.

Resoluciones:

1) Invitar al señor Ministro de Economía y Finanzas para comenzar con el tratamiento del proyecto de

ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se establece un marco regulatorio a los contratos de participación público-privada para la realización de obras de infraestructura y prestación de servicios relacionadas con las mismas. Carpeta Nº 547/11.

2) A solicitud del señor Senador Francisco Gallinal la Comisión acuerda incluir como segundo punto del Orden del Día de la próxima Sesión al proyecto de ley del señor Senador Luis A. Lacalle Herrera por el cual se establecen normas en defensa de los derechos del contribuyente. Carpeta Nº 336/10.

A la hora once y cincuenta minutos se levanta la Sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Héctor Tajam, Presidente; **Dinorah Amato,** Secretaria.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: se trata de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que fue considerado en la Comisión de Hacienda del Senado, la que le dio un tratamiento rápido pero profundo. Para su análisis se convocó a los señores Ministros de Turismo y Deporte y de Economía y Finanzas -dado que el proyecto contempla una renuncia fiscal bastante importante-, así como a la Asociación Uruguaya de Fútbol y al Comité Olímpico Uruguayo y, como seguramente lo reiteraré al final de mi exposición, fue votado en Comisión por la unanimidad de los Senadores presentes.

El mensaje del Poder Ejecutivo señala que el proyecto de ley crea un régimen de beneficios fiscales orientado a la promoción del deporte, especialmente el infantil y juvenil, las actividades de las federaciones, las representaciones nacionales y las divisiones formativas de los clubes profesionales.

Aprovecho para mencionar que, en la noche de ayer, los Legisladores hinchas del Club Nacional de Football fuimos invitados por la directiva del Club a una reunión en la que, naturalmente, estuvieron presentes su Presidente y la directiva. Allí tuvimos oportunidad de dialogar sobre este proyecto, del que informé -incluso, les llevé un repartido- pues no lo conocían, y puedo decir que les resultó sumamente interesante por sus contenidos y por las posibilidades que abre. Pido disculpas por esta digresión, pero creo que viene al caso, a la vez de informar -de paso-de un evento en el que todos los "bolsilludos" del Parlamento se dieron cita en la noche de ayer.

Tal como informó el señor Ministro Lescano, a través de la Ley de Presupuesto se destinaron recursos a este sistema como soporte imprescindible para la ejecución eficaz de las políticas públicas deportivas que le competen al Ministerio de Turismo y Deporte.

Cabe destacar que este proyecto, que ha recibido amplio reconocimiento de las delegaciones que concurrieron a la Comisión, establece instrumentos complementarios para promover y facilitar la inversión privada en el deporte, especialmente concentrada en la concreción de proyectos que involucren a niños, niñas y jóvenes uruguayos en el accionar de las federaciones deportivas y sus representaciones nacionales, tratando de lograr las mejores condiciones de entrenamiento en las categorías juveniles de los clubes profesionales.

En definitiva, esta ley pretende aunar esfuerzos públicos y privados en acciones de mejora de las condiciones de desarrollo del deporte.

El proyecto incluye un importante conjunto de beneficios tributarios para las instituciones deportivas y, desde el punto de vista instrumental, recurre a un régimen similar al del Capítulo III de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, de Promoción de Inversiones.

Debo decir que el señor Ministro Lescano también hizo referencia a que este sería el primer proyecto -estrictamente no lo sería- de los que se aspira que se aprueben en el correr del 2011. Estamos hablando, entre otros, del proyecto de ley de transferencia de deportistas profesionales, que ya había sido considerado en la Legislatura pasada y que el Ministerio ha manifestado su interés en que vuelva a examinarse, sin perjuicio de que tengamos que hacer un análisis pormenorizado del mismo, dado que algunos artículos requieren, por lo menos, aclaraciones y mayores precisiones. También vendrá la Ley Nacional de Deporte, que ya estaría diseñada por el Ministerio en líneas generales, pero que todavía no ha llegado al Parlamento.

El señor Ministro también destacó las altas responsabilidades que el Uruguay está asumiendo en materia de deporte internacional. En 2012 se celebrarán las Olimpíadas en Londres y en el 2016 en Brasil.

(Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego respetuosamente a los señores Senadores que bajen el nivel de los murmullos en Sala.

Puede continuar el señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR. Muchas gracias, señor Presidente y señores Senadores.

Felizmente, tenemos un número significativo de deportistas individuales que competirán en las distintas instancias del llamado ciclo olímpico o ciclo deportivo, tales como los Juegos Sudamericanos, los Juegos Panamericanos y las Olimpíadas. Nuestro país está clasificado en las distintas categorías de fútbol para las Olimpíadas, suceso que ocurre por primera vez después de 70 años.

La subsecretaria de Turismo y Deporte, señora Liliam Kechichián -que también concurrió a la Comisión-, mencionó algunas cifras que bien vale la pena reiterar, referidas a la cantidad de deportistas que tenemos en el Uruguay. Se trata de 200.000 deportistas federados -es decir, con dedicación especial-, distribuidos en 56 federaciones deportivas, bajo la égida de la Dirección Nacional de Deporte. Señaló que en materia deportiva se percibe una baja participación de la mujer, ya que solo el 10% de estos 200.000 deportistas son mujeres. También expresó que se observa una tendencia al sedentarismo. Es precisamente por eso que este proyecto de ley no está dirigido al deporte profesional sino a las divisiones juveniles del deporte profesional -que sin duda se extenderán y proyectarán hacia amplios sectores de la ciudadanía-, en la medida en que la práctica del deporte es un elemento casi intrínseco para la salud del ser humano.

En el artículo 1º de este proyecto de ley se declara de interés nacional el fomento del deporte, en especial el desarrollo del deporte infantil y juvenil; la actividad de las federaciones deportivas -es decir que no apunta a los clubes sino a los organismos que nuclean a los clubes de distintas disciplinas deportivas-, a condición de que se hallen en goce de personería jurídica y estén debidamente inscriptas en el Registro del Ministerio de Turismo y Deporte; la actividad de las representaciones nacionales de las federaciones que actúen a nivel internacional; y, finalmente, la actividad de las divisiones formativas de los clubes profesionales de fútbol y básquetbol.

El artículo 2º establece el asesoramiento. A través de él se crea la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), integrada por un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, que la presidirá, además de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas. Debo decir que el Comité Olímpico Uruguayo nos planteó la conveniencia de que la Comisión a crearse contara con la presencia de un representante del deporte, y la Comisión de Hacienda -donde este proyecto de ley recaló- realizó la consulta correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas, que entendió pertinente esa incorporación. Por tal motivo, en el artículo 2º se establece que en una primera instancia el representante del deporte será elegido por los dos miembros representantes del Poder Ejecutivo, y luego la designación estará sujeta a lo que disponga la reglamentación o a otro procedimiento a sugerencia de las entidades deportivas. Es bueno señalar, además, que los representantes tendrán carácter honorario.

El Comité Olímpico Uruguayo también señaló la conveniencia de que para el seguimiento de la gestión del proyecto y de las actividades -todo lo cual es muy exigente-haya comisiones técnicas. Es así que el último parágrafo de este artículo señala que la COMPRODE podrá crear las comisiones técnicas que estime convenientes para el contralor y seguimiento de los proyectos aprobados.

El artículo 3º "(Proyectos)", refiere a que las entidades o instituciones deportivas que quieran acceder al régimen promocional deberán presentar ante la COMPRODE un proyecto debidamente fundamentado, de acuerdo a los requerimientos que, con carácter general o específico, establezca el citado órgano. Se establece que su fin no será atender actividades puntuales sino programas de actividades que se proyecten en el tiempo y vayan generando un proceso de acumulación en el trabajo de las distintas entidades deportivas.

El artículo 4º establece los objetivos. En sus incisos se prevé mejorar las condiciones de formación integral de los deportistas, particularmente en el caso de los juveniles; aumentar o mejorar la infraestructura destinada a las actividades deportivas, con especial énfasis en las de alto rendimiento; mejorar el rendimiento de los deportistas federados mediante la creación y gestión del conocimiento en materia de entrenamiento deportivo, consolidando procesos de aprendizaje mediante la asistencia técnica de expertos locales y del exterior; mejorar el desempeño de las representaciones nacionales y fomentar la gestión de las entidades o instituciones deportivas.

En cuanto al artículo 5º, el señor Ministro de Economía y Finanzas fue muy enfático al decir que se debían establecer procedimientos de gestión, desde el momento en que hay un aporte del Estado a través de renuncia fiscal. Por lo tanto, se estableció -no con carácter obligatorio o perentorio porque se entiende que las instituciones deportivas o las federaciones tienen diversos niveles de desarrollo- que cuando la COMPRODE lo considere necesario, podrá requerir a la entidad solicitante la constitución de un fideicomiso para su ejecución y operación, en función de la naturaleza y cuantía del proyecto.

El artículo 6º refiere a las facultades de la COMPRODE, que son, fundamentalmente, de fiscalización, control y seguimiento de la gestión de las entidades que hacen uso de los derechos que se generan en este proyecto de ley.

El artículo 7º habla del alcance subjetivo de los beneficiarios. Dice así: "Podrán acceder a los beneficios que se establecen en la presente ley, las siguientes entidades, instituciones deportivas, o personas: a) Las federaciones deportivas a que refiere el apartado b) del artículo 1º de la presente ley; b) Los clubes profesionales de fútbol o básquetbol". Debo señalar que, en principio, este proyecto de ley estaba pensado exclusivamente para el fútbol, pero a solicitud del Comité Olímpico se incorporó el básquetbol como otra actividad de primer nivel. Luego de realizar consultas ante el Ministerio de Turismo y Deporte hubo pleno acuerdo y se incorporó al proyecto de ley que hoy estamos presentando.

El literal c) del artículo incluye, también, a la Fundación Deporte Uruguay. Quiero expresar -nobleza obliga-que esta Fundación fue proyectada en la época en que el hoy Diputado Jaime Trobo estuvo al frente del entonces Ministerio de Deporte, con el fin de recaudar fondos que permitieran la concreción de pequeños proyectos que no tienen la significación de las grandes federaciones, pero que acercan el deporte como actividad saludable para el individuo.

Además, podrá acceder a los beneficios de este proyecto la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI), que está realizando una labor extraordinariamente importante que, sin duda, explica el protagonismo que está adquiriendo Uruguay en esta área. A pesar de ser un país pequeño y de pocos habitantes, está compitiendo a primer nivel gracias a la formidable organización que hay a nivel del fútbol infantil. En ese sentido, somos ejemplo y referencia para otros países muy adelantados en lo futbolístico, pero que no tienen la estructura que ostenta la Organización Nacional de Fútbol Infantil.

Los siguientes artículos refieren a los mecenas deportivos y a los patrocinadores.

El artículo 8º menciona a los mecenas deportivos y los define de la siguiente manera: "Se entenderá por mecenas deportivos a las personas físicas o jurídicas, que realicen donaciones destinadas a financiar los proyectos promovidos, sin ningún tipo de contraprestación por tal liberalidad, con excepción de las menciones institucionales previamente establecidas".

El artículo 9º refiere a los patrocinadores y establece: "Se entenderá por patrocinadores a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen aportes destinados a financiar los proyectos promovidos, y adquieran en virtud de tal aporte, el derecho a difundir su condición de patrocinadores".

Los artículos 10, 11 y 12 especifican los beneficios que se implementan.

El artículo 10, establece beneficios tributarios a las entidades o instituciones deportivas comprendidas en los literales a) a d) del artículo 7º, que son las federaciones deportivas, los clubes profesionales, la Fundación Deporte Uruguay y la Organización Nacional de Fútbol Infantil.

Concretamente, el literal a) del artículo 10 determina: "Exoneración de todo tributo aplicable a la importación que grave el equipamiento destinado a la ejecución de los proyectos"; el literal b), fija: "Devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución de los proyectos".

El artículo 11 establece los beneficios tributarios a los mecenas deportivos y dice lo siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los mecenas deportivos que financien proyectos promovidos el siguiente beneficio:

a) Hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio;

b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas".

El artículo 12 se refiere a los beneficios tributarios a los patrocinadores y establece: "Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los patrocinadores" -cuya definición figura en el artículo 9º- "que financien proyectos deportivos el siguiente beneficio:

a) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio;

b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas".

El artículo 13 establece los límites de los beneficios. Naturalmente, no se sabe a ciencia cierta cuál será la receptividad que tendrá este proyecto de ley, pero teniendo en cuenta que implica una renuncia fiscal, se establece: "El Poder Ejecutivo podrá establecer límites anuales tanto en el monto total de los beneficios a otorgar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente ley, como en lo que respecta al monto que podrá ser objeto de exoneración por parte de cada uno de los mecenas y patrocinadores. En estos últimos casos deberá establecer los referidos límites en base a criterios objetivos y de aplicación general".

El artículo 14 y último del proyecto de ley, relativo al incumplimiento, fija las garantías para "el efectivo cumplimiento de las obligaciones vinculadas al otorgamiento de las franquicias", y establece como responsables solidarios a "las entidades o instituciones deportivas, fiduciarios en su caso, o personas beneficiarias" [...] "sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder".

Estos son los catorce artículos del proyecto de ley que, como dije antes, se votó por unanimidad en la Comisión.

Antes de finalizar quiero mencionar, señor Presidente, la intervención del señor Ministro de Economía y Finanzas cuando expuso la iniciativa, ocasión en que hizo énfasis en dos conceptos que considero oportuno destacar.

Uno de ellos tiene que ver con la definición de promoción, en cuyo caso el señor Ministro manifestó lo siguiente: "Nosotros entendemos este concepto como una actividad que no consiste en abrir una ventanilla, y creo que hemos dado muestras de cuál es la actitud correcta cuando se llevó adelante la nueva reglamentación de promoción de inversiones. En su momento, hubo una actitud muy proactiva del sector público en el sentido de acercar a las empresas que hasta ese momento no estaban utilizando los regímenes, para que comenzaran a hacerlo. En este caso ocurre lo mismo, porque imaginamos una actividad promocional que los recorra y ayude para que se beneficien de esta ley. Justamente, el concepto de promoción implica buscar y ayudar al potencial destinatario para que sea parte de los beneficios otorgados".

Respecto al otro concepto que también me importa destacar, el Ministro de Economía y Finanzas, en la misma Sesión, manifestó: "los proyectos pueden tener múltiples componentes, pero lo que no vamos a aceptar es que sean el pago de salarios. En este aspecto la reglamentación va a ser muy clara. Como los proyectos pretenden gestar capacidades, es probable que exista algún tipo de remuneración vinculada, pero no queremos que se transformen y es por eso que los acotamos a federaciones nacionales y a divisiones formativas, donde el concepto salarial está vinculado esencialmente a quienes conducen los procesos de Dirección Técnica, Asistencia Sanitaria o Preparación Física. En definitiva, lo que no se pretende es pagar sueldos del deporte profesional; esa posibilidad está absolutamente excluida de nuestros propósitos".

Estas expresiones figuran en la versión taquigráfica de la Sesión de la Comisión de Hacienda a la que concurrieron juntos los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Turismo y Deporte.

Esto es cuanto quería manifestar en relación con el proyecto de ley que está a consideración, que reitero que fue votado por unanimidad en la Comisión. La propuesta había sido remitida por el Poder Ejecutivo y para su análisis contamos con el asesoramiento de los Ministros de Economía y Finanzas y de Turismo y Deporte, así como del Comité Olímpico Uruguayo y de la Asociación Uruguaya de Fútbol. A propósito de ello, si se me permite, quisiera agregar que los representantes de esta asociación que concurrieron a la Comisión fueron el Presidente y el Vicepresidente, escribano Miguel Sejas, quien hoy nos acompaña desde la Secretaría de este Cuerpo. Ambos apoyaron decididamente el proyecto de ley, pero me interesa recordar una expresión muy enfática del escribano Sejas, que voy a leer textualmente: "Para nosotros este es un tema muy importante. El Consejo Ejecutivo ve con profunda preocupación la situación que atraviesa el fútbol, que es muy compleja. Muchas instituciones tienen grandes problemas, incluso, para terminar el actual torneo, y reitero que el contrato que existe con la empresa Tenfield hasta el 2016 genera limitaciones reales y verdaderas en cuanto a los patrocinadores que se puedan acercar al fútbol". Este es un concepto importante -por algo lo mencionaron-, y como está ligado al tema del deporte, me pareció conveniente que constara también en la versión taquigráfica del Plenario del Senado.

Gracias, señor Presidente.

Es cuanto quería informar por el momento.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: adelanto que voy a acompañar este proyecto de ley, pero quisiera hacer algunas reflexiones que creo importante que el Cuerpo tenga en cuenta, por cuanto están vinculadas a lo que el señor Ministro ha definido como el proceso hacia un sistema nacional de deporte, que estaría apoyado en tres leyes: la ley nacional de deporte -anunciada por el señor Ministro e incluso esbozada en forma incipiente en la Legislatura pasada, aunque no tenemos todavía el proyecto correspondiente-; la ley sobre transferencia de jugadores de fútbol -cuyo proyecto fue tratado y aprobado en general en la Legislatura pasada, pero que aún está pendiente pues originó una serie de observaciones, objeciones y preocupaciones que motivaron que se detuviera el impulso de una aprobación que se quería hacer en 15 días mediante la votación en bloque en las dos Cámaras-; y la ley de promoción del deporte, iniciativa que estamos considerando.

Quiero destacar que no es nada superficial el tema que aborda este proyecto de ley; por el contrario, requiere un profundo análisis, pues está vinculado con los otros que acabo de mencionar, fundamentalmente con el de la ley de transferencias de jugadores de fútbol, en virtud de las repercusiones que podría acarrear, en particular, en el fútbol profesional.

Voy a explicar la razón de esta última reflexión.

En primer lugar, en lo que respecta a lo económico, lo social y lo político, los problemas del fútbol son diferentes a los del resto del deporte nacional; en particular, el fútbol profesional debe tener un tratamiento especial, se lo debe considerar por separado de los otros deportes, sin perjuicio de que tiene alguna remisión a ciertos aspectos de transferencia y de formación en las actividades juveniles de los cuadros profesionales de fútbol, lo que nos va a merecer un comentario especial.

En esta primera puntualización, sin cuestionar el literal que hace referencia a la formación de juveniles en los clubes profesionales de fútbol -como muy bien lo expresó el Miembro Informante, a esto se debe agregar el básquetbol-, queremos que el Senado tome en cuenta estos temas, porque están vinculados a la política del deporte, a la injerencia de intereses de un lado y otro, y a una visión a veces sectorializada del fútbol profesional en particular. Además, con este tipo de proyectos se comienzan a dar algunas señales de carácter lateral, cuando deberíamos estar complementando estas normas con advertencias, sobre todo teniendo en cuenta las disposiciones que se proyectaron y que todavía no fueron consideradas, contenidas en el proyecto de ley sobre transferencia de jugadores de fútbol.

En relación con el fútbol y esta primera puntualización, la primera pregunta que nos debemos plantear es la siguiente: ¿cómo pueden hacer los clubes profesionales para tener el respaldo correspondiente en cuanto a la pertenencia de un jugador en la medida en que lo han formado? De acuerdo con la normativa que estamos considerando, habrá exoneraciones tributarias y facilidades para determinadas empresas, patrocinadores o promotores para la formación de divisiones juveniles en el fútbol profesional. Este es un punto muy importante, porque después que se forman los jugadores, el club -que es el que les brinda toda la infraestructura para su desarrollo y su formación-no tiene otros derechos sobre ellos que no sean los que ya tienen comprometidos o los que quedan por el camino cuando son transferidos por intermediación o por propia voluntad.

Los clubes forman a los jugadores hasta los 18 años. A partir de esa edad, se pueden retirar de la institución e irse al exterior para actuar profesionalmente en un club extranjero. La única forma de retener a un jugador es por medio de una relación contractual, lo cual depende de su voluntad, pero sobre ello suele incidir en un grado importante un legítimo representante, que no solo tiene exclusividad en la manifestación del contrato, sino que además crea determinadas relaciones de dependencia económica que van más allá del propio jugador, llegando incluso a su familia. Esto es importante, porque el derecho de retención ya no existe y debería establecerse para compensar las facilidades tributarias que se le conceden a un inversor para que, en la formación de los jugadores profesionales, el club se sienta debidamente protegido, de forma tal que pueda hacer valer, desde el punto de vista de su relación, todo lo que pone a disposición para la formación de un jugador. Este tema está vinculado a la ley de transferencia de jugadores -que beneficiosamente ha sido postergada-, donde se trata de hacer equivaler los derechos del equipo, del jugador y de los contratistas.

Ahora bien, ese punto está vinculado con otro tema que debemos tener en cuenta: en este proyecto de ley no existe colisión entre dos derechos, pero sí pudo haber existido en el proyecto anterior, cuando se pretendía conceder al Ministerio de Turismo y Deporte la facultad de autorizar las transferencias. Si no se elabora una ley que proteja debidamente a las instituciones en cuanto a la formación de los jugadores, sobre todo en el fútbol profesional -uno de los literales lo aborda especialmente-, vamos a iniciar un camino en el que, además de las potencias económicas que representan los intermediarios y contratistas, las facilidades tributarias estarán acompañadas con recursos cuantiosos, pero en el ámbito profesional, el club formador del deportista juvenil deberá enfrentar después dificultades o no podrá retenerlo, porque el jugador no firma un contrato.

Ese tema, a su vez, está vinculado con la otra puntualización que queremos realizar con relación al deporte federado, que no es un asunto menor. Cuando hablamos de soberanía y de la capacidad -o las limitaciones- que tienen los Estados para manejarse, debemos tener en cuenta que el deporte federado ha creado una sociedad deportiva internacional. Esa sociedad deportiva internacional es de Derecho Internacional Privado, no Público, y prevalece sobre los Estados nacionales. A efectos de un mayor entendimiento, puedo hacer una reflexión muy sencilla: el Comité Olímpico Internacional le hizo firmar al ex Presidente "Lula" un contrato para que aceptara que durante el desarrollo de los Juegos Olímpicos las normas olímpicas prevalecerían sobre el derecho nacional brasileño. Hace poco sucedió lo mismo con el derecho griego: cuando Grecia quiso tomar cierta distancia de los derechos federados, los árbitros internacionales fueron suspendidos por la FIFA. Igual situación vivió el ex Presidente de la Federación Española: cuando el Estado pretendió intervenir y quiso retirarlo, la FIFA obligó a que permaneciera en la Federación. A la postre, fue quien llevó la copa del mundo en sus manos, aun con la voluntad contraria de las autoridades de su país.

Por tanto, en el ámbito de la FIFA o del derecho federado hay un claro divorcio entre el Estado y el movimiento deportivo, ya que se consideran los hechos deportivos con fines distintos. Es necesario que advirtamos sobre la colisión de esta normativa, pero también debemos saber que en el Uruguay tenemos que ir acompañando determinadas normas de carácter internacional, aunque sean impuestas, porque desde el punto de vista de la legislación nacional no tenemos la menor posibilidad para su modificación.

El proyecto de ley anterior sobre las transferencias de jugadores contenía una modificación que nosotros advertimos que no iba a ser aceptada. Desde el año 2007 rige un sistema de transferencia internacional -que figura en Internet-que es muy interesante, porque protege a los jugadores menores a través de su ficha, etcétera. Esto genera una transparencia en lo que tiene que ver con la comercialización y los derechos de los jugadores, lo cual es muy importante en el ámbito internacional.

Señor Presidente: los temas relativos a los problemas del fútbol y las federaciones, así como los derechos coexistentes, se deben tener en cuenta para legislar con el debido conocimiento.

Realizamos esta advertencia porque en los próximos tiempos tendremos a consideración la ley de transferencias, y si viene redactada de la misma manera en que lo estaba con anterioridad, va a afectar notoriamente los derechos de muchos y, sobre todo, no va a tener la transparencia adecuada. Además, desde el punto de vista de los intereses en juego, implica una clara colisión entre algunos derechos, pero también una fuerte dependencia de intereses existentes -casi todos legítimos- de un lado y del otro, que se superponen a la voluntad del Estado en la dirección de la política de deportes. Esto no solo lo tenemos que considerar en relación con el fútbol, sino también con la formación de los jugadores.

Hechas estas dos advertencias, señor Presidente, entendemos que esta normativa va a beneficiar la infraestructura de los clubes. Creemos que los equipos, en general, tienen determinadas urgencias que siempre van a quedar relegadas en relación con los recursos que se destinan a la formación de los jugadores.

No sé si ya lo hizo el Miembro Informante, pero quisiera hacer notar que en torno al tema de los beneficiarios, los mecenas y los patrocinadores -luego nos vamos a referir a los mecenas en forma particular- propusimos que se incluyera a las intendencias. Es decir, que los gobiernos departamentales pudieran ser también transmisores de proyectos, de forma tal de promover el deporte en ese ámbito e incluso la comunicación entre las intendencias. Sabemos que existen deportes como el remo, por ejemplo, que tiene proyección en todo el río Uruguay y, por tanto, involucra a varias intendencias. Sin perjuicio de los beneficiarios, los gobiernos departamentales deberían participar con determinados proyectos para dar fuerza, entre otras cosas, a sus propias políticas de deporte.

Es importante que esto quede expresamente establecido. Aclaro que no estaba contemplado en el proyecto original, pero fue aceptado en la discusión llevada a cabo en Comisión, incluyéndose en la parte de patrocinadores, tanto privados como públicos. Cuando se hace a través del Derecho Público, es posible que aquellas intendencias o aquellas personas públicas puedan ser beneficiarias o promover determinados proyectos en el ámbito de la norma que estamos tratando.

Por otro lado, señor Presidente, el señor Miembro Informante realizó una clara definición con respecto a los beneficios tributarios, que además de ser discrecionales y estar sujetos a la reglamentación, son diferentes, ya que el promotor -prefiero llamarlo así y no mecenas- y el patrocinador reciben un beneficio de hasta un 75% y de un 40%, respectivamente. Sin embargo, no se trata de una exoneración de carácter taxativo, sino que simplemente se le va a permitir al Poder Ejecutivo administrar cada proyecto, no solo de acuerdo con la reglamentación, sino también con los criterios que se utilicen en la participación de la Comisión de valoración, que establece la necesidad de

que el control pueda hacerse incluso con alguna otra organización, según el pedido realizado por parte del Comité Olímpico Internacional.

Asimismo, hemos discutido el tema del fideicomiso, que algunos pensaron que sería obligatorio. El fideicomiso es un instrumento de control, y quedó claro que la utilización de este tipo de iniciativas u obligaciones podía ser un obstáculo para algunas instituciones deportivas pequeñas, en función de los costos que podría insumirles. De todas maneras, entendimos que lo más importante es cómo se controla y se evalúan las exoneraciones tributarias de los contribuyentes, porque tanto los uruguayos como el propio Estado hacen una renuncia para fomentar estas actividades.

Para terminar -vamos a proponer que se trate artículo por artículo para apreciar la importancia que tiene este proyecto de ley-, quiero indicar que no somos partidarios de utilizar la palabra mecenas. No nos gusta y consideramos que no es adecuada. Como saben los señores Senadores, mecenas era el nombre de un asesor del emperador Augusto antes del nacimiento de Cristo. Por tanto, su atribución en esta norma no tiene nada que ver con la información de la Real Academia Española, que define al mecenas simplemente como un benefactor de las letras o las artes. Y, a su vez, la referencia a mecenas tampoco tiene que ver con una manifestación arcaica de un sistema absolutamente superado. Me parece que la palabra más adecuada es "promotor", porque es el que promueve determinado proyecto, y no "mecenas", más allá de que pueda ser extraído de la legislación española. Precisamente, me he tomado la molestia de investigar la legislación española y advertí que ella no necesariamente está relacionada exclusivamente con este tema, sino vinculada básicamente a aspectos de carácter cultural, aunque pueda ser extendido a esta interpretación.

En síntesis, señor Presidente, vamos a acompañar este proyecto de ley, pero con las siguientes reflexiones. En primer lugar, esta no es la solución para el fútbol, por cuanto puede tener dificultades y, en segundo término, tenemos que ver la relación con el Derecho Internacional Privado y cómo se imponen en el Derecho nacional algunos aspectos, en particular, del Derecho suizo. En ese sentido, puedo hacer referencia a una jurisprudencia reciente de la Corte Europea que, entre otras cosas, le ha dado privilegio al contrato y al vínculo con el equipo, y no al Derecho Laboral, obligando a determinado jugador a compensar o indemnizar al club por irse sin establecer o dejar allí el aporte correspondiente al esfuerzo brindado para su formación. El Derecho europeo, así como el Tribunal de Justicia europeo, es el único que incide sobre la FIFA que, por ser un organismo supranacional por encima de todos los 27 Estados, involucra determinadas situaciones de carácter jurisprudencial.

Repito que, con estas dos reflexiones y algunas pequeñas modificaciones que plantearemos, vamos a acompañar este proyecto de ley, sabiendo que los otros dos que deben venir tienen que discutirse y fundamentarse, porque hacen al sistema en su totalidad. No nos podemos quedar analizando en forma reducida cada uno de ellos, porque desde el punto de vista metodológico y político sería un error frente a una política tan importante como es la de deportes, que forma valores, está vinculada a la educación y básicamente al futuro del país, aunque a veces no lo veamos con la importancia que tiene por los muchos problemas que en forma urgente nos presenta la coyuntura.

Muchas gracias.

SEÑOR VIERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: sin duda, este proyecto de ley tiene una mirada y un planteo social muy importante, que va más allá de lo deportivo. Es obvio que el desarrollo del deporte en el país y en el mundo está muy condicionado por los aspectos económicos. Particularmente las dificultades por las que pasa el desarrollo del deporte en el Uruguay, así como las diferencias sustanciales que tenemos con países más poderosos, están justamente ligadas a las escasas posibilidades económicas que tienen nuestras entidades deportivas y profesionales, y ni que hablar las amateur.

Obviamente, vamos a votar con satisfacción este proyecto de ley. Nos parece que es una buena iniciativa, pero entendemos que es importante que queden asentadas en el debate determinadas puntualizaciones, algunas de las cuales ya fueron mencionadas por el señor Senador Abreu. En primer término, quiero decir que en el artículo 1º, aparentemente en todos sus literales, se plantea en forma muy amplia a quiénes va a favorecer el desarrollo del deporte y es bastante abarcativo en términos generales. De todas maneras, nos llama la atención que en el literal d) se puntualiza, en el caso de los clubes profesionales, exclusivamente a los de fútbol y de básquetbol, sin quedar enumeradas taxativamente otras disciplinas o clubes profesionales como, por ejemplo, el ciclismo, el box o, incluso, el atletismo. Obviamente, estamos de acuerdo con que se incluyan el fútbol y el basquetbol en su categoría formativas, pero entendemos que tal vez también deberían enumerarse taxativamente otras federaciones profesionales.

SEÑOR PASQUET.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR VIERA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: expresamente en este punto quiero manifestar mi apoyo a lo manifestado por el señor Senador Viera, porque creo -como él bien lo señalaba- que, si hay otras actividades deportivas, además del fútbol y el básquetbol, para cuya práctica los clubes profesionales constituyen divisiones formativas, es justo y razonable que a ellas se extiendan los beneficios de esta declaración de interés nacional. Me parece que las razones expuestas por el señor Senador Viera son claras en ese sentido, y señalo que si es de recibo el criterio que él postula -cabría pensar que en ese caso debería efectuarse una ampliación de la redacción de este literal d) del artículo 1º-, habría que ajustar, también en el mismo sentido y para guardar la debida congruencia, el literal b) del artículo 7º del proyecto que estamos considerando.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Viera.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: entendemos también que en el país existe una cantidad de organizaciones no gubernamentales que realizan una labor extraordinaria -muchas veces con gran sacrificio-, con aportes personales hasta de quienes las dirigen y con proyectos socioeducativos deportivos que, en muchos casos, sustituyen claramente una labor que debería estar en manos del Estado. Iniciativas como estas, que aparecen en todos los departamentos -me animo a pensar que deben ser muy conocidas-, significan una colaboración importantísima y podrían ser tenidos en cuenta por este proyecto de ley. Generalmente, estas ONG trabajan con las direcciones de deporte de los gobiernos departamentales, que dedican un porcentaje importante de sus presupuestos para esta tarea deportiva y educativa en distintas disciplinas.

Si bien por la explicación que ha dado el Senador Abreu, mediante el artículo 9º se incluiría en forma genérica a las intendencias departamentales en la categoría de patrocinadores, al decir que se "entenderá por patrocinadores a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas", me parece que ello no se condice con el beneficio que luego se le otorga a los patrocinadores. Digo esto porque cuando en el artículo 12 se habla del beneficio, en el literal a) se establece: "Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital), y al Patrimonio". Es decir que los gobiernos departamentales no pagan este tipo de impuesto pues no están comprendidos en el patrimonio. Entonces, por más que consideremos a los gobiernos departamentales como patrocinadores, este proyecto de ley no les otorga ningún beneficio que ayude a financiar algo que es muy costoso y muy útil. Se trata de una cantidad de proyectos que llevan adelante las direcciones de deporte de las intendencias y las ONG, que generalmente se mantienen con el aporte de las intendencias departamentales y de algunos ciudadanos de la sociedad.

Por lo tanto, si bien me hubiera gustado que mediante esta iniciativa los gobiernos departamentales fueran contemplados con algún beneficio, creo que de cualquier manera estamos dando un paso importante. Acompañaremos con nuestro voto este proyecto de ley, pero me temo que en breve deberemos revisar estos temas y, tal vez, presentar algún proyecto complementario.

SEÑOR ABREU.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR VIERA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- En la Comisión nosotros propusimos expresamente que se contemplara a los gobiernos departamentales en el proyecto de ley. Sin embargo, la Bancada mayoritaria -específicamente, el Senador Michelini- dio los motivos por los cuales no estaba en condiciones de acompañar esta idea, aceptando simplemente esta mención de carácter lateral, o inclusión parcial, en cuanto a la figura del patrocinador. Esta disconformidad fue claramente expresada e, incluso, junto con el Senador Gallinal se presentó un proyecto alternativo. Pero, lamentablemente, lo que figura en este proyecto de ley fue lo que se pudo conseguir.

Quería dejar constancia, entonces, de que la preocupación del Senador Viera fue planteada en la propia Comisión, con un resultado de manifiesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Viera.

SEÑOR VIERA.- No tengo dudas de que ello haya sido tratado; incluso, me consta que se hicieron in-

gentes esfuerzos y reuniones con el Ministerio de Turismo y Deporte y con las Intendencias, pero que no tuvieron un resultado positivo.

Lamento profundamente esto y quería dejar la constancia correspondiente. Si bien los Gobiernos Departamentales estarían incluidos en el artículo 9º, no se contemplan los beneficios, que es lo mismo que si no estuvieran.

Muchas gracias.

SEÑOR MOREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MOREIRA.- Señor Presidente: estaba escuchando con mucho interés el intercambio y el aporte que hace cada uno de los señores Senadores.

Creo que este proyecto de ley tiene muy sana intención y propósito. Justamente el día de mañana estaremos discutiendo aquí la creación de un órgano desconcentrado para atender la minoridad infractora. Seguramente, hablaremos de las causas que llevan a los jóvenes al delito y, sin duda, una de ellas es la adicción a la pasta base. En este sentido, creo que nada mejor que una buena educación pública y una buena disciplina deportiva para alejar a los jóvenes de estos vicios sociales que tienen efectos absolutamente nocivos. Entonces, me parece que el propósito de este proyecto es realmente muy bueno y, especialmente, en lo que hace al deporte *amateur* en todas sus disciplinas, que tiene muy serios problemas de financiamiento. El Senador Viera, que ha sido Intendente durante diez años, sabe perfectamente lo que sufren y luchan muchas organizaciones en el interior de la República para sacar nadadores, remeros y atletas, con aportes de vecinos y gente desinteresada, por lo que sabido es que las Intendencias juegan un rol absolutamente fundamental.

Además, escuchando este rico intercambio de opiniones, traigo a colación algo que me parece esencial en esta materia, y que es el aporte del sector público. Hoy las plazas de deporte existen y subsisten porque son mantenidas por las Intendencias. Esa es la pura y dura realidad; de lo contrario, estarían prácticamente todas cerradas. Las Intendencias les aportan equipamiento, personal, limpieza, reparaciones de todas sus canchas, en fin, todo. Entonces, creo que en este camino de querer legislar para este tipo de intereses y para los clubes deportivos, justamente atravesando hoy una polémica sobre el tema de las transferencias y los derechos federativos -tema no poco importante para el deporte uruguayo-, debemos pensar en buscar una solución de fondo para este tema de las plazas de deportes en todo el país, especialmente para las del interior de la República. En este sentido, estoy convencido de que habría que descentralizar esto y pasar toda la gestión de las plazas de deportes a los Gobiernos Departamentales ya que, en definitiva, son los que las sostienen y las gestionan. Actualmente, el Ministerio de Turismo y Deporte, que sustituye a la antigua Comisión Nacional de Educación Física, solo aporta el personal y poco más que eso. Por tanto, creo que esa es una asignatura pendiente sobre la que debemos legislar.

SEÑOR PASQUET.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MOREIRA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- En el mismo sentido de lo que plantea el señor Senador Moreira, quiero decir que a veces son los Gobiernos locales recientemente creados, los Municipios, los que toman a su cargo esta tarea. Hace poco tiempo visité la ciudad de Río Branco y allí la Alcaldía se puso al hombro la creación, equipamiento y funcionamiento de una plaza de deportes, con gran éxito. Por supuesto, se acusa el impacto que ello significa para las magras finanzas del Municipio, pero al comprender la importancia social de la tarea, la llevan adelante con firme resolución.

Creo que esto da cuenta de que el concepto que señala el Senador Moreira está respaldado por la gestión que cumplen los Municipios sobre este tema.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Moreira.

SEÑOR MOREIRA.- Señor Presidente: yo pienso que deberíamos ir un poco más lejos. Por supuesto, este es un paso importante, pero debería comprender a instituciones no solo futbolísticas y basquetbolísticas; hay otros deportes como el tenis, el automovilismo, el polo y el rugby, que merecerían tener este tipo de exoneraciones tributarias. De modo que me parece que habría que ampliar esto y, reitero, tratar de incluir en la legislación la infraestructura que dispone el Gobierno nacional para las plazas de deportes. Creo que en esos lugares podríamos tener centros de competición y sitios en los que los muchachos lleven a cabo actividades deportivas que los alejen de las drogas, el ocio y las malas prácticas.

Por tanto, considero que el proyecto es muy bueno, aunque hay que seguir legislando sobre el mismo,

ya que estos temas representan un combate efectivo contra los vicios sociales.

Es cuanto quería manifestar. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: los señores Senadores que hicieron uso de la palabra señalaron que van a votar el proyecto de ley pero, de todas maneras, a pesar de que sabemos que el voto ya está -por decirlo así-, consideramos oportuno hacer algunos comentarios sobre las observaciones que se han formulado.

En concreto, hemos escuchado tres observaciones que no surgieron en este momento, sino que fueron planteadas en la Comisión, donde a su vez fueron discutidas y argumentadas. Finalmente, la iniciativa fue votada por unanimidad, luego de habernos escuchado entre nosotros y de haber hecho lo propio con el Comité Olímpico Uruguayo y demás dependencias públicas. Insisto en que, finalmente, llegamos a un acuerdo, que es el que está plasmado en el proyecto de ley.

Con respecto a los organismos públicos, se asigna claramente a quiénes se favorece pero, tal como lo manifestó el Poder Ejecutivo, este es un principio. Siempre un comienzo tienen las cosas; entonces, empezamos por esto e iremos avanzando, lenta y adecuadamente.

Vamos a entendernos: aquí hay aportes del Estado; hay dinero y renuncia fiscal, lo que implica que el Estado dejará de percibir determinados recursos por la vía de la exoneración. Para esto, los procedimientos que se deben aplicar son del mismo rigor que el de un gasto dentro de la Administración Pública. Será bueno, malo o regular, pero este es el sistema que se fija.

Además, bien o mal, en el proyecto del ley se determinan las finalidades. En principio, pacíficamente y para comenzar, se entiende que la actividad profesional en el Uruguay está, básicamente, en el fútbol y en el básquetbol. Aunque haya otras -lo que de pronto puede darse en algún otro deporte muy específico, como el tenis, aunque no sé si es profesional-, debemos comenzar por las que se mencionan, para luego analizar si la experiencia es positiva, por eso de que "se hace camino al andar".

De todas maneras, el proyecto de ley permite colaborar con todo el deporte en general, con determinadas especificaciones. Concretamente, favorece a 56 Federaciones -es decir a absolutamente todos los deportes: atletismo, vóleibol, hándbol y demás -y colabora con las representaciones nacionales de las Federaciones. Para todo aquello que pueda quedar por fuera, está la Fundación "Deporte Uruguay", que trabaja en el menudeo de la situación en el sentido de que, por ejemplo, refiere a casos más específicos, sin tanta connotación externa; incluso, ha hecho solicitudes de exoneraciones tomando las debidas precauciones. Cabe acotar que la COMPRODE controla su aplicación.

En cuanto a la referencia a las Intendencias, recordamos que el tema fue planteado en la Comisión por parte del señor Senador Abreu. Estamos de acuerdo con lo que se señala, pero sucede que este es un acuerdo de privados con privados, clubes o federaciones con entidades -mecenas o patrocinadores-de carácter privado. Si las Intendencias desean colaborar o tener programas de deportes, lo que deben hacer es apoyar a las instituciones que realizan deporte en el departamento, para que accedan a los derechos que el proyecto de ley establece.

En todo caso, las empresas del Estado pueden aportar a instituciones privadas. De acuerdo a la filosofía de la iniciativa, las que reciben son las instituciones y actividades deportivas privadas, con las características que se determinan en los artículos 1º y 4º. Sin perjuicio de esto, si mañana una empresa pública quiere colaborar, por supuesto que lo puede hacer, aunque no por la vía de recibir un financiamiento, porque este está dirigido exclusivamente a las entidades privadas.

Por último, deseo referirme a la denominación de "mecenas deportivos". Ante todo, corresponde aclarar que se consideraron algunas variantes para este nombre. Sin embargo, el señor Senador Abreu investigó la legislación comparada que existe en la materia y comprobó que en otros países del mundo se usa el término "mecenas". A su vez, en lo personal, me tomé el trabajo de otear la legislación de otras naciones -España, por ejemplo- y evidencié que también se utiliza esa expresión. Por eso entendimos que se trataba de una expresión adecuada. La definición es muy precisa y las connotaciones que podría tener parecería que no son motivo suficiente para cambiar el término; además, algunas otras expresiones que se manejaron tienen una significación distinta, que podría desviar el sentido principal establecido en el artículo 8º, donde se dice: "sin ningún tipo de contraprestación por tal liberalidad". Entonces, más allá de que quizás la denominación pueda traer reminiscencias de carácter histórico, se entendió que es adecuada y, dado que es un término pacíficamente usado por la legislación de otros países, también aquí puede manejarse perfectamente.

Era cuando quería señalar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Saludamos la presencia de alumnos de 5º año de la Escuela Nº 154 de Peñarol Viejo, a quienes les agradecemos la visita.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BARÁIBAR.- Mociono para que se suprima la lectura del articulado, sin perjuicio de que se vote artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formula por el señor Senador.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: en función de lo expuesto en Sala respecto de la participación de las Intendencias en la promoción de las actividades deportivas, queríamos decir que, incluso desde la creación misma del Ministerio de Turismo y Deporte, lo que hemos percibido siempre es que el 90% o 95% de las actividades deportivas que se desarrollan en los departamentos -por no decir el 100% y correr el riesgo de ser exagerado- es apuntalado por las Intendencias departamentales o por los Municipios locales de reciente creación.

Esta es una realidad desde hace muchísimos años, tal como lo han señalado varios señores Senadores. No volveré a insistir con planteamientos respecto de la participación de los Gobiernos Departamentales en lo que tiene que ver con las exoneraciones y beneficios tributarios que aquí se plantean, pero me parece que en la integración de esta Comisión de Proyectos Deportivos -COMPRODE- debería incluirse a un representante del Congreso de Intendentes, a fin de que participe, sea escuchado y tenga un poco de incidencia en la administración y el asesoramiento al Poder Ejecutivo respecto de estas actividades. Por eso, además de los representantes del deporte y de los Ministerios de Turismo y Deporte y de Economía y Finanzas, propongo que se agregue un representante del Congreso de Intendentes. Y ante el riesgo de votaciones divididas o empatadas por tener cuatro miembros, se podría establecer el mecanismo tradicional de que quien presida la Comisión -sea el representante del Ministerio de Economía y Finanzas o el del Ministerio de Turismo y Deporte- tenga doble voto; así se resolvería la situación. Entendemos que de esta forma se contemplaría el papel y el protagonismo que cumplen las Intendencias y los Municipios -tal como lo han señalado varios señores Senadores en Sala- en cuanto al apuntalamiento de las actividades deportivas.

Insisto, pues, en que en la conformación de esta Comisión -que será, ni más ni menos, que la asesora y la administradora de todo lo que tiene que ver con estos beneficios tributarios destinados a la actividad deportiva-, debería preverse que hubiera un representante del Congreso de Intendentes.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: el planteo del señor Senador Da Rosa es de recibo aunque, naturalmente, no hemos podido realizar las consultas del caso.

Ahora bien; cabe aclarar que la Comisión de que se trata cumpliría también la función de contralor y promoción de la actividad general, y no sería un organismo que hiciera uso de los recursos o exoneraciones que prevé la ley. Por lo tanto, se trata de un rol distinto al mencionado con respecto a las Intendencias.

En definitiva, con relación al aspecto que plantea el señor Senador Da Rosa, digo que, si bien no lo pude consultar con nadie y no conozco la opinión de los demás integrantes de la Comisión -porque no fue manejado en ese ámbito-, en principio no tendría inconveniente en que en el artículo 2º se agregara un representante del Congreso de Intendentes.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- El silencio del Cuerpo hace pensar a la Mesa que hay acuerdo sobre la propuesta del señor Senador Da Rosa.

Consulto al señor Senador si está de acuerdo con que la alusión al representante del Congreso de Intendentes se introduzca antes de la mención al representante del deporte.

SEÑOR DA ROSA.- Estoy de acuerdo, señor Presidente.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Señor Presidente: me pregunto si no debería incluirse también el aspecto del doble voto de quien preside la Comisión, al que se refirió el señor Senador Da Rosa.

SEÑOR PASQUET.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: considero que tal vez no sea necesario incorporar la previsión a la que se hace referencia, porque eso queda implícito en la oración final del primer inciso del artículo 2º, que dice: "Las resoluciones de la COMPRODE requerirán el pronunciamiento favorable de al menos los dos miembros representantes del Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto del artículo 2º tal como vino de Comisión.

(Se vota:)

-0 en 26. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con el agregado propuesto por el señor Senador Da Rosa, por el que se incluye a un representante del Congreso de Intendentes antes de la mención al representante del deporte.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 8º.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: propongo que se sustituya la expresión "mecenas deportivos" por "promotores deportivos".

SEÑOR SOLARI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SOLARI.- Simplemente, quiero hacer notar al Cuerpo que si prosperara la propuesta del señor Senador Abreu, también debería modificarse el literal e) del artículo 7º -que hace referencia a "mecenas deportivos"- y el resto del articulado, para que sea congruente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, en ese caso debería reconsiderarse el artículo 7º para votarlo nuevamente.

Se va a votar el artículo 8º con la redacción venida de Comisión.

(Se vota:)

-17 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 9º.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: quiero dejar constancia de que la inclusión de personas públicas o privadas en el artículo 9º se hizo en respuesta a la inquietud de incorporar a los gobiernos departamentales como beneficiarios de lo que dispone el artículo 7º. Esta interpretación jurídica también podría abarcar al artículo 8º, ya que las personas físicas o jurídicas que allí se mencionan pueden ser tanto públicas como privadas.

Insisto, pues, en que la referencia que se hace a las personas públicas o privadas -aunque en el artículo 8º se aluda de manera distinta- fue para incorporar a los gobiernos departamentales como beneficiarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- No acierto a comprender si el señor Senador está haciendo una propuesta concreta.

SEÑOR ABREU.- No, señor Presidente; simplemente he hecho un comentario para una mejor inteligencia de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"ARTÍCULO 1º. (Interés nacional).- Se declara de interés nacional el fomento del deporte y, en especial:

a) el desarrollo del deporte infantil y juvenil;

b) la actividad de las federaciones deportivas a condición de que se hallen en goce de personería jurídica y estén debidamente inscriptas en el Registro del Ministerio de Turismo y Deporte;

c) la actividad de las representaciones nacionales de las federaciones a que refiere el apartado anterior;

d) la actividad de las divisiones formativas de los clubes profesionales de fútbol y básquetbol.

ARTÍCULO 2º. (Asesoramiento).- Créase la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), integrada por un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, que la presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Congreso de Intendentes y un representante del

deporte, designado de acuerdo con lo que disponga la reglamentación. Para la primera instancia, ese representante del deporte será elegido por los dos miembros representantes del Poder Ejecutivo. Dichos representantes serán de carácter honorario. La Comisión asesorará al Poder Ejecutivo, a los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley. Las resoluciones de la COMPRODE requerirán el pronunciamiento favorable de al menos los dos miembros representantes del Poder Ejecutivo.

La COMPRODE podrá crear las Comisiones técnicas que entienda pertinente a los efectos del contralor y seguimiento de los proyectos aprobados.

ARTÍCULO 3º. (Proyectos).- Las entidades o instituciones deportivas que quieran acceder al régimen promocional deberán presentar ante la COMPRODE un proyecto debidamente fundamentado, de acuerdo a los requerimientos que con carácter general o específico establezca el citado órgano.

ARTÍCULO 4º. (Objetivos).- Se tendrán especialmente en cuenta a efectos del otorgamiento de los beneficios aquellos proyectos que:

a) mejoren las condiciones de formación integral de los deportistas, particularmente en el caso de los juveniles;

b) aumenten o mejoren la infraestructura destinada a las actividades deportivas con especial énfasis en las de alto rendimiento;

c) mejoren el rendimiento de los deportistas federados mediante la creación y gestión del conocimiento en materia de entrenamiento deportivo, consolidando procesos de aprendizaje mediante la asistencia técnica de expertos locales y del exterior;

d) aseguren los procesos de mejora del desempeño de nuestras representaciones nacionales;

e) fomenten el fortalecimiento de la gestión de las entidades o instituciones deportivas.

ARTÍCULO 5º. (Fideicomisos para la ejecución y operación de los proyectos).- La COMPRODE podrá requerir a la entidad o institución deportiva solicitante, en función de la naturaleza y cuantía del proyecto, la constitución de un fideicomiso para su ejecución y operación.

ARTÍCULO 6º. (Facultades de la COMPRODE).- El fiduciario, la entidad o la institución deportiva titular del proyecto, según el caso, deberán cumplir con todos los requerimientos en materia de administración y estados financieros que establezca la COMPRODE, la que tendrá las más amplias facultades de contralor.

ARTÍCULO 7º. (Alcance subjetivo de los beneficiarios).- Podrán acceder a los beneficios que se establecen en la presente ley, las siguientes entidades, instituciones deportivas o personas:

a) las federaciones deportivas a que refiere el apartado b) del artículo 1º de la presente ley;

b) los clubes profesionales de fútbol o básquetbol en relación con los proyectos vinculados a sus divisiones formativas;

c) la Fundación Deporte Uruguay;

d) la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI);

e) los mecenas deportivos;

f) los patrocinadores.

ARTÍCULO 8º. (Mecenas deportivos. Definición).- Se entenderá por mecenas deportivos a las personas físicas o jurídicas que realicen donaciones destinadas a financiar los proyectos promovidos, sin ningún tipo de contraprestación por tal liberalidad, con excepción de las menciones institucionales previamente establecidas, dentro de los límites que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 9º. (Patrocinadores. Definición).- Se entenderá por patrocinadores a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen aportes destinados a financiar los proyectos promovidos y adquieran, en virtud de tal aporte, el derecho a difundir su condición de patrocinadores, sin perjuicio de las limitaciones propias del derecho de imagen, cuyo titular podrá ser el propio club, la federación o un tercero.

ARTÍCULO 10. (Beneficios tributarios a las entidades o instituciones deportivas).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar los siguientes beneficios tributarios a las entidades comprendidas en los literales a) a d) del artículo 7º de la presente ley:

a) exoneración de todo tributo aplicable a la importación que grave el equipamiento destinado a la ejecución de los proyectos;

b) devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 11. (Beneficios tributarios a los mecenas deportivos).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los mecenas deportivos que financien proyectos promovidos el siguiente beneficio:

a) hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital) y al Patrimonio;

b) la diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

ARTÍCULO 12. (Beneficios tributarios a los patrocinadores).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los patrocinadores que financien proyectos deportivos el siguiente beneficio:

a) hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputarán como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Personas Físicas en la categoría I (Rentas del capital) y al Patrimonio;

b) la diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

ARTÍCULO 13. (Límites de los beneficios).- El Poder Ejecutivo podrá establecer límites anuales tanto en el monto total de los beneficios a otorgar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente ley, como en lo que respecta al monto que podrá ser objeto de exoneración por parte de cada uno de los mecenas y patrocinadores. En estos últimos casos deberá establecer los referidos límites en base a criterios objetivos y de aplicación general.

ARTÍCULO 14. (Incumplimiento).- En todos los casos, el Poder Ejecutivo podrá requerir a las entidades o instituciones deportivas, fiduciarios en su caso, o personas beneficiarias, las garantías que entienda pertinentes, en relación con el efectivo cumplimiento de las obligaciones vinculadas al otorgamiento de las franquicias, sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento. Los directivos de las entidades o instituciones deportivas, o los fiduciarios cuando se requiriese la existencia de un fideicomiso, o las personas beneficiarias, serán solidariamente responsables por los incumplimientos que hubiere, así como pasibles de las sanciones correspondientes, en los términos del artículo 21 del Código Tributario."

12) JOSÉ MARÍA SILVA LÓPEZ. PENSIÓN GRACIABLE

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del segundo punto del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se le concede una pensión graciable al señor José María Silva López (Carp. Nº 527/11 -Rep. Nº 290/11)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 527/11
Rep. Nº 290/11

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor José María Silva López, cédula de identidad N° 917.621-6, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de abril de 2011.

Horacio Yanes, 3er. Vicepresidente; **Virginia Ortiz,** Secretaria.

Comisión de Seguridad Social

Informe

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social, por unanimidad de sus miembros, recomienda la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se establece concederle una pensión graciable al señor José María Silva López, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

José María Silva López, conocido como "Catusa", es una de las figuras de mayor relieve del carnaval y la murga de Uruguay. Ha tenido una distinguida trayectoria de cinco décadas en la murga "Araca la Cana", en la cual realizó contribuciones y aportes de gran destaque para la cultura nacional, las que han merecido reconocimientos significativos a nivel nacional e internacional.

Su vasta trayectoria en "La Bruta" como es conocida "Araca la Cana", comienza en el año 1961 cuando se integró como componente; en 1969 se convierte en uno de sus directores; en el año 1971 comienza a escribir sus repertorios y en 1975 se convierte en su arreglador coral, director responsable y escénico.

Bajo su dirección tanto la murga "Araca la Cana" como el propio "Catusa" Silva han sido galardonados, entre otros: mención a la "Mayor Receptividad Popular" otorgado por el Círculo de Periodistas en 1992; invitada al "Primer Encuentro Internacional sobre Redes Sociales" organizado por Fundared y el Movimiento CEPT octubre 1993, Parque Sarmiento - Buenos Aires; Premio "Morosoli a la Cultura Uruguaya" otorgado por la Sociedad Lolita Rubial - Minas año 1995; Declarada de Interés Social por la Facultad de Sicología, Universidad de la República; Declarada de Interés Ministerial por el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Turismo, también declarada de Interés Municipal; declarada por el voto popular "La Murga del Siglo XX" por la prensa oral, febrero de 2002.

El 23 de noviembre de 2005 la Junta Departamental de Montevideo celebra una sesión extraordinaria homenajeando a "Araca la Cana" por sus 70 años y la misma Intendencia la homenajea colocando en la plazoleta "Arq. Juan Pablo Terra" lugar donde naciera la murga, una placa recordatoria en su honor.

La murga ha realizado bajo su dirección giras artísticas internacionales, desde el año 1983 recorrió Buenos Aires, Rosario, Córdoba y Mendoza. En Buenos Aires y Mar del Plata ha sido declarado Visitante Ilustre de la Ciudad.

En el año 2006 realizó una gira de tres meses por Francia. En el año 1996 realizó una gira por España. Participa en el año 2007 en el Carnaval de Cádiz, realizándose un intercambio cultural entre ambas ciudades.

Consideramos que corresponde por esta vía realizar un pertinente reconocimiento a la trayectoria de José María Silva López, además de entender que es de estricta justicia otorgarle una pensión graciable en los términos que establece la ley.

Por los motivos expuestos la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 5 de abril de 2011.

Alma Mallo Calviño, Miembro Informante; **Daniel López Villalba**, **Dionisio Vivian.**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 1º de diciembre de 2010.

Sr. Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori.
Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable al señor José María Silva, "Catusa", destacada figura del teatro nacional.

El proyecto de ley, en su Artículo Primero, incluye el nombre del beneficiario, así como el monto de la pensión. En su Artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la cédula de identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Ricardo Ehrlich, Fernando Lorenzo.**

Exposición de Motivos

José María Silva López, conocido como "Catusa", es una de las figuras de mayor relieve del Carnaval y la Murga de Uruguay. Ha tenido una distinguida trayectoria de cinco décadas en la Murga "Araca la Cana", en el cual realizó contribuciones y aportes de gran destaque para la cultura nacional, las que han merecido reconocimientos significativos a nivel nacional e internacional.

Su vasta trayectoria en "La Bruta" como es conocida "Araca la Cana", comienza en el año 1961 cuando se integró como componente, en el año 1969 se convierte en uno de sus directores, en el año 1971

comienza a escribir sus repertorios y en 1975 se convierte en su arreglador coral, director responsable y escénico.

Bajo su dirección tanto la Murga "Araca la Cana" como el propio "Catusa" Silva han sido galardonados, entre otros: mención a la "Mayor receptividad Popular" otorgado por el Círculo de Periodistas en 1992; invitada al "Primer Encuentro Internacional sobre Redes Sociales" organizado por Fundared y el Movimiento CEPT octubre 1993, Parque Sarmiento - Buenos Aires; Premio "Morosoli a la Cultura Uruguaya" otorgado por la Sociedad Lolita Rubial - Minas año 1995; Declarada de Interés Social por la Facultad de Sicología, Universidad de la República; Declarada de Interés Ministerial por el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Turismo, también declarada de Interés Municipal; declarada por el Voto Popular "La Murga del Siglo XX" por la prensa oral, febrero de 2002.

El 23 de noviembre de 2005 la Junta Departamental de Montevideo celebra una sesión extraordinaria homenajeando a "Araca la Cana" por sus 70 años y la misma Intendencia la homenajea colocando en la plazoleta "Arq. Juan Pablo Terra" lugar donde naciera la murga una placa recordatoria en su honor.

La murga ha realizado bajo su dirección giras artísticas internacionales, desde el año 1983 recorrió Buenos Aires, Rosario, Córdoba y Mendoza. En Buenos Aires y Mar del Plata ha sido declarado Visitante Ilustre de la Ciudad.

En el año 2006 realizó una gira de 3 meses por Francia. En el año 1996 realizó una gira por España. Participa en el año 2007 en el Carnaval de Cádiz, realizándose un intercambio cultural entre ambas ciudades.

Preguntado en www.ultimasnoticias.com.uy el sábado 7 de febrero de 2009 sobre *-¿Por qué Araca tenía tanto éxito entre la gente en la época de la dictadura militar? Responde -A pesar que he leído bastante, en la dictadura aprendí a escribir, a"metaforear" y subliminar las cosas, y que a la vez fueran entendibles para el público y pasaran la extrema censura de la época. También tuvo mucho que ver Miguel Viera, que me pidió para dirigir la murga y cambió la forma de cantar. La murga cantaba a tres voces y él la hizo cantar a cinco y con arreglos corales. A partir de eso empezamos a cantar muy claro y con muy buena dicción poniendo énfasis en determinadas partes. La gente creía que éramos valientes y no era así, porque el valor no existe, existe la superación del miedo y nosotros lo hicimos y tuvimos el premio del respaldo popular.*

Consideramos que corresponde por esta vía realizar un pertinente reconocimiento a la trayectoria de José María Silva López además de entender que es de estricta justicia otorgarle una pensión graciable en los términos que manda la Ley.

Ricardo Ehrlich, Fernando Lorenzo.

Proyecto de Ley

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, al Sr. José María Silva López, cédula de identidad Nº 917.621-6, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo Segundo.- PRECÍSASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Ricardo Ehrlich, Fernando Lorenzo.**

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social

ACTA Nº 19

En Montevideo, el día doce de mayo de dos mil once a la hora quince y diez minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado.

Asisten sus Miembros los señores Senadores: Eber Da Rosa, Francisco Gallinal, Alfredo Solari y Héctor Tajam.

Preside la señora Presidenta de la Comisión Susana Dalmás.

Faltan con aviso los señores Senadores Eduardo Lorier y Enrique Rubio.

Actúa en Secretaría la señora Secretaria de Comisión Gabriela Gazzano.

Se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido Nº 732/11, que forma parte de la presente Acta.

ASUNTO ENTRADO:

1. Solicitud de audiencia por problemas laborales de los representantes de las Empresas de Limpieza contratadas como unipersonales en Antel.

ASUNTOS CONSIDERADOS:

1. Se recibió la visita de una Misión de la Organización de los Estados Americanos, integrada por el señor Moisés Benamor, Assistant Senior de la Oficina Política de la OEA en Washington D.C., por el señor Eugenio Bidondo, Coordinador Nacional de Young

American Business Trust (YABT) Uruguay, y el señor Coordinador del Consejo de Responsabilidad Social delegado por el Ministerio de Trabajo Cr. Gustavo Vignales, quienes exponen sobre el interés de la Responsabilidad Social Empresarial a nivel parlamentario.

2. CARPETA 527/11. SILVA LÓPEZ, José María. Pensión Graciable. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. DISTRIBUIDO Nº 684/11.

Se vota en bloque 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Alfredo Solari. Informe Verbal.

3. La Señora Presidenta informa a los miembros de la Comisión el estado de situación de los asuntos pendientes en la misma y de las actuaciones que se están gestionando.

RESOLUCIÓN:

- Coordinar la visita con los señores Ministros de Turismo y Deporte Dr. Héctor Lescano y con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social Dr. Eduardo Brenta, a efectos de continuar con el estudio de la Carpeta Nº 395/10. Descanso semanal para el personal de establecimientos gastronómicos. (Hoteles, Restaurantes y Afines). Regulación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

A la hora quince y treinta y ocho minutos se levanta la Sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman la señora Presidenta y la señora Secretaria de la Comisión.

Susana Dalmás, Presidenta; **Gabriela Gazzano,** Secretaria.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión.

Se pasará a tomar la votación en la forma de estilo.

Repártanse las bolillas de votación.

(Así se hace.)

-Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Solari.

SEÑOR SOLARI.- El señor José María Silva López -más conocido por "Catusa" -es una de las figuras de mayor relieve en el carnaval uruguayo. Ha tenido una larguísima trayectoria de cinco décadas en la Murga Araca la Cana, de la que actualmente es Director General. Realizó contribuciones y aportes de gran destaque a la cultura nacional, que han merecido reconocimientos a nivel del país y del exterior.

Su trayectoria comienza en el año 1961, cuando pasa a ser miembro integrante de la Murga Araca la Cana; en 1969 se convierte en uno de sus directores; en 1971 comienza a escribir las famosas letras; y en 1975 pasa a ser el arreglador coral y director responsable y escénico.

A los efectos de reconocer su contribución, creo que es importante ver cómo se puede aportar a la cultura desde muy distintos ángulos. Es interesante destacar -entre los antecedentes que tuvo en cuenta la Comisión de Educación y Cultura- la contestación que dio "Catusa" cuando se le preguntó por qué Araca la Cana había tenido tanto éxito durante la dictadura. Precisamente, dijo: "A pesar que he leído bastante, en la dictadura aprendí a escribir, a "metaforear" y a subliminar las cosas, y que a la vez fueran entendibles para el público y pasaran la extrema censura de la época". Luego de un cambio de organización interna en la murga, el coro empezó a cantar a cinco voces. Y continúa diciendo: "A partir de eso empezamos a cantar muy claro y con muy buena dicción poniendo énfasis en determinadas partes. La gente creía que éramos valientes y no era así, porque el valor no existe, existe la superación del miedo y nosotros lo hicimos y tuvimos el premio del respaldo popular".

Creo que ese aporte, junto con los realizados durante cincuenta años de actuación, bien vale para que el país tenga una consideración con "Catusa" Silva. La Comisión Permanente para el tratamiento de pensiones graciables del Ministerio de Educación y Cultura y la Contaduría General de la Nación por el Ministerio de Economía y Finanzas, se han expedido afirmativamente, al tiempo que la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado, en Sesión del 12 de mayo, resolvió recomendar al Plenario la aprobación de esta pensión.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- Han sufragado 23 señores Senadores; 19 lo han hecho por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, el resultado de la votación es: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "ARTÍCULO 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

13) ACUERDO SOBRE DEFENSA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay para el fortalecimiento de la Cooperación en Materia de Defensa, suscrito en San Juan de Anchorena, Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, el 2 de junio de 2010. (Carp. Nº 425/10 - Rep. Nº 296/11)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 425/10
Rep. Nº 296/11

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 1º de diciembre de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay para el fortalecimiento de la cooperación en materia de defensa, suscripto en San Juan de Anchorena, Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, el 2 de junio de 2010.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 7 Artículos.

En el Preámbulo se destaca el pleno respeto a los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, en la Carta de la Organización de Estados Americanos, como asimismo el compromiso del afianzamiento de la democracia y el respeto a los derechos humanos, haciéndose mención a la Declaración de Banff de septiembre de 2008 y la Declaración del Mercosur como Zona de Paz (Ushuaia, Argentina, 1999) los que constituyen la garantía de una cooperación muy provechosa en materia de defensa, la cual puede fortalecerse y profundizarse con el establecimiento de un marco político-institucional para el desarrollo de los Contactos tanto entre los Ministerios de Defensa como entre las Fuerzas Armadas de ambos países.

El Artículo 1 establece un Mecanismo de diálogo político entre los dos Ministerios denominado Comisión de Diálogo Bilateral cuyo objetivo será el fortalecimiento de las Relaciones Bilaterales en materia de Defensa.

El Artículo 2 señala la integración de la Comisión y la participación de otros representantes en su funcionamiento.

Las reuniones se efectuarán regular y alternadamente en ambos países, tal cual lo establece el Artículo 3.

El Objeto de la Comisión se detalla enunciativamente en el Artículo 4.

Los Artículos 5 y 6 establecen la solución amistosa de las diferencias que eventualmente puedan surgir sobre la aplicación del Acuerdo, y la modificación del mismo.

Según el Artículo 7 la duración del Acuerdo será indefinida pudiendo ser denunciado con seis meses de anticipación.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Luis Almagro, Luis Rosadilla.**

Proyecto de Ley

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acuerdo entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay para el fortalecimiento de la cooperación en materia de defensa, suscripto en San Juan de Anchorena, Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, el 2 de junio de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etc.

Luis Almagro, Luis Rosadilla.”



República Oriental del Uruguay

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACION EN MATERIA DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa de la República Argentina, en adelante, las "Partes",

Teniendo presente la vocación de paz de los dos países,

Reafirmando su pleno respeto al derecho internacional y a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Carta de la Organización de Estados Americanos y en el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Sudamericanas,

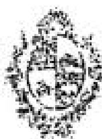
Comprometidos con el afianzamiento de la democracia, el respecto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, el proceso de integración regional y el desarrollo social y económico de sus pueblos,

Tomando en cuenta la Declaración de Banff de septiembre de 2008 suscrita durante la VIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, que alienta el establecimiento de instancias bilaterales, subregionales y regionales de cooperación en materia de defensa,

Ratificando lo estipulado en la Declaración del MERCOSUR como Zona de Paz (Ushuaia, Argentina, 1999), donde se acordó fortalecer los mecanismos de consulta y cooperación sobre temas de seguridad y defensa existentes entre sus miembros y promover su progresiva articulación, así como avanzar en la cooperación en el ámbito de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad y promover su implementación,

Considerando que contribuirá al fortalecimiento de la defensa mutua contar con un marco político-institucional para el desarrollo de los contactos tanto entre los Ministerios de Defensa como entre las Fuerzas Armadas de ambos países, sobre la base de la profundización de los intercambios de personal, de información sobre el accionar profesional y de las actividades académicas en materia de Defensa,

Convencidos que la intensificación del entendimiento y la cooperación en materia de Defensa contribuirá significativamente al proceso de integración entre ambos países,



República Oriental del Uruguay

Resueltos a fortalecer aún más la solidaridad y la confianza mutuas como factores fundamentales de los naturales anhelos de paz de los pueblos de la Argentina y Uruguay.

DECIDEN

ARTÍCULO 1

Establecer un Mecanismo de diálogo político entre los Ministerios de Defensa denominado Comisión de Diálogo Bilateral (CBD) que tendrá como propósito el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en materia de Defensa, a través del desarrollo de una agenda de trabajo que permita profundizar la cooperación entre las Partes en ese ámbito.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Diálogo Bilateral estará presidida por el Secretario de Asuntos Internacionales de la Defensa de la República Argentina y por el Subsecretario de Defensa de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, podrán participar funcionarios de ambos Ministerios de Defensa, así como los Ministerios de Relaciones Exteriores y representantes de los Estados Mayores Conjuntos y de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas de ambos países, así como invitados de otros Ministerios.

ARTÍCULO 3

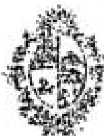
La Comisión se reunirá regularmente, de manera alternada, en la República Argentina y en la República Oriental del Uruguay y tendrá una Secretaría que funcionará mediante un sistema de rotación anual entre los Ministerios de Defensa de ambos países.

ARTÍCULO 4

Será objeto de interés de la Comisión avanzar en la planificación y aplicación de medidas para profundizar la cooperación en materia de Defensa entre las Partes en lo que respecta a, entre otras áreas:

a. Diálogo político-estratégico;
b. Fortalecimiento de los Ministerios de Defensa y capacitación del personal civil de la Defensa;
c. Cooperación militar, incluyendo el desarrollo de "d";
d. Ejercicios combinados así como coordinación de ejercicios nacionales;

Domingo Schipani
Embajador
Director de Tratados





ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

República Oriental del Uruguay

e. El desarrollo de acciones conjuntas en Operaciones de Mantenimiento de la Paz bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas, incluyendo formación, capacitación y desarrollo de doctrina;
f. Formación, capacitación y actividad académica;
g. Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa;
h. Apoyo a la comunidad en caso de desastres y catástrofes;
i. Apoyo a la Actividad Antártica;

Para el desarrollo de proyectos específicos, podrán ser suscriptos protocolos adicionales de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5

Cualquier diferencia con respecto a la aplicación de este Acuerdo, será resuelto a través de consultas amistosas entre las Partes.

ARTÍCULO 6

El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, mediante acuerdo escrito de las Partes.

ARTÍCULO 7

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado mediante una notificación escrita a la otra, con una anticipación de seis (6) meses, al cabo de los cuales cesará su vigencia.

Firmado en San Juan de Anchorena, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez, en dos (2) ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY LUIS ROSADILLA MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL	POR EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA NILDA CELIA GARRÉ MINISTRA DE DEFENSA

Domingo Schipani
Embajador
Director de Tratados

"CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

Informe:

El dos de junio de 2010 los Ministros de Defensa de Argentina y Uruguay, Nilda Celia Garré y Luis Rosadilla, respectivamente, suscribieron en San Juan de Anchorena, Departamento de Colonia, un Acuerdo para el fortalecimiento de la cooperación en materia de defensa.

De acuerdo al Art. 168 numeral 20 de la Constitución corresponde al Presidente de la República "*Concluir y suscribir tratados, necesitando* para *ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo*". A su vez, según el Art. 85 numeral 7 de la Carta, corresponde a la Asamblea General " ... *aprobar ... por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara los tratados .... que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras*".

Resulta clave en el Acuerdo suscrito la vocación de paz incluida en las consideraciones previas al mismo, así como el marco en el cual se hizo: el derecho internacional y los principios consagrados en la Carta de Naciones Unidas, en la Carta de la OEA y en el Tratado Constitutivo de la Unasur. También es de señalar que una base para el Acuerdo es la Declaración del Mercosur como Zona de Paz (Ushuaia, Argentina, 1999).

En cuanto a las causas que informan el Acuerdo son de gran relevancia lo atinente al fortalecimiento de la democracia y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

No puede escapar a nadie que, dada la posición geográfica de ambos países y la existencia de zonas estratégicas de interés común, un Acuerdo de esta naturaleza ayudará a fortalecer y a unificar, antes que a dividir, las visiones, las relaciones y las acciones de los dos países en la materia.

Por cierto es de destacar el hecho de que el Acuerdo lleva a explicitar de manera transparente y abierta, y al más alto nivel de los Gobiernos, las delicadas cuestiones de defensa y seguridad, evitando así toda oscura y no deseada intención que eventualmente pretendiera atribuirse a las relaciones entre los países en estas materias.

Asimismo, corresponde señalar que, en el precitado marco, el presente Acuerdo coadyuva a ir consolidando las relaciones entre ambos países, las que en materia de defensa encuentran antecedentes formales en los siguientes cuerpos normativos: Tratado Uruguay - Argentina acerca de colaboración entre las Fuerzas Aéreas del 12 de marzo de 2002, Acuerdo Argentina - Uruguay sobre Marco Regulatorio de la Armada del 13 de junio de 1997 y Acuerdo de Búsqueda y Salvamento Marítimo y Fluvial del 30 de octubre de 1992.

Teniendo en cuenta, entonces, las consideraciones antedichas y las que surgen del Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha primero de diciembre de 2010, se recomienda a la Cámara de Senadores la aprobación del Acuerdo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa de la República Argentina para el fortalecimiento de la cooperación en materia de defensa, suscrito en San Juan de Anchorena, departamento de Colonia, Uruguay, el 2 de junio de 2010.

Sala de la Comisión, 19 de mayo de 2011.

Enrique Rubio, Miembro Informante; **Milton Antognazza, Jorge Larrañaga, Alberto Couriel, Rafael Michelini, Luis Alberto Lacalle Herrera, Mónica Xavier.**

ACTA N° 26

En Montevideo, el día diecinueve de mayo de dos mil once, a la hora diecisiete y diez minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros la señora Senadora Mónica Xavier y los señores Senadores Milton Antognazza, Alberto Couriel, Luis Alberto Heber, Luis Alberto Lacalle Herrera, Jorge Larrañaga, Rafael Michelini y Enrique Rubio.

Falta con aviso el señor Senador Ope Pasquet.

Actúan en Secretaría el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión y la señora María Victoria Lumaca, Prosecretaria.

ASUNTOS ENTRADOS:

- CARPETA N° 537/11. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica - Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 730/11).

Se adjudica su estudio al señor Senador Jorge Larrañaga.

- CARPETA N° 544/11. Acuerdo para la Protección y Promoción de Inversiones, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam - Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 744/11).

Se adjudica su estudio al señor Senador Carlos Baráibar.

- CARPETA N° 545/11. Convenio de Seguridad Social, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la República de Austria - Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 745/11).

Se adjudica su estudio al señor Senador Rafael Michelini.

- Versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Carlos Baráibar, en la media hora previa, relacionadas con el Grupo de Amistad Uruguay - Alemania, que es repartida entre los integrantes de la Comisión.

ASUNTOS TRATADOS:

- Carpeta N° 425/10. ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA. Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido Nº 564/10).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Enrique Rubio, quien lo hará en forma escrita.

- Carpeta N° 519/11. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE DEFENSA - Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido Nº 691/11).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Enrique Rubio, quien lo hará en forma escrita.

-El señor Senador Luis Alberto Lacalle Herrera manifiesta la necesidad de realizar una pausa para reflexionar sobre las relaciones con la República Argentina. Manifiesta que, a partir del conflicto por la instalación de la fábrica de celulosa, ha habido dos teorías; una la de enquistar el conflicto y continuar con las otras relaciones y otra tomar la relación como un todo. Expresa estar siguiendo muy de cerca el problema del dragado del canal Martín García, que no puede adelantar nada, pero tiene una preocupación por el tema de la profundidad de dicho canal, por las dilatorias, por los intereses que están en juego, pero sobre todo en el tema de las profundidades. Manifiesta además que en la política exterior la Cancillería, y expresamente pide se deje constancia en acta, que ha consultado e informado, debiera pensar si no es el momento de dar una señal o tratar de incorporar al torrente de las relaciones que tienen tantos vínculos distintos pero que tienen una unívoca vocación de ser un tema de interés nacional.

- El señor Senador Alberto Couriel manifiesta que durante mucho tiempo habrá que dialogar y le parece bien que el Canciller venga e informe cómo están las relaciones con Argentina.

- El señor Senador Jorge Larrañaga se manifiesta apoyando lo expresado por el señor Senador Luis Alberto Lacalle Herrera y expresa que nuestro país se encuentra en un momento clave de relacionamiento con la República Argentina y que la concurrencia del Canciller es vital para tener un Estado de situación; para ver cuánto se ha avanzado y en que se puede avanzar más y dónde hay dificultades y entonces tener un conocimiento que de lo contrario les sería muy complejo poder ir acompasando lo que tiene que ser una política nacional, de ser posible compartida por todos los partidos políticos.

RESOLUCIONES:

- Se acuerda invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Almagro, para que informe sobre el estado actual del Parlamento del Mercosur y para que informe sobre el estado actual de las relaciones con la República Argentina.

A la hora diecisiete y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión.

Enrique Rubio, Presidente; **Vladimir De Bellis Martínez,** Secretario.**”**

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Bentancor.

SEÑOR BENTANCOR.- Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Internacionales del Senado analizó este proyecto de ley y, por unanimidad de presentes, consideró conveniente avanzar en el acuerdo propuesto.

El 2 de junio de 2010, los señores Ministros de Defensa de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, respectivamente, suscribieron en San Juan de Anchorena, departamento de Colonia, un acuerdo para el fortalecimiento de la cooperación en materia de defensa. Resulta clave en el acuerdo la vocación de paz incluida en las consideraciones previas al mismo, así como el marco en el que se llevó a cabo, es decir el Derecho Internacional y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Carta de la Organización de Estados Americanos y en el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas. Cabe señalar que una base para el acuerdo fue la Declaración del Mercosur como Zona de Paz, situación que fue definida en Ushuaia, República Argentina, en el año 1999.

Los propósitos del acuerdo son de gran relevancia y apuntan al fortalecimiento de la democracia y al respecto por los derechos humanos y libertades fundamentales. No escapa a nadie que dada la vecindad de ambos países y la existencia de zonas estratégicas de interés común, un acuerdo de esta naturaleza debería ayudar a fortalecer y unificar -antes que a dividir- las visiones, relaciones y acciones de los dos países en esta materia.

Se debe destacar que el acuerdo lleva a explicitar de manera transparente, abierta y al más alto nivel de los gobiernos, las delicadas cuestiones de defensa y seguridad, evitando toda confusión de objetivos que eventualmente podría encontrarse en definiciones de esta naturaleza.

Asimismo, corresponde señalar que en el precitado marco, el acuerdo en cuestión coadyuva a consolidar las relaciones entre ambos países que, en materia de defensa, encuentran antecedentes formales en los siguientes cuerpos normativos: Tratado entre Uruguay -Argentina, firmado el 12 de marzo de 2002, acerca de la colaboración ante las Fuerzas Aéreas; Acuerdo Argentina-Uruguay, de fecha 13 de junio de 1997, sobre el Marco Regulatorio de la Armada y Acuerdo de Búsqueda y Salvamento Marítimo y Fluvial, firmado el 30 de octubre de 1992.

Teniendo en cuenta, entonces, las consideraciones antedichas y las que surgen del Mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 1º de diciembre de 2010, se recomienda a la Cámara de Senadores la aprobación del Acuerdo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa de la República Argentina para el fortalecimiento de la cooperación en materia de defensa, suscrito en San Juan de Anchorena, departamento de Colonia, el 2 de junio de 2010.

Si fuera del caso y así lo requirieran los señores Senadores, podríamos ingresar al análisis del proyecto de ley, pero como el texto ya ha sido repartido entre los miembros de este Cuerpo, entiendo que ha quedado presentado. Reitero que en su momento el mismo contó con el apoyo unánime de los miembros de la Comisión.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: simplemente deseo dar énfasis a algunas expresiones vertidas por el señor Miembro Informante, en particular las que hacen referencia a que este Acuerdo lleva a explicitar de manera transparente y abierta las delicadas cuestiones de defensa y seguridad, evitando así toda oscura y no deseada intención que eventualmente pretendiera atribuirse a las relaciones entre los países en estas materias. Claramente se puede advertir que esto refiere a la naturaleza del relacionamiento jurídico y político que tiene, entre otras, la Unasur, a la que hemos acompañado en su momento. Esto se circunscribe al área de la cooperación y del sistema de intercambio de información, así como a distintos programas de los respectivos Ministerios, los que quedan exclusivamente limitados al ámbito de la cooperación y no al de la integración, que es un elemento mucho más profundo y al que, por su propia heterogeneidad, es imposible dar una realidad.

Con esta mención, vamos a acompañar el proyecto de ley, refiriéndonos exclusivamente al marco normativo de relacionamiento entre los Ministerios de Defensa, no solo en el ámbito hemisférico sino, en particular, en el de la Unasur.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay para el fortalecimiento de la cooperación en materia de defensa, suscripto en San Juan de Anchorena, Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, el 2 de junio de 2010."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

14) ACUERDO SOBRE DEFENSA ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de Defensa, suscrito en la ciudad de Santana do Livramento, República Federativa del Brasil, el 30 de julio de 2010. (Carp. Nº 519/11 -Rep. Nº 297/11)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 519/11
Rep. Nº 297/11

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 15 de marzo de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de Defensa, suscrito en la ciudad de Santana do Livramento, República Federativa del Brasil, el 30 de julio de 2010.

Reafirmando los principios de soberanía, igualdad y reciprocidad, el Ministerio de Defensa desarrolla una Política de Defensa Nacional que procura establecer, en esta área, la búsqueda de intereses comunes a fin de potenciar el intercambio material, profesional y la cooperación a nivel internacional. El presente Acuerdo se enmarca en estos objetivos y complementa los ya suscritos en similar tenor con otros países de la región, respetando en especial la legislación interna de los respectivos países y las obligaciones internacionales asumidas.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 9 Artículos.

En el Preámbulo, se destaca la voluntad de las Partes de establecer una cooperación mutua en el ámbito de la Defensa que contribuya al desarrollo de sus relaciones bilaterales, a la paz y prosperidad internacionales.

El Artículo 1 define los objetivos de la cooperación en Defensa, basados en los principios de igualdad, reciprocidad e interés mutuo, especialmente en las áreas de investigación y desarrollo, apoyo logístico, adquisición de productos y servicios de defensa, intercambio de experiencias y conocimientos adquiridos en el campo de operaciones militares nacionales e internacionales para el mantenimiento de la paz, de ciencia y tecnología, equipamiento, instrucción y entrenamiento militar, como en otras áreas de interés común.

El Artículo 2 refiere a las formas de la cooperación en Defensa, a través de visitas mutuas, reuniones, intercambio de instructores y estudiantes militares, participación en cursos, seminarios, conferencias, eventos culturales y deportivos, visitas de aeronaves y buques militares, y programas de aplicación de tecnología de defensa.

En el Artículo 3 se hace referencia al compromiso de las Partes de respetar, durante la ejecución de las actividades de cooperación que se realicen en virtud del Acuerdo, los principios y propósitos de la Carta de Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

El Artículo 4 dispone que cada Parte correrá con los gastos efectuados por su personal para el desempeño de las actividades amparadas por el Acuerdo.

El Artículo 5 hace mención a la Responsabilidad Civil de cada Parte por los daños causados por miembros de sus Fuerzas Armadas durante el ejercicio de las actividades, cuyo costo y reparación será de responsabilidad total de esa Parte, y establece que ninguna de las Partes iniciará acciones civiles contra la otra Parte por esos daños.

El Artículo 6 determina el régimen de protección de la información reservada, para cuyo intercambio las partes firmarán un Acuerdo específico. Sin embargo, el propio Artículo estipula que mientras no entre en vigor dicho Acuerdo las Partes protegerán la información reservada, la que será de acceso exclusivo a las personas debidamente autorizadas y será usada solo para los fines autorizados. Asimismo, las Partes se comprometen a no difundir información reservada a terceros países.

En el Artículo 7 se faculta a las Partes a enmendar y revisar el Acuerdo, y a suscribir Protocolos Complementarios, siempre con el debido y mutuo consentimiento de las Partes.

El mismo Artículo establece también, que los Programas derivados del Acuerdo o Protocolos, serán de competencia de los respectivos Ministerios de Defensa de Uruguay y de Brasil.

En el Artículo 8 se acuerda el régimen de solución de controversias en cuanto la interpretación o aplicación del Acuerdo, mediante consultas y negociaciones entre las Partes, vía diplomática.

Finalmente, el Artículo 9 resuelve sobre la posibilidad de las Partes de denunciar el Acuerdo y respecto de la entrada en vigor del mismo, que será a partir de los 30 días posteriores a la notificación de cada parte, por vía diplomática, del cumplimiento de los requisitos internos para su aprobación.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Luis Almagro, Luis Rosadilla.**

Proyecto de Ley

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de Defensa, suscrito en la ciudad de Santana do Livramento, República Federativa del Brasil, el 30 de julio de 2010.

ARTÍCULO 2º .- Comuníquese, etc.

Luis Almagro, Luis Rosadilla.”



República Oriental del Uruguay

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE COOPERACIÓN EN EL AMBITO DE LA DEFENSA

La República Oriental del Uruguay

y

La República Federativa del Brasil
(en adelante denominadas las "Partes"),

Inspiradas por el deseo de que la cooperación mutua en el ámbito de la Defensa contribuya al desarrollo de las relaciones entre ambos Países;

Buscando contribuir a la paz y prosperidad internacional;

Aspirando a fomentar y fortalecer la colaboración mutua en este sentido, teniendo como base el estúdio recíproco de asuntos de interés común,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1
Objeto

La cooperación entre las Partes, que se regirá por el presente Acuerdo, siguiendo los principios de la igualdad, reciprocidad e interés mutuo y respetando las respectivas legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas, tiene como objetivos:

a) promover la cooperación entre las Partes en asuntos relativos a la Defensa, haciendo énfasis en las áreas de investigación y desarrollo, apoyo logístico y adquisición de productos y servicios de defensa;

b) compartir conocimientos y experiencias adquiridas en el campo de operaciones, utilización de equipamiento militar de origen nacional y extranjero y en el cumplimiento de operaciones internacionales de mantenimiento de paz;







República Oriental del Uruguay

c) compartir conocimientos en las áreas de ciencia y tecnología;

d) promover acciones conjuntas de entrenamiento e instrucción militar, ejercicios militares combinados y el correspondiente intercambio de información;

e) colaborar en asuntos relacionados a equipamientos y sistemas militares;

f) cooperar en otras áreas en el ámbito de la Defensa que puedan ser de interés común.

Artículo 2

Formas de Cooperación

La cooperación entre las Partes, en el ámbito de la Defensa, se desarrollara de las siguientes formas:

a) visitas mutuas de delegaciones de alto nivel a entidades civiles y militares;

b) reuniones entre las Instituciones de Defensa equivalentes;

c) intercambio de instructores y estudiantes de instituciones militares;

d) participación en cursos teóricos y prácticos, cursillos, seminarios, conferencia, debates y simposios en entidades militares y civiles de interés de la Defensa y otras de común acuerdo entre las Partes;

e) visitas de aeronaves y buques militares;

f) eventos culturales y deportivos;

g) facilitar iniciativas comerciales relacionadas a materiales y servicios referidas al área de Defensa;

h) implementación y desarrollo de programas y proyectos de aplicación de tecnología de defensa, con la posibilidad de participación de entidades militares y civiles de interés estratégico para las Partes.



República Oriental del Uruguay

Artículo 3
Garantias

Durante la ejecución de las actividades de cooperación en virtud del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a respetar los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de Estados Americanos, entre ellos, la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial y la inviolabilidad y la no intervención en los asuntos internos de otros estados.

Artículo 4
Responsabilidad Financiera

1. A menos que se acuerde en forma contraria, cada Parte será responsable de todos los gastos efectuados por su personal para el desempeño de actividades oficiales en virtud del presente Acuerdo.

2. Todas las actividades desarrolladas en el ámbito de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos financieros de las Partes.

Artículo 5
Responsabilidad Civil

1. Una Parte no iniciará ninguna acción civil contra la otra Parte o contra un miembro de las Fuerzas Armadas de la otra Parte por daños causados en el ejercicio de las actividades que se encuadran en el ámbito del presente Acuerdo.

2. Cuando miembros de las Fuerzas Armadas de una de las Partes causen pérdida o daños a terceros, por imprudencia, impericia, negligencia o intencionalmente, esa Parte será responsable por la pérdida o daño, en los términos de la legislación vigente del Estado anfitrión.

3. En los términos de la legislación nacional del Estado anfitrión, las Partes indemnizarán cualquier daño causado a terceros por miembros de sus Fuerzas Armadas, en ocasión de la ejecución de sus deberes oficiales en términos de este Acuerdo.

4. Si las Fuerzas Armadas de ambas Partes fueren responsables por las pérdidas o daños causados a terceros, éstas asumirán, solidariamente, la responsabilidad







República Oriental del Uruguay

Artículo 6
Seguridad en las Materias reservadas

1. La protección de información reservada que se intercambie o genere en el ámbito de este Acuerdo, se regulará entre las Partes por intermedio de un Acuerdo para la protección de información reservada.

2. Mientras dicho Acuerdo, en lo referente a lo establecido en el númeral 1, no entre en vigencia, toda la información reservada que se obtenga o intercambie directamente entre las Partes, así como la información de interés común y que se obtenga de otras formas por cada una de las Partes, serán protegidas de acuerdo a los siguientes principios:

a) la Parte destinataria no proveerá a terceros países cualquier equipamiento militar, tecnología o difundirá información reservada obtenida bajo este Acuerdo, sin la previa aprobación de la Parte remitente;

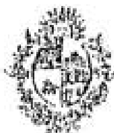
b) la Parte destinataria procederá a la clasificación de igual grado de reserva al atribuido por la Parte remitente y consecuentemente tomará las medidas necesarias de protección;

c) la información reservada será usada solamente para la finalidad que fue autorizada;

d) el acceso a la información reservada será limitada a las personas que tengan "necesidad de conocer" y que, en el caso de información reservada clasificada como CONFIDENCIAL o superior, estén con la adecuada "Credencial de Seguridad Personal" otorgada por las respectivas autoridades competentes;

e) las Partes se informarán, mutualmente, sobre los cambios de grados de clasificación de la información reservada;

f) la Parte destinataria no podrá disminuir el grado de clasificación de seguridad o desclasificar la información reservada recibida, sin autorización escrita de la Parte remitente.



República Oriental del Uruguay

3. Las respectivas responsabilidades y obligaciones de las Partes en cuanto a medidas de seguridad y de protección de materia reservada continuarán aplicándose sin perjuicio de los temas de este Acuerdo.

Artículo 7
Protocolos Complementarios/ Enmiendas / Revisión /Programas

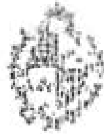
1. Se podrán suscribir Protocolos Complementarios en áreas específicas de cooperación de Defensa, involucrando entidades civiles y militares, en los términos de este Acuerdo, con el consentimiento de las Partes.

2. El presente Acuerdo podrá ser enmendado o revisado por mutuo consentimiento de las Partes, por vía diplomática.

3. Los programas específicos de cooperación derivados de este Acuerdo o de los referidos Protocolos Complementarios serán elaborados, desarrollados e implementados por personal autorizado del Ministerio de Defensa de la República Federativa del Brasil y del Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, según los intereses que se compartan entre las Partes, limitados a los temas del presente Acuerdo, no produciendo injerencia en las respectivas legislaciones nacionales.

Artículo 8
Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de este Acuerdo será resuelta por intermedio de consultas y negociaciones entre las Partes, por vía diplomática.



República Oriental del Uruguay

Artículo 9
Disposiciones Finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor 30 (treinta) días después de que cada Parte notifique a la otra, por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para su aprobación.

2. Cualquier Parte podrá notificar a la otra, en cualquier momento, por vía diplomática, su decisión de denunciar este Acuerdo. La denuncia surtirá efecto a partir de los 90 días a contar del día de la fecha de la Nota, pero no afectará los programas y actividades en curso al amparo del presente Acuerdo, a menos que las Partes lo decidan de otro modo.

Firmado en Santana do Livramento, el día 30 de julio de 2010, en dos ejemplares originales, en idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Esc. SILVIA DENIS
Sub Directora de la Dirección de Tratados



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



"CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

Informe

El 30 de julio de 2010 representantes de las dos Repúblicas suscribieron en Santana do Livramento, Estado de Río Grande del Sur, República Federativa de Brasil, un Acuerdo sobre cooperación en materia de defensa.

Dicho documento ha sido remitido por el Poder Ejecutivo (en acuerdo del Presidente de la República con los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional) solicitando su aprobación parlamentaria.

En efecto, según el Art. 168 numeral 20 de la Constitución corresponde al Presidente de la República "Concluir y suscribir tratados, necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo" y de acuerdo al Art. 85 numeral 7, corresponde a la Asamblea General "(...) aprobar (...) por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara los tratados (...) que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras".

El Acuerdo se enmarca, según el informe del Poder Ejecutivo, en los principios de soberanía, igualdad y reciprocidad, a partir de los cuales el Ministerio de Defensa desarrolla una Política de Defensa Nacional que procura establecer la búsqueda de intereses comunes a fin de potenciar el intercambio material, profesional y la cooperación a nivel internacional. A su vez, el Acuerdo respeta la legislación interna de los respectivos países y las obligaciones internacionales asumidas.

Sin perjuicio de la suscripción de acuerdos con otros países, es indudable que la cercanía geográfica de ambos países, la existencia de zonas estratégicas de interés común y la participación común en una entidad de carácter regional supranacional (como es el Mercosur), son elementos que robustecen la conveniencia de lograr un Acuerdo de estas características entre Uruguay y Brasil.

Como en otros Acuerdos similares, corresponde destacar la pertinencia del manejo de las delicadas cuestiones de defensa y seguridad, al más alto nivel de los Gobiernos y dentro de los procedimientos y formalidades que la Constitución establece al respecto.

Asimismo, corresponde señalar que el Acuerdo hoy sometido a consideración del Parlamento encuentra antecedentes formales y de relaciones en la materia entre ambos países, en los siguientes cuerpos normativos: Acuerdo Técnico para realizar acciones combinadas entre las Fuerzas Aéreas de Brasil y Uruguay del 30 de octubre de 1997, Memorándum de Entendimiento para Intercambio Militar del 16 de setiembre de 1999 y Acuerdo de Cooperación para combatir el tráfico de aeronaves ilícitas (ratificado por Ley N° 17.965) de 26 de mayo de 2006.

El Acuerdo establece los objetivos de la cooperación en la materia de defensa, especialmente en las áreas de investigación y desarrollo, apoyo logístico, adquisición de productos y servicios de defensa, intercambio de experiencias y conocimientos adquiridos en el campo de operaciones militares nacionales e internacionales para el mantenimiento de la paz, de ciencia y tecnología, equipamiento, instrucción y entrenamiento militar, como en otras áreas de interés común.

Teniendo en cuenta, entonces, las consideraciones antedichas y las que surgen del Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 15 de marzo de 2011, se recomienda a la Cámara de Senadores la aprobación del Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil sobre cooperación en materia de defensa, suscrito en Santana do Livramento, República Federativa de Brasil, el 30 de julio de 2010.

Sala de la Comisión, 19 de mayo de 2011.

Enrique Rubio; Miembro Informante; **Milton Antognazza; Alberto Couriel; Luis Alberto Lacalle, Jorge Larrañaga, Rafael Michelini; Mónica Xavier."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Bentancor.

SEÑOR BENTANCOR.- Señor Presidente: el 30 de julio de 2010, representantes de la República Oriental del Uruguay y de la República Federativa del Brasil suscribieron, en Santana do Livramento, Estado de Río Grande del Sur, un Acuerdo sobre cooperación en materia de defensa. Dicho documento ha sido remitido por el Poder Ejecutivo en acuerdo del Presidente de la República con los Ministros de Relaciones

Exteriores y de Defensa Nacional, solicitando su aprobación parlamentaria.

Según el documento del Poder Ejecutivo, este informe se enmarca en los principios de soberanía, igualdad y reciprocidad, a partir de los cuales el Ministerio de Defensa Nacional desarrolla una política de defensa nacional que procura establecer la búsqueda de intereses comunes a fin de potenciar el intercambio material y profesional y la cooperación a nivel internacional. A su vez, el Acuerdo respeta la legislación interna de los respectivos países y las obligaciones internacionales asumidas.

Sin perjuicio de la suscripción de acuerdos con otros países, es indudable que la cercanía geográfica de ambos países, la existencia de zonas estratégicas de interés común y la participación conjunta en una entidad de carácter regional intergubernamental como lo es el Mercosur, son elementos que robustecen la conveniencia de lograr un Acuerdo de estas características entre Uruguay y Brasil.

Como en otros acuerdos similares, corresponde destacar la pertinencia del manejo de las delicadas cuestiones de defensa y seguridad al más alto nivel de los Gobiernos y dentro de los procedimientos y formalidades que la Constitución establece al respecto.

Si nos detenemos a analizar algunos antecedentes, corresponde señalar que el Acuerdo hoy sometido a consideración del Parlamento encuentra antecedentes formales y de relaciones entre ambos países en los siguientes cuerpos normativos: Acuerdo Técnico para realizar acciones combinadas entre las Fuerzas Aéreas de Brasil y Uruguay, de 30 de octubre de 1997; Memorándum de Entendimiento para Intercambio Militar, de 16 de setiembre de 1999; y Acuerdo de Cooperación para combatir el tráfico de aeronaves ilícitas, ratificado por Ley Nº 17.965, de 26 de mayo de 2006.

En cuanto a los objetivos de este Acuerdo, el mismo establece la cooperación en materia de defensa, especialmente en las áreas de investigación y desarrollo; el apoyo logístico; la adquisición de productos y servicios de defensa; el intercambio de experiencias y conocimientos adquiridos en el campo de operaciones militares nacionales e internacionales para el mantenimiento de la paz y en el campo de la ciencia y la tecnología; el apoyo en equipamiento, instrucción y entrenamiento militar, así como en otras áreas de interés común.

Teniendo en cuenta, entonces, las consideraciones antedichas y las que surgen del Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 15 de marzo de 2011, se recomienda a la Cámara de Senadores la aprobación del Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre cooperación en materia de defensa, suscrito en Santana do Livramento, República Federativa del Brasil, el 30 de julio de 2010.

Reitero las mismas apreciaciones que hice respecto a la transparencia de los temas a tratar, que también ratificaba el señor Senador Abreu. Considero que este Acuerdo es importante y por eso recomendamos el apoyo de este Cuerpo a la presente iniciativa. Obviamente, si los señores Senadores desean ingresar a la consideración de los artículos, lo haremos con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el ámbito de Defensa, suscrito en la ciudad de Santana do Livramento, República Federativa del Brasil, el 30 de julio de 2010".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

15) "SANTIAGO CHALAR"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Santiago Chalar" al puente ubicado sobre el Arroyo Campanero Grande en la Ruta Na-

cional Nº 8 "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja", del departamento de Lavalleja (Carp. Nº 428/10 -Rep. Nº 277/11)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 428/10
Rep. Nº 277/11

Montevideo, 13 de diciembre de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador Danilo Astori
Presente

Señor Presidente:

Conforme a lo que preceptúa el artículo 133 de la Constitución de la República, presento el siguiente proyecto de ley designando con el nombre de "Santiago Chalar" al puente sobre el arroyo Campanero Grande en la Ruta Nacional Nº 8 "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" del departamento de Lavalleja.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Sergio Abreu. Senador.

Exposición de Motivos

Carlos Alfredo Paravís Salaverry fue conocido en el ámbito artístico nacional, regional e internacional como Santiago Chalar. Se destacó por su actividad polifacética que acumuló su condición de médico traumatólogo, poeta, compositor, músico y cantante con sus preferencias deportivas.

La casualidad determinó que naciera en Montevideo en una casa ubicada en la esquina de Lavalleja y Minas. Esa circunstancia pareció determinar su apego y su enamoramiento con el paisaje, y la vida rural del departamento de Lavalleja, y en especial de los destacados atributos de la ciudad de Minas. La música y su identificación con la tradición y el folklore nacionales lo llevaron a ser reconocido como uno de los artistas con mayor personalidad en el canto y poemas referidos a las tareas de hombre de campo destacándose una especial sensibilidad a los problemas de su pueblo.

A los nueve años comenzó sus estudios de guitarra con el profesor Gregorio Rodríguez, en el Conservatorio Fernando Sor de Montevideo. En su temprana adolescencia, comenzó a interpretar música propia y compuesta por otros autores incursionando así en las corrientes musicales de la frontera uruguayo-brasileña.

En poco tiempo se destaca la influencia de Atahualpa Yupanqui en su repertorio. A los diecisiete años brindó su primer concierto de piano y guitarra abordando temas folklóricos de toda América. Su especialidad en milonga, serranera, media serranera, valsecito criollo y recitado lo llevó a interpretar textos de Wenceslao Varela, Lucio Muniz, Ruben Lena y Santos Inzaurralde.

Durante décadas participó de todos los festivales de música del Uruguay, de la región, e inclusive fuera de ella. Recibió el apoyo del Sodre para realizar un ciclo de conciertos en el interior del país y para representar al Uruguay en el Festival Mundial de Folklore que tuvo lugar en México durante los Juegos Olímpicos de 1968.

Siendo Director del Hospital de Minas, fue invitado por Jorge Cafrune a participar en el Festival de Cosquín, donde deslumbró por sus cualidades artísticas en la ejecución de la guitarra y en particular por su voz.

Por otro lado, el Dr. Carlos Paravís (Santiago Chalar) se destacó por su defensa de los más desvalidos y trabajó durante varios años para el Hospital de Minas sin percibir salario, asistiendo, ya sea profesionalmente o mediante recitales a enfermos y convalecientes como forma de expresar su profunda solidaridad humana. En ese contexto organizó un festival de música en la ciudad de Minas, para obtener los recursos necesarios destinados a remodelar el Hospital de la ciudad. Su esfuerzo fue acompañado por los propios vecinos en un avanzado proyecto de participación ciudadana.

Su relación con Osiris Rodríguez Castillos profundizó su cercanía con los ritmos autóctonos orientales. En 1958 recibió el premio como "Mejor Interpretación del Año" por la entrañable canción "Gurí pescador", otorgado por la Cámara del Disco y CX14.

Sus éxitos discográficos, como "Minas y Abril" "Desde el Mangrullo", "Yo no canto por la fama", "Al hombre bueno", "El fogón" de Wenceslao Varela, "Costumbres, Canto y Guitarra" entre tantos más, hablan de un artista y un músico de cualidades excepcionales, acompañado de una voz que, a pesar de su reciedumbre, fue capaz de acariciar el alma de tantas generaciones dentro y fuera del Uruguay.

Nunca tuvo una militancia política activa y aunque también fue proscrito y perseguido por la dictadura, decía: "Yo canto al sentir del hombre de mi tierra y si todo el mundo puede expresarse... que lo haga".

Su último tema, compuesto por Omar Sanz, hablaba justamente de cuál era la voluntad de Chalar

para su última morada; "Canto a Minas" quedó como legado para el departamento que lleva el nombre del Libertador, un fogón siempre prendido para recibir e interpretar sus milongas y serraneras.

Carlos Paravís tuvo cuatro hijos con Adela Martínez Graña. Sus dos varones, Carlos y Santiago, médico y abogado respectivamente, también continúan con el mensaje artístico de su padre prolongando su mensaje humanista hacia las nuevas generaciones.

Fue amigo de sus amigos y su "Ave María", compuesto para una circunstancia especial, constituye una de las canciones de mayor ternura y de exigencia para la voz en la guitarra.

Su profesión médica como traumatólogo lo llevó a participar activamente en el mundo deportivo. Fue médico y socio vitalicio del Club Atlético River Plate, hecho que motivó que en su despedida, a la hora de cumplir su voluntad de descansar al pie de los altos cipreses del Campanero, Santos Inzaurralde expresara: "A lo lejos desde el Mangrullo, Olimpia inclinaría sus Banderas y las Alas Rojas volarían a su encuentro".

Por todas estas razones, y muchas más, se presenta este proyecto de ley para que el puente sobre el arroyo Campanero en la ciudad de Minas lleve el nombre de Santiago Chalar. No solo como homenaje a su persona, a su trayectoria artística, a su aporte profesional y a su calidez humana, sino también como reconocimiento al departamento de Lavalleja y a la ciudad de Minas que junto a Santiago Dossetti y Juan José Morosoli, constituyen un punto de referencia en la cultura y en la tradición del Uruguay.

Proyecto de Ley

Artículo Único Desígnase "Santiago Chalar" al puente ubicado sobre el arroyo Campanero Grande en la Ruta Nacional Nro. 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja del departamento de Lavalleja.

Sergio Abreu.

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Transporte y Obras Públicas

ACTA Nº 20

En Montevideo, el día cuatro de mayo de dos mil once, a la hora catorce y treinta y cinco minutos se reúne la Comisión de Transporte y Obras Públicas de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros los señores Senadores: Luis José Gallo Imperiale, Carlos Gamou, Rafael Michelini, Daniel Martínez, Carlos Moreira, y Tabaré Viera.

Preside su titular, el señor Senador Daniel Martínez.

Concurren por haber solicitado audiencia los señores: Alejandro Brusco, Alcalde de la ciudad de Carmelo; doctor Miguel Asqueta, representante de la Intendencia Municipal de Colonia; Carlos Caram, piloto comercial y los señores: Daniel Bacqué, Eduardo Arbeleche, José Valente y Artigas Silveyra, comerciantes.

Asiste: el señor Representante Daniel Bianchi.

Actúan en Secretaria la señora Rosa de León, Secretaria de la Comisión y el señor Prosecretario Martín Secco.

Abierto el acto, el señor Presidente da la bienvenida a los invitados quienes se refieren a la temática del Aeropuerto Internacional de Carmelo, en cuanto a la posibilidad de perder la categorización de internacionalidad.

Finalmente, y luego de un intercambio de opiniones, el señor Presidente agradece en nombre de la Comisión la presencia de los ciudadanos representantes de la ciudad de Carmelo y queda a la orden de esta Comisión.

No habiendo asuntos entrados, se pasa a considerar el proyecto de ley presentado por los señores Legisladores Sergio Abreu y Luis Alberto Heber por el que se designa con el nombre de "Osiris Rodríguez Castillos" el puente ubicado sobre el río Yí en la Ruta Nacional N° 5, "Brigadier General Fructuoso Rivera" departamento de Durazno. (Carpeta N° 429/10 - Distribuido 565/10).

Se vota: 7 votos en 7 señores Senadores presentes. Afirmativa. Unanimidad.

Su artículo único es aprobado sin modificaciones.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Rafael Michelini (Informe verbal).

El proyecto de ley presentado por el señor Senador Sergio Abreu, por el que se designa con el nombre "Santiago Chalar", el puente sobre el Arroyo Campanero Grande en la Ruta Nacional N° 8 "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja", departamento de Lavalleja. (Carpeta N° 428/10 - Distribuido 566/10).

Se vota: 7 votos en 7 señores Senadores presentes. Afirmativa. Unanimidad.

Su artículo único es aprobado sin modificaciones.

La Comisión resuelve enviar la versión taquigráfica de la sesión de hoy a los Ministros de Defensa Nacional, de Transporte y Obras Públicas y de Turismo y Deportes.

- Invitar para una próxima sesión a la Unasev.

De lo actuado se toma versión taquigráfica cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 706/11, que forma parte integrante de la presente acta.

A la hora dieciséis y cinco se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firma el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Daniel Martínez, Presidente; **Rosa de León,** Secretaria.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión general.

No se encuentra en Sala el Miembro Informante, señor Senador Viera.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: como soy autor de este proyecto de ley y teniendo en cuenta que no está en Sala el Miembro Informante, señor Senador Viera, me ofrezco a informarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Abreu para informar sobre el quinto punto del Orden del Día.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: propusimos que se designara al puente sobre el Arroyo Campanero Grande con el nombre de "Santiago Chalar" quien, en realidad, como todos saben, se llamaba Carlos Paravís. Fue un gran músico, humanista, médico y una persona que nos dio lecciones muy claras de lo que fue su rol en el folclore nacional y, sobre todo, en la forma de encarar, en su visión humanista, la música y su relación con el hombre de campo.

Habiendo estudiado desde joven con Gregorio Rodríguez, hizo aportes a la milonga, a la serranera, al valsecito criollo, aspectos que, incluso, han sido compartidos con Ruben Lena, en lo que se refiere a las composiciones.

Fue hijo de un médico y dirigente del Partido Colorado, que tuvo el honor de ser Presidente del Concejo Departamental de Maldonado. Su padre era uno de aquellos médicos antiguos, muy similar al padre de Wilson Ferreira que, como los señores Senadores recordarán, fue otro médico rural que falleció en un viaje de ambulancia atendiendo a un paciente. El doctor Paravís tenía una especial resistencia a que el hijo cantara por razones, incluso, de destino. Sin embargo, hay que ver con qué ternura y frescura César Di Candia describe su relación con Carlos Paravís. Una tarde, el padre estaba escuchando a alguien que cantaba con un nombre que él no conocía y le dijo a su otro hijo: "¡Qué bien que canta este muchacho!", a lo que el hijo contesta: "Papá, es Carlitos". Y el padre le responde: "Lo único que te pido es que tu hermano nunca llegue a saber que yo dije que cantaba bien". Esa era la visión de Carlos Paravís. Sobre este tema, el doctor Carlos Soares de Lima -otro de los estudiantes de estos temas, músico y amigo-le preguntó una vez al profesor Tálice si era posible que alguien tuviera dos pensamientos simultáneamente, quien le contestó afirmativamente. La pregunta era válida para Paravís como para Osiris Rodríguez. No es fácil encontrar, sobre todo en el folclore, un artista que ejecute la guitarra y que además cante, al mismo tiempo. Esto no es nada fácil. Si repasamos los nombres de los folcloristas uruguayos y de la región, comprobaremos que solo algunos lo logran como, por ejemplo, Atahualpa Yupanqui o Cafrune, ni siquiera el propio Zitarrosa, con lo que significó, lo podía hacer. Fue un guitarrista que aportó no solo en la composición sino también en la música; un virtuoso de la guitarra que lo ponía al mismo tenor que esa voz recia, fuerte y quien, además, desde el principio se vinculó con la tierra y con su gente.

Santiago Chalar hace sus primeras aproximaciones -tengo algunas de sus grabaciones- ejecutando las composiciones de Osiris Rodríguez Castillos -de quien vamos a hablar después- que quizás es uno de los hombres con quien más trabajó en la música y en la canción, rescatando la identidad nacional y al hombre con su tierra. Tan es así que en 1961, en el Festival Mundial de Folclore, Santiago Chalar obtiene un premio por la canción "Gurí Pescador", que tantos recuerdos nos trae porque el "Gurí Pescador" era también del Yí y porque también evoca esa relación que el hombre tiene con su entorno, al decir: "Y yo, que crecí en silencio bajo los sauces del Yí, cobrizos de soles largos, comprendo bien al gurí". Cuando dice "cobrizos de soles largos", de alguna manera va al reencuentro de la vieja columna de lo que es nuestra identidad nacional, más allá de los muros de Montevideo, de esa identificación que tenemos, a veces tan negada, a veces ignorada, en el sentido de que somos una comunidad triétnica, lo que en algunas ocasiones no estamos en condiciones de reconocer.

Santiago Chalar no era de los cantores de avanzada en el sentido de tener una militancia activa, pues decía: "La política no es lo mío, yo le canto a la gente y que cada cual se exprese". Era un abanderado de la libertad y tan es así que fue proscripto por la dictadura siendo integrante del Partido Colorado, porque cantaba una canción compuesta por Santos Inzaurralde. Fue proscripto él y la canción en virtud de que siempre decía: "El que cante a la libertad que cante sin problemas", pero de alguna manera es el modo de

expresarse de forma natural. Tenía esa visión humanista, tan romántica y tan linda.

SEÑOR PASQUET.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ABREU.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: estoy siguiendo con la debida atención esta magnífica exposición del señor Senador Abreu, quien tuvo la iniciativa de presentar este proyecto de ley que, por supuesto, vamos a votar afirmativamente.

Respecto al punto que estaba haciendo referencia, es decir, la militancia política activa de Carlos Paravís, quiero precisar que si bien no fue un político de vocación ni se dedicó intensamente a la actividad, no rehuyó a los llamados del deber cívico pues en los tiempos de salida de la dictadura y tránsito a la democracia tuvo una militancia política activa. Lo hizo en las filas del Partido Colorado y del Batllismo, en el grupo que orientaba el doctor Enrique Tarigo y, además, fue candidato a la diputación por su departamento. En la elección de 1984, en el departamento de Lavalleja, el Partido Colorado ganó la Intendencia con el escribano Librán Bonino y la diputación correspondió a quien fuera también nuestro amigo, Abayubá Amén Pisani, de quien guardamos un excelente recuerdo. En esa campaña fue candidato Carlos Paravís porque sintió que era su deber participar en ese momento y lo hizo a su manera, sin encarnizamiento, sin odio, sin agravios y con la mano tendida y la sonrisa dirigida a todo el mundo, siempre con una actitud quizás romántica que no era, naturalmente, la de los políticos en campaña cuando falta poco para las elecciones. Miraba las sierras de Minas pensando, quizás, en alguna canción o en la letra de un nuevo tema que estuviera componiendo, mientras otros, febrilmente, trabajaban juntando voto a voto. No era el éxito electoral lo que buscaba, pero sí quería dar su testimonio de adhesión a sus ideas políticas y lo hacía con firmeza, poniendo su nombre en juego porque sentía que ese era su deber. Tuvimos la fortuna de tratarlo personalmente a él y a sus hijos. Supimos de su multifacética actividad un día que nos encontrábamos de paso por la Comisión Directiva del Club Atlético Bohemios y se le estaba tributando un homenaje porque en su juventud había sido jugador de esa institución y allí se le recordaba con cariño. Lo veíamos un día cantando y otro día comentándonos lo contento que estaba con la forma en que evolucionaba en su actuación como traumatólogo y muy ocasionalmente hablando de política. Fue una persona de extraordinaria sensibilidad, un hombre más que solidario, tierno -diría-, cuya partida nos apenó profundamente.

Felicitamos al señor Senador Abreu por esta magnífica iniciativa que tuvo al proponer que se lo recuerde designando con su nombre al puente ubicado sobre el arroyo Campanero Grande.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Por diversas razones, en especial por el deporte, conocimos a Carlos Paravís, quien decía: “La política no es lo mío; canto al sentir del hombre de mi tierra; si todo el mundo puede expresarse, que lo haga”. Era un libertario, un humanista, una persona que sentía la problemática del ser humano más allá de cualquier expresión de carácter ideológico. En su último recital, cuando tenía asumida su sentencia de muerte -era médico y murió a los 58 años- la última canción que interpretó fue la misma que cantó Jorge Cafrune en su último recital. Luego Cafrune falleció en forma trágica y todavía no se pudo aclarar su muerte, habiendo serias sospechas sobre los autores o los que la provocaron. Esa canción era nada menos que “Hombre con H de Hermano” de Polo Campos, a la que Santiago Chalar le puso música. Esa canción habla del hombre y dice: “Hombre que vas a la Luna, sin conocer bien la Tierra. Hombre que buscas la paz asesinando en la guerra. Hombre que te vuelves rico con lo que al pobre le quitas. Hombre que crees en Dios solo si lo necesitas.” Esas fueron las últimas palabras musicales de Cafrune y de Santiago Chalar, que tenían una visión humanista y comprometida con sus convicciones. Además, él tuvo un gran atrevimiento musical que fue incorporar el bajo y el teclado con Omar Sanz y Hugo Marmolejo en 1980, a pesar de la resistencia de muchos pues parecía que iba avanzando con una música distinta. Sin embargo, continuó con todos esos arreglos y podemos decir que tiene entre los más inspirados poetas a Wenceslao Varela, quien posee uno de los famosos estilos que es el consejo del padre al hijo. Esto me hace acordar mucho a las coplas del “Payador Perseguido” de Atahualpa Yupanqui, en la relación de padre a hijo, de cómo le parece que la continuidad familiar debe interpretar los valores éticos.

Con Ruben Lena tuvo una especial relación, sobre todo, por la particular ubicación geográfica. ¡Y miren lo que son las casualidades de la vida! Él nació en Montevideo en la esquina de Lavalleja y Minas y luego terminó en la ciudad de Minas siendo Director del Hospital -era médico traumatólogo- realizando, a pulmón, todas las actividades posibles para poder beneficiar al hospital. Además, se reconoce su aporte de

carácter médico, al tiempo que el otro Carlos tocaba la guitarra, cantaba y tenía una envidiable bohemia, pero no dejando de cumplir con su compromiso médico y, entre otras cosas, hasta con el propio legado de su padre.

Cuenta la familia que en ese lugar donde va a quedar estampado su nombre, una de las curvas más peligrosas de Minas, denominada "curva de la muerte", hubo varios accidentes. En 1984 hubo un accidente de ómnibus en el que fallecieron muchas personas. El primero en llegar fue Santiago Chalar y se cuenta que revivió a 9 personas, pero luego no permitió ser recompensado por su actividad. Era tal su bonhomía y humanidad que César Di Candia en un artículo que publicara titulado "El Camino a Santiago" dice: "de tantos años que compartimos, él allá desde el alto de los cipreses -él había elegido para vivir una de las pocas cúspides que tenemos en el territorio ondulado como se dice de la geografía de Minas-, desde el Mangrullo, donde componía, un día dijo: si Dios me dio esta voz -tenía un compromiso religioso muy fuerte y definido- ¿cómo puedo cobrar por cantar? Y como última expresión se preguntó: ¿no será que también no debería cobrar por curar?" Esto lo recoge el propio Di Candia al hablar de ese hombre auténtico, insondable en muchas de sus expresiones y sus tristezas porque el poeta o el cantor atraviesa esas situaciones afectivas que luego va administrando, como también lo hizo Osiris Rodríguez Castillos.

Obtuvo tres discos de oro y uno de platino que fue otorgado por primera vez al canto tradicional "Minas y Abril", tan lindo y emotivo, donde él pide descansar allá arriba.

Con sus cuatro hijos -dos varones, uno médico y otro economista, y dos mujeres, Adela e Isabel-y su señora Adela, que fue la excelente y sufrida compañera de un artista con su natural bohemia, llevó adelante un proyecto que aunaba la música, la medicina y el deporte. También lo llegué a conocer como médico traumatólogo de River Plate -uno de los tantos defectos que tengo es ser hincha de ese cuadro- y lo vi trabajar en todo lo relativo a la formación de los jugadores, sobre todo, en las divisiones juveniles para las que buscaba -y eso me consta- en algunos establecimientos del interior, un lugar para concentrarlos y ayudarlos.

De alguna manera, tenemos que hacerle un homenaje sobre ese arroyo donde él demostró su humanidad, en Minas, donde él decidió descansar, en ese departamento de Lavalleja -luego vamos a ver cómo Osiris Rodríguez Castillos gana un premio con su famoso poema del Libertador Lavalleja-, en esa visión de "Minas y Abril" y de tantas otras canciones que mostraban su calidad artística y humana. Hacemos referencia a un departamento que contó con personalidades como Morosoli, Dossetti y con un aporte cultural que siempre lo caracterizó por ser excepcional o, por lo menos, distintivo en lo que es la contribución de una parte del territorio nacional. Lo llevaron a los Altos Cipreses de Campanero para ser enterrado, como Dossetti y Morosoli.

Después de años, llegaba en un caballo sin montura, recorriendo las calles de Minas y el poeta Santos Inzaurralde decía: "Y a lo lejos, desde el Mangrullo, Olimpia inclinará sus banderas y las alas rojas vendrán a tu encuentro". Era el resumen de su identificación deportiva y de su expresión humana que va más allá de sus excepcionales condiciones artísticas.

Por todo esto, presentamos este proyecto de ley. Hablamos con el Ministro de Transporte y Obras Públicas quien, además de entender que el proyecto era respaldable, coincidió con el homenaje, lo que nos llenó de emoción. En esta vida en que todos los días hacemos cola para anotarnos en todas las guerras o para llegar primeros a todos lados, nos queda en Carlos Paravís, en Santiago Chalar, el mensaje humano de que el "Hombre con H de Hermano" siempre debe estar presente para regir, incluso, nuestras propias conductas en el ámbito personal y político.

Muchas gracias.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra, el señor Senador.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: nosotros acordamos, con emoción, la posibilidad de homenajear a Santiago Chalar y, más allá de que lo hacemos designando un puente con su nombre, también estamos homenajeando al artista, a ese folclorista estupendo, a ese hombre de una voz realmente maravillosa, al poeta, al compositor. Pero hay otro aspecto a destacar: el de Carlos Paravís como ser humano.

Durante un tiempo, por una cuestión de generación, desde el punto de vista profesional compartimos momentos con Carlos Paravís. Realmente fue un médico diferente, un médico humanista, un hombre que ejerció la traumatología en Minas. Fue Director del hospital de esa ciudad, donde trabajó honorariamente durante mucho tiempo, atendiendo y ayudando a muchísima gente y, diría, aprovechando su condición de artista para ayudar a los enfermos a través de la realización de espectáculos. Eso es lo que lo caracterizó. Entonces, si bien el hombre que estamos homenajeando hoy es Santiago Chalar, no nos podemos olvidar del Carlos Paravís médico y humanista, que también merecería estar acompañando esta iniciativa.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR SOLARI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SOLARI.- Muchas gracias, señor Presidente.

Debo decir que me embarga una enorme emoción. Quiero agradecer en primer lugar al señor Senador Abreu, por la iniciativa de este merecido homenaje.

Conocí a Carlitos Paravís en épocas difíciles -a principios de la década de los ochenta-, a través de quienes fueron sus amigos y compañeros de Facultad, con los cuales mantuvo una amistad, como no podía ser de otra forma tratándose de un hombre de su sensibilidad artística y humanismo; a través de compañeros de Facultad que tenían distinta orientación médica y política, pero que compartían con él esa enorme valoración de la relación humana de un Uruguay que se nos fue o nos lo quitaron, porque hoy nos falta parte de esa convivencia civilizada que sabe administrar las diferencias entre los seres humanos. Algunos de los amigos que me lo presentaron ya no están con nosotros: Armando López Scavino, Humberto May, el "Goyo" Martirena, Tabaré Caputti. Era gente que compartía con él el recuerdo del pasaje por la Facultad y que, además, tenía -como si estuviera inscripto en el código genético de cada uno de ellos- la firme decisión de hacer el bien en todo lo que les fuera posible.

En esa época, a inicios de los ochenta, al grupo de trabajo del Ministerio de Salud Pública que trataba de fortalecer las instituciones mutuales como organizaciones de la sociedad civil, concurrían asesores extranjeros; lo hacían por medio de la Organización Panamericana de la Salud y de la Fundación W. K. Kellogg. Asistieron canadienses, americanos, brasileros, argentinos. Invariablemente, cada consultoría terminaba en el Parque de Vacaciones de la UTE, donde Santiago Chalar, no el médico sino el compositor, el cantor, hacía de embajador hasta las tantas de la madrugada para deleite de estos consultores que luego volvían esperando reencontrarse con él. Entonces, a la muy buena descripción que se hace en la exposición de motivos sobre su condición de traumatólogo, poeta, compositor, músico y cantante, agregaría la de embajador; embajador de una manera de ser uruguayo.

Para quienes no la conozcan, su canción más emotiva fue la que escribió en momentos en que acompañó la agonía de su madre. Es una canción en la que las notas musicales y el timbre de la voz reflejan el dolor del corazón. Y es bueno escucharla.

Fue un hombre polifacético que elevó la cultura de nuestra sociedad. Perteneció al Partido Colorado y no rehuyó ningún esfuerzo cuando lo convoqué -siendo yo Ministro- para ocupar el cargo de Director del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja. No dudó ni un instante en aceptar y demoró menos de un mes en lograr que el apoyo del pueblo -que tanto lo quería- sirviera para rejuvenecer y rehumanizar ese lugar de internación.

De manera que agradezco al señor Senador Abreu, me sumo a este merecidísimo homenaje y hago votos para que rápidamente el país recupere esa forma de tratarnos los uruguayos que solían tener hombres como Carlos Paravís médico, Santiago Chalar artista.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VIERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: queremos sumar nuestra voz en este homenaje que se brinda a Santiago Chalar.

Lo que queremos decir es que Santiago Chalar, Carlos Paravís, fue sin duda una persona carismática, polifacética -como aquí se ha expresado-, un médico que transcurrió gran parte de su vida en Minas, Lavalleja, pero que siendo montevideano fue un típico hombre del interior por su manera de ser, su bonhomía y por la forma en que siempre cultivó valores como el de la amistad. Su estilo sencillo hace de Carlos Paravís un típico hombre del interior, un vecino, un buen vecino siempre dispuesto a colaborar, a extender su mano, no solamente profesional, sino su mano amiga. Fue un hombre de bien que fundó su familia en esa ciudad serrana de Minas a la que tanto cantó; por ello diría que fue un minuano genuino.

También fue un muy buen médico, Director del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja. Fue un hombre que incursionó en la política, si bien ella no fue el centro de su vida; por el contrario, tal vez lo hizo llamado por ese sentido de responsabilidad que había en esos años, luego del retorno a la democracia. Es más, Santiago Chalar siempre fue un hombre que rehuyó a hacer de su canto un motivo de protesta. Él decía que hacía un canto a la tierra, un canto a la tradición, un canto al amor, pero no hacía de eso un vehículo para la política. Su vida era, fundamentalmente, el canto; su vida fue el canto; su vida fue la poesía; su vida fue cultivar amigos en ese ambiente. Y junto con los grandes compositores, que aportaron a su propia elaboración y construcción poética -como sin duda lo hicieron Santos Inzaurralde, Ruben Lena u

Omar Sanz-, nos dejó piezas realmente impresionantes, que por suerte, luego de su muerte se recopilaron en una obra titulada *Por siempre Santiago*.

Siento que Santiago Chalar nos dejó un recuerdo y un capital cultural importante, no solamente a los minuanos y a todo el pueblo de Lavalleja, sino a todos los uruguayos. La cantidad de veces que nos representó en festivales internacionales dejó tan bien parada a la cultura uruguaya, que hoy eso constituye un activo de todos los uruguayos. Es por eso que las palabras que su amigo Santos Inzaurralde le dedicó cuando sus restos volvieron al departamento de Lavalleja -allá por el año 1999- son muy apropiadas para este homenaje. Inzaurralde decía: “Bienvenido Santiago: ayer al mediodía los cerros comarcanos levantaron sus brazos, azufrados de marcelas, para estrecharte en ellos. Retornas como te fuiste aquella tarde de 1994. Las calles de Minas te ven pasar, custodiado por la caballería de la noble paisanada de la cual fuiste y eres parte. La multitud te acompaña paso a paso; los troveros de todos los pagos requintan sus guitarras, y entre Milongas y Serraneras encienden sus fogones para recibirte. Vas a la Morada de los Altos Cipreses de Campanero”. Creo que las guitarras de todo el país, que continúan bordoneando y tocando esos temas tan lindos y tan profundos acompañando a cantores de todos los pagos, homenajean a este cantautor uruguayo que se fue prematuramente y que a todos nos ha dejado ese legado.

También nos dejó una familia hermosa, constituida por su esposa y cuatro hijos, uno de los cuales, Carlos Paravís hijo, hoy es también un gran intérprete, cantor y autor uruguayo que tal vez, con sus particularidades, sea la continuidad de Santiago Chalar, tanto en su profesión de médico como en la de cantor de las cosas nuestras, que es lo que fue su padre.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR AMORÍN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMORÍN.- Señor Presidente: obviamente, adelanto que voy a acompañar este proyecto de ley, pero quiero aprovechar este momento para recordar algunas características de Santiago Chalar.

Para mí, Santiago Chalar era Carlitos Paravís, a quien conocí en La Paloma, donde él veraneaba hace muchísimos años -bastante más de cuarenta-, cuando con mis amigos éramos unos chiquilines. Allí compartíamos mucho tiempo con él, que era bastante mayor que nosotros y nos impresionaba con su guitarra. En aquel tiempo, en La Paloma había un lugar, el viejo *country* -una casa que supongo que ya no existe; por lo menos, hace muchísimos años que dejó de ser *country*-, donde nos reuníamos cuando teníamos entre 12 y 15 años para escuchar a Carlitos Paravís tocar la guitarra.

Era además un apasionado del deporte. Se recibió de médico deportólogo en una época en que esa especialidad no estaba muy desarrollada y trabajó para River Plate. Cada tanto iba a su casa de La Paloma algún jugador de fútbol de Primera División y nos íbamos a la playa Solari -o Anaconda, como se llamaba en aquel momento-, donde jugábamos inolvidables partidos. Cuando yo tenía 13 años, recuerdo que un veloz puntero de River Plate, que luego jugó en Peñarol -no me viene a la memoria su nombre-, nos “pintaba la cara” a todos. Carlitos Paravís, de quien tengo el mejor de los recuerdos, era el gran promotor de todos esos partidos.

Luego adquirió más fama, a tal punto que cuando uno va de gira a Minas debido a la actividad política, percibe que todo el mundo tiene un fenomenal recuerdo de este gran batllista que fue Carlitos Paravís. La gente habla muy bien de él; incluso, algunas veces hemos escuchado decir: “Esta pierna me la arregló Carlitos”.

Era un gran médico y un gran artista -con una forma de ser un tanto bohemia-, enormemente querido por todos, y recordado por quienes pertenecen a mi generación y veraneaban en esa época en La Paloma como un gran amigo.

Por lo tanto, es con muchísimo gusto que voto a favor de esta iniciativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **“**Artículo Único.- Desígnase “Santiago Chalar” al puente ubicado sobre el arroyo Campanero Grande en la Ruta Nacional Nro. 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja del departamento de Lavalleja**”**.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADÉS.- Formulo moción en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala con relación a la figura del doctor Santiago Chalar se envíe a sus familiares, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Lavalleja.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

16) "OSIRIS RODRÍGUEZ CASTILLOS"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Osiris Rodríguez Castillos" al puente ubicado sobre el río Yí en la Ruta Nacional Nº 5 "Brigadier General Fructuoso Rivera", del departamento de Durazno. (Carp. Nº 429/10 -Rep. Nº 276/11)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 429/10
Rep. Nº 276/11

Montevideo, 13 de diciembre de 2010

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador Danilo Astori
Presente

Señor Presidente:

Conforme a lo que preceptúa el artículo 133 de la Constitución de la República, presentamos el siguiente proyecto de ley designando con el nombre de "Osiris Rodríguez Castillos" al puente sobre el río Yí en la Ruta Nacional Nº 5 "Brigadier General Fructuoso Rivera" del departamento de Durazno.

Sin otro particular, saludamos al señor Presidente con nuestra más alta consideración.

Sergio Abreu, Luis Alberto Heber.

Exposición de Motivos

Osiris Rodríguez Castillos, puede considerarse una de las figuras más destacadas de la cultura nacional por sus múltiples facetas de poeta, escritor, investigador, compositor, cantante, instrumentista y luthier.

Podría definírselo como una referencia ineludible en el culto a la tradición y al folklore nacional en el ámbito de sus distintas expresiones

Nacido en Montevideo y criado en Sarandí del Yí, construyó entre las costumbres camperas del Uruguay, la relación de sus habitantes con su geografía y sus raíces históricas, una permanente relación que proyectó su mensaje más allá de fronteras.

Sus canciones fueron interpretadas por Eduardo Falú, Jorge Cafrune, Carlos Di Fulvio, José Larralde y fundamentalmente intérpretes uruguayos como la inolvidable Amalia de la Vega, Santiago Chalar y el propio Alfredo Zitarrosa.

Su primer libro *Grillo Nochero* editado en 1955 fue un punto de referencia literario para varias generaciones y en particular, *1904. Luna Roja*, por el que recibe el *Premio Ministerio de Instrucción Pública* por ese extenso poema dramático sobre la revolución saravista y la muerte del caudillo oriental Aparicio Saravia.

Al principio autodidacta en la ejecución de la guitarra, estudia con el maestro Atilio Rapat y edita su primer long play titulado *Poemas y canciones orientales*. En la década del 60 y parte del 70 edita otros discos como *El forastero*, *Osiris Rodríguez Castillo, vol.* 3, *Pájaros de piedra*, *Cimarrones*, y el conocido disco doble *Canción para mi río* con temas inéditos.

Muchas de sus canciones se han incorporado al acervo cultural y musical del país: "El Romance del Malevo", "De Corrales a Tranqueras", "Como yo lo siento", "Camino de los quileros" y el "Cielo de los tupamaros", el primer cielito que se compuso en el Uruguay desde la época de Bartolomé Hidalgo 200 años antes. Una canción con clara referencia al Grito de Asencio y al proceso de independencia de nuestro país que comenzamos a celebrar a partir del año 2011.

Su obra literaria, algunas de ellas ya mencionadas, y entre las que podemos destacar *Romance al general. Lavalleja, Décimas a Jacinto Luna, Entierro de carnaval* y *Vida y aventuras del gaucho Alambre,* completó una extraordinaria expresión polifacética de su sentido oriental.

Por estos motivos brevemente expuestos, proponemos que el puente sobre el río Yí en la Ruta Nacional Nº 5, sea designado con su nombre. Y esto se fundamenta no solo por los años que él vivió en Sarandí del Yí, sino por una de sus canciones más recordadas, más tiernas y más descriptivas del interior del país como fue "Gurí pescador"; en ella decía entre otras cosas: "... Y yo que crecí en silencio, bajo los sauces del Yí, cobrizo de soles largos, comprendo bien al gurí ..."; ese gurí que seguramente fuera él mismo descripto magistralmente en la mágica lucha entre la arisca y sabia tararira y su ocasional pescador.

El Gobierno y el Parlamento uruguayo le deben este homenaje a Osiris Rodríguez Castillos para que su nombre sea incorporado a un puente en el departamento de Durazno, sobre el río Yí, que representa en su condición de obra pública el prolífico aporte cultural con el que Osiris construyó tantos puentes entre la tradición, la historia y el futuro del país.

Proyecto de Ley

Artículo Único.- Desígnase "Osiris Rodríguez Castillos" al puente ubicado sobre el río Yí en la Ruta Nacional Nº 5 "Brigadier General Fructuoso Rivera" del departamento de Durazno.

Sergio Abreu, Luis Alberto Heber."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: quiero aclarar que hemos presentado este proyecto de ley en forma conjunta con el señor Senador Heber. La intención es homenajear al señor Osiris Rodríguez Castillos poniéndole su nombre a un puente sobre el Río Yí en la Ruta Nº 5, que atraviesa todo el país, en una zona que está identificada con lo que fue su pensamiento y su canto de carácter nacional. Podíamos haber pensado en el puente de hierro sobre la Ruta Nº 6 -donde, si no me equivoco, fueron depositadas sus cenizas, para cumplir su última voluntad-, pero creímos que el mejor homenaje que le podíamos hacer era designar con su nombre un puente ubicado sobre una ruta nacional, coincidiendo con el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Todos conocemos a Osiris Rodríguez Castillos, con quien creo que todo el país tiene una gran deuda, por lo que significó como poeta y como artista pero, sobre todo, por lo que aportó a la vida nacional en tres aspectos: en la historia del país, en su visión nacional de todos los pagos del Uruguay y, principalmente, en el rescate de la identidad nacional. Se decía -con mucha fuerza-que Atahualpa Yupanqui, Violeta Parra y Osiris Rodríguez Castillos eran los poetas más importantes del Cono Sur, lo que fue reconocido, incluso, por el propio Atahualpa Yupanqui, quien continúa siendo una referencia en el ámbito artístico. El propio Borges hablaba de sus recitados "El Matungo" y "Domingo de agua", haciendo comentarios sobre la profundidad del discurso. Por su parte, Enrique Estrázulas, en el prólogo de uno de sus libros de poesía decía: "Se trata de uno de los mejores poetas del Uruguay, mayor que muchos ingenuos defensores de la inexistente poesía culta y que tantos demagogos del populismo, actitud que en sus frutos reales es tan estéril como la otra", identificándolo como el hombre que resaltaba los tres aspectos. Hoy, a 200 años del proceso de emancipación, sabemos muy poco de nuestros orígenes, de nuestra música, de nuestra propia identidad musical. Pero, de alguna manera, Osiris comienza con el cielito, el famoso "Cielito de los Tupamaros", compuesto para rememorar a Venancio Benavídez: "Con Venancio Benavídez y Perico el bailarín, saldremos a chuza y bola a gatas suene el clarín". Con esa visión de Osiris, el cielito es el rescate de Bartolomé Hidalgo en sus propios cielitos y en la patria vieja, y para la poesía gauchesca, de la utilización del octosílabo. También están las décimas, que son muy usadas por los payadores, pero el octosílabo es el gran vehículo de la expresión gauchesca y el propio Osiris comienza a hacerlo referencia en sus citas, como la de:

"Pa mí que los chapetones

ya nos cuentan redotaos

Y es que no han cáido en que somos

pocos pero bien montaos".

Y cuando habla de chuza y bola, ya no es un transplante, sino una cultura importante, porque su poema tiene una de las cosas más lindas cuando trae a colación:

"Hoy cada nudo es un recuerdo

No tendrán muchos nudos las Tacuaras

Pero con pocos nudos se hace historia

Donde con pocas chuzas se hizo la Patria".

Hablo de esa visión telúrica, histórica de Osiris, plasmada en estos versos:

"Cielo mi cielito lindo. Danza de viento y juncal", que de alguna manera está vinculada, históricamente, con el "Romance al General Lavalleja". Él tiene una visión histórica espectacular, que es la asimilación de la patria a una cautiva indígena. Osiris decía:

"Pasiones de los godos es su novia india

pero el león teme al trueno

y el trueno siempre crecía

reventando las murallas

con bermellones de lidia".

Esa visión de identificar a la patria con la cautiva, de buscar ese sentido de la metáfora, pero también de la poesía, lo llevó, obviamente, a obtener el gran premio por el "Romance para el General Lavalleja" en el departamento de Lavalleja.

A veces nos perdemos en los vericuetos de todos los días, pero recordamos *Luna Roja*, de 1904 y ese tipo de referencias que él hacía al jazmín, al malvón y a lo que venía incluso intuyendo como una nueva fuerza política.

También tenemos presente su expresión cuando decía: "¡Se llevaban el coraje del ejército! ¡¡Entre cuatro!!". Cuando Osiris describe la muerte de Aparicio Saravia no envía un mensaje de sectarismo político sino de reconocimiento al sentido de patria, histórico, de esos valores que, de alguna manera, representaba: "…francamente, no sé ni cómo explicarlo… Nunca anduvimos tan juertes ni tan bien armados… ¡ni tantos!… éramos tuitos coronillas y quebrachos…", que era lo que a él le gustaba, firmes como las coronillas y los quebrachos.

Osiris nació en Montevideo, pero se instaló de muy niño en el Río Yí, y tenía una característica muy particular, porque fue tropero. Fue un hombre de una especial versatilidad en el tema de la artesanía y dio clases sobre cómo trenzar. Era notable ver la característica que le daba a cada uno de los trabajos manuales y a la importancia del orín para dar color y fuerza a determinadas expresiones artesanales. Pero él hacía esto desde su geografía.

Quizás esto signifique tomarse algunas licencias poéticas, pero vale la pena mirar el pizarrón, como hacíamos cuando éramos jóvenes, para poder separarnos y ver la ecuación. Como decía también Lauro Ayestarán: "El folclore es la geografía galopando", y Osiris, de alguna manera, era la expresión más clara de esto, cuando decía que la sinceridad es su esencia, que la palabra sagrada es la sinceridad, y cada vez que se falsea conmueve los cimientos de la convivencia social. En el "Grillo Nochero", que sin dudas todos hemos escuchado y leído, le canta a ese norte al que pocos le cantan. Osiris tuvo esa vivencia especial de lo que es la frontera seca, y en uno de sus poemas tan lindos se aprecia claramente el pensamiento integrador y geográfico que tenía y que iba hasta los rincones más profundos de la visión regional misionera del Cono Sur. Decía así:

"Sujeto al caballo junto a la frontera

Entro a armar una chala pasando la pierna por la cabeza

Floja la osamenta

La primer pitada me trae una idea,

aquí no se acaba mi amor por la tierra".

Es decir que para Osiris la frontera no tenía ese límite, sino que la estaba mirando más allá.

Como se recordará, la visita del Papa fue recreada en una película muy linda, con una espectacular fotografía de Charlone, en la que la música de fondo era el "Camino de los Quileros". Este poema es una visión sociológica, humana, realmente tierna de lo que es el camino de piedra pero el corazón de pan que se trasmite en sus versos,

"Gurisito pierna flaca

Barriguita de melón

Donde hay tanta vaca gorda

No hay ni charque para vos"

Se trata de una visión también integradora, cuya propia música se escucha en la película *El baño del Papa*. Sobre eso, él cuenta en un famoso y lindísimo recitado que hizo en el Teatro del Centro cómo fue que compuso esa música, estando con sus amigos Carlos y Santiago Soares de Lima; allí relata las anécdotas propias de su relación tan fuerte con la frontera que, de alguna manera, se resume en la recordada "De Corrales

a Tranqueras". En esos versos Osiris hace una mezcla de los sueños jóvenes con la vitalidad, al decir:

"Las hice con agua y viento

Escarcha de luna y sol

Pero entonces no contaba

Porque iba rumbo al amor".

Después, hizo toda una descripción de lo que es la geografía del norte, que muchas veces ignoramos. Habló de las tierras coloradas, que no conocemos muy bien porque no estamos al tanto de lo que es esa arcilla en nuestra geografía y de nuestra visión proyectada a lo que eran las Misiones orientales y del propio Paraguay y sus entrañas.

"Camino de mis recuerdos

Tierra roja y pedregal

Bordeado de cerros parejos

Que se empinan al pasar".

Después se traslada al litoral, donde comienza a entender esa vinculación del Salto grande, de Salto con Iraí, que es la localidad brasileña donde nace el Río Uruguay. Osiris le da esa visión al Río Uruguay, no simplemente como un puerto, no como una ventana a una ciudad litoraleña, sino como una proyección de una especie de expresión platense que siempre debe ser parte de nuestro compromiso. Él decía:

"Uruguay turbio espejo

Verde niebla

que se va con mi amargo

andar sin huella"

Esta descripción de los Saltos, del Salto Grande, la hace cuando dice:

"Uruguay, cuando regrese

a la selva, Iraí

donde florece la pena,

llevaré una copla naranjera,

que en los ojazos del río,

fue madurando mi ausencia".

Esos poemas lo acompañan cuando va recorriendo toda la República, pero su centro de inspiración y de su vida rural y artística fue el río Yí. Incluso, para que se pueda ver cuál es su sentimiento de conexión histórica y étnica, cabe recordar los versos en que decía:

"Supe ser un gurí bien de mi raza

pero dejé en los libros el dialecto

y perdí el fresco aroma de la flor

con nombre guaraní que fue mi griego".

El nombre guaraní que menciona es el río Yí; Yí en guaraní quiere decir "agüita". Esto es parte de todo ese nomenclátor que tenemos en el Uruguay y que muchas veces no sabemos cómo describir. Osiris cantaba a su río diciendo:

"Y ambicionaba el arrullo milenario de mi río,

para hacer el viaje mío

con la música del suyo".

Todo esto era Osiris Rodríguez Castillos en su bohemia, en sus visiones a veces depresivas de las cosas. Su voz era más bien sombría, pero era un poeta espectacular.

Además, fue un punto de referencia musical, pues basta escuchar -ya no el recitado del "Romance del Malevo" donde él dice, inclusive, que no es realmente una pieza importante de su obra-todo lo que él va componiendo en *El grillo nochero*, en *El norte*, todo lo que significa una versión humanista, gauchesca, rural, en el buen sentido de la palabra. Esto para nosotros es importante, porque Osiris Rodríguez no está en la gran columna de los militantes, aunque también fue un exiliado porque la dictadura lo persiguió -vivió muchos años en España-, y al volver tuvo su filiación política con una militancia discreta fuera de los partidos tradicionales.

De alguna forma, Osiris Rodríguez sigue siendo un testigo claro de la historia del país y como poeta, a veces, no reconocemos su visión como autor, pero cuando uno observa ejecuciones como el "Malambo" o el "Cisne Negro" -recordarán los señores Senadores la frase: "Mi caballo es la estampa de un cisne negro"- puede advertir la profundidad en el poema, en la poesía, el sentido de reencuentro con lo que es el ser y la identidad nacional, y no una extranjerización o ausencia de los valores del gaucho y de su sentido, que son lo más importante y lo que hace a esta tierra oriental con tantas conexiones y tanta historia, más allá de determinadas fronteras artificiales.

Esto fue lo que Osiris nos dijo, pero cuando se va nos deja este poema que quiero expresar como última reflexión:

"Polvo se hará mi guitarra,

mi memoria cerrazón,

mi nombre puede que muera,

mi copla puede que no".

La copla de Osiris Rodríguez no ha muerto porque está en el corazón del pueblo oriental, en su historia, en su geografía y, fundamentalmente, en la identidad que nosotros queremos rescatar como pueblo soberano, digno y capaz de ser justo con todos sus habitantes.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- **"**Artículo Único.- Desígnase "Osiris Rodríguez Castillos" al puente ubicado sobre el río Yí en la Ruta Nacional Nº 5 "Brigadier General Fructuoso Rivera" del Departamento de Durazno.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

SEÑORA TOPOLANSKY.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Señor Presidente: en primer lugar debo decir que me alegro de esta designación. Conocimos personalmente a Osiris Rodríguez, al igual que conocemos el puente, y también la localidad de Sarandí del Yí, que fue su pago de adopción, aunque en realidad fue su verdadero pago. Recuerdo que hace muchos años -quien habla era una niña- en el pueblo se hizo una colecta para regalarle un reloj de oro, y todos pusieron algún pesito, pues era una época en la que todavía no existían los relojes chinos y resultaba difícil comprar uno de oro.

En realidad, se trata de dos puentes, en el medio hay uno bajo que cuando el río Yí crece no permite el paso, lo que permanece igual desde tiempos inmemorables. Entrando al pueblo Sarandí, a mano izquierda, se encuentra la casa "Villa Mara", que es casi como un escudo del mismo, y lo que llaman el "balneario" que es una playita que está río abajo, así como también la estación de ferrocarril "Tabaré" que la vida quiso que dejara de existir. En la refacción de esos puentes y, concretamente en la del puente del ferrocarril, trabajó mi padre, por ello me vienen a la memoria todos esos recuerdos. Me parece bien que este puente lleve su nombre, porque es un homenaje a su pueblo y, fundamentalmente, al peón rural, porque dentro de nuestros poetas fue el que mejor expresó, de algún modo, eso tan sutil y profundo que es nuestra cultura, la idiosincrasia y la vida del campo.

Muchas gracias.

17) "MAESTRA OFELIA DE HORTA CAMPODÓNICO"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del Orden del Día: **"**Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Maestra Ofelia de Horta Campodónico" a la Escuela Nº 286 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. Nº 539/11 - Rep. Nº 301/11).**"**

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 539/11

Rep. Nº 301/11

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Maestra Ofelia de Horta Campodónico" a la Escuela N° 286 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de abril de 2011.

Horacio Yanes, 3er. Vicepresidente; **Virginia Ortiz,** Secretaria.

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Educación y Cultura

ACTA N° 24

En Montevideo, el primer día del mes de junio del año dos mil once, a la hora dieciséis y trece minutos se reúne la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores.

Asisten los miembros señoras Senadoras Constanza Moreira y Alicia Pintos y los señores Senadores José Amorín, Eber Da Rosa y Enrique Rubio.

Faltan con aviso la señora Senadora Lucía Topolansky y el señor Senador Gustavo Penadés.

Concurren especialmente invitados integrantes de la Unidad Nacional de Seguridad Vial: licenciado Lauro Paulette, Director del Departamento de Formación, Capacitación y Responsabilidad Social y la doctora Karina Di Castro, integrante del Departamento Jurídico.

Preside la señora Senadora Constanza Moreira, Presidenta de la Comisión.

Actúan en Secretaría la señora Secretaria de Comisión María Cecilia Fernández y la señora Prosecretaria María Victoria Lumaca.

1. Asuntos entrados

Por Secretaría se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

- Proyectos de ley aprobados por la Cámara de Representantes:

- por el que se designa con el nombre de "María Luisa Anselmi de Lyonnet" a la Escuela N° 2 de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

- por el que se designa con el nombre de "Joaquín Lencina "Ansina"" a la Escuela N° 285 de la ciudad de Toledo, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

- Nota remitida por la Cámara de Representantes a la que adjunta copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Amin Niffouri, por las que manifiesta la necesidad de construir una escuela de tiempo completo en la localidad de La Puebla, departamento de Canelones.

- Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Tabaré Viera por el que se designa con el nombre de "Profesora Carmen Andrés" al Liceo N° 6 de la Ciudad de Rivera, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

2. Audiencia

Ingresan a Sala los integrantes de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (Unasev) que han sido especialmente invitados a fin de que brinden información sobre el proyecto de ley a estudio de la Comisión referido a la inclusión de la educación vial en el sistema educativo formal de nuestro país.

El licenciado Paulette expone sobre los estudios y encuestas que constituyen los antecedentes de base para la redacción del proyecto de ley. A su vez, la doctora Di Castro se refiere a otros proyectos que se están estudiando para lograr una política sustentada de prevención vial.

Al finalizar las exposiciones, los miembros de la Comisión solicitan el envío de material que los apoye durante el análisis del texto a estudio.

3. Proyecto aprobado

CARPETA N° 539/11. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se designa con el nombre de "Maestra Ofelia de Horta Campodónico" a la Escuela N° 286 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones (Distribuido N° 726/11).

Se pone a consideración el proyecto de ley y se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Gustavo Penadés, quien lo hará en forma verbal.

A continuación, la señora Presidenta de la Comisión informa de las conversaciones mantenidas con el Rector de la Universidad de la República doctor Rodrigo Arocena, con la finalidad de organizar una presentación en el Parlamento sobre diferentes aspectos de la Udelar.

También se analiza la solicitud del magíster Renato Opertti para realizar en la semana del 8 de agosto del año en curso, una reunión de media jornada o jornada completa con la Comisión (eventualmente incluyendo la Comisión en Diputados) para profundizar en la discusión sobre propuestas de cambio educativo en el marco de una visión internacional comparada. Se trataría fundamentalmente de una instancia de diálogo político sobre la educación y en particular sobre los temas curriculares, tomando como referencia las preocupaciones planteadas por la Comisión.

4. Resoluciones

La Comisión resuelve invitar a integrantes del

Codicen que puedan contribuir en el análisis del proyecto de ley sobre Educación Vial.

Sin más asuntos en el orden del día, a la hora diecisiete y diez minutos se levanta la sesión.

De lo actuado se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 772/11, que forma parte de esta acta.

Para constancia se labra la presente que, una vez aprobada, firman la señora Presidenta y la señora Secretaria de la Comisión.

Constanza Moreira, Presidenta; **María Cecilia Fernández**, Secretaria.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADÉS.- Señor Presidente: mi informe va a ser muy breve, producto de que el Senado ya votó un proyecto de ley por el que se designaba esta escuela con el nombre de la maestra Ofelia de Horta Campodónico, oportunidad en la que me correspondió el honor de hacer el informe de la Comisión y resaltar los valores por los que se justificaba más que plenamente la designación de dicha escuela con el nombre de esta maestra. Quiero señalar que ocurrió un hecho muy particular en el Parlamento, porque se cruzaron las propuestas, pues en el mismo momento la Cámara de Diputados votó una iniciativa similar. Entonces, por un tema de agilidad, el Senado debería votar hoy ese proyecto para que definitivamente la Escuela Nº 286 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, se llame: "Maestra Ofelia de Horta Campodónico".

Este proyecto de ley ya fue informado al Senado y en la versión taquigráfica constan los antecedentes y las justificaciones más que sobradas para dicha designación. Por esas razones es que voy a omitir realizar el informe, recomendando al Senado que vote afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑORA PINTOS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PINTOS.- Señor Presidente: no podía dejar pasar -después de las dos designaciones tan importantes que ha votado este Senado-, la designación de una escuela de Canelones Oeste con el nombre de una maestra que nació en el año 1933 y falleció en 1991. Después de escuchar lo que los señores Senadores expresaron sobre estos artistas, médicos, troperos -precioso recuerdo de lo que es nuestra patria, nuestra tierra-, quiero señalar que todo hombre o mujer maravilloso, siempre tuvo atrás a un maestro o a una maestra como la que hoy vamos a homenajear designando a esta nueva escuela -porque la Escuela Nº 286 fue fundada en el año 2005- con el nombre de "Maestra Ofelia de Horta Campodónico".

Ofelia de Horta Campodónico fue una maestra muy especial, por la época que vivió, porque ayudó a formar hombres como estos que recordamos con tanta riqueza. A ella no solo la recuerdan -y por eso han pedido la designación de la escuela con su nombre- en la ciudad de Las Piedras, que la tuvo entre sus ciudadanos trabajando como maestra, sino también muchos habitantes de Canelones, porque ella nació en San Ramón y su actividad social y docente se expandió también allí. "Maestra", palabra tan sencilla y que ubicamos muy cercana a la educación -uno de los objetivos prioritarios de este Gobierno, como también lo fue en épocas de otros Gobiernos- hoy es poco reconocida, a pesar de que es la que ha permitido que esos hombres y mujeres que recordamos con tanta riqueza hayan construido nuestra patria.

Ofelia supo ganarse ese título, supo ganarse esta designación que hoy se vota en el Senado; y los vecinos dicen que esa escuela que hoy no tiene nombre va a afianzar su identidad dentro de la comunidad, por llamarse "Maestra Ofelia de Horta Campodónico".

Ella vivió y se formó entre grandes maestros como, por ejemplo, Julio Castro o Miguel Soler, que por suerte todavía vive con sus más de ochenta años y realizó una obra como fue la de "La Mina", a quien hace poco se le rindió homenaje -que contó con la presencia de nuestro Presidente- y se puso su nombre a un complejo; él nos dejó una formación que hoy queremos retomar.

Sentimos que este homenaje es importante porque Ofelia dedicó su vida a la docencia y a la comunidad con ese humanismo que siempre la caracterizó. En 1979 se jubila, porque decide que no puede estar trabajando en medio de la dictadura que en ese momento existía en su patria y va a prestar sus servicios a un colegio privado de Canelones. Apenas se retorna a la democracia vuelve a incorporarse, a tomar su cargo de maestra, de directora, de inspectora en Canelones, a dar hasta su último aliento por la formación de niños, niñas y adolescentes que son los que después hacen la patria, los que recordamos después construyendo un puente o una carretera. ¿Y qué nos recuerdan? El trabajo humilde de maestras y maestros, algunos perdidos en medio del campo, otros en plena ciudad -hoy diría-, esos maestros que se deba-

ten por la docencia de este país, por lograr el humanismo que teníamos, en medio de los asentamientos y los barrios pobres.

Pensamos que bien ganado tiene esa escuela llevar el nombre de una maestra que se destacó, entre otras, por su tarea sencilla, simple, pero importantísima, de formar a los hombres y a las mujeres del Uruguay.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Maestra Ofelia de Horta Campodónico" a la Escuela Nº 286 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado.)

18) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA DESTITUIR DE SUS CARGOS A VARIOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a Sesión secreta para considerar el último punto del Orden del Día.

(Así se hace. Es la hora 12 y 34 minutos.)

(En Sesión pública.)

-Habiendo número, se reanuda la Sesión.

(Es la hora 12 y 55 minutos.)

-Dese cuenta de lo actuado en Sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- El Senado, en Sesión secreta, concedió venias al Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a tres funcionarias y a un funcionario del Ministerio de Salud Pública, así como a un funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería, habiendo postergado la solicitud de venia para destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública para una próxima Sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se realizarán las comunicaciones pertinentes.

19) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la Sesión.

(Así se hace, a la hora 12 y 56 minutos, presidiendo el señor **Danilo Astori** y estando presentes los señores Senadores **Agazzi, Baráibar, Bentancor, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Gallicchio, Gallinal, Gallo Imperiale, Gamou, Heber, Moreira (Carlos), Moreira (Constanza), Morodo, Nin Novoa, Penadés, Pintos, Riani, Solari, Tajam** y **Topolansky**.)

DANILO ASTORI
Presidente

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Walter Alex Cofone
Director General

Sergio Pereira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Diario de Sesiones del Senado

Armado e Impreso
División Imprenta del Senado